SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba los Estados Financieros de la asociación política Alianza Campesina correspondientes al segundo trimestre de 2009, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	

DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que remite la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 10, 15, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 12, 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN X, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal

2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo 17 fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio

5. Que las Leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios,

6. La Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante el ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.

7. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal (el cual principia el día primero de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año), los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos que procedan sujetándose a los principios generales establecidos en la misma. Igualmente, tendrán derecho los Municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los Municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

8. Acorde con lo dispuesto por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

9. Adicionalmente, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

10. El Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2010, se origina como un proyecto de ley conservador que no concibe la instauración de nuevas contribuciones en perjuicio del patrimonio de los habitantes del Municipio de Querétaro; estructurado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables así como a la clasificación de los ingresos municipales, la determinación de la estimación de los ingresos por cada rubro y concepto en forma global, al sistema de clasificación decimal para los diversos rubros, los supuestos claros y específicos de las fuentes de ingresos y; las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, constituyendo todos ellos aspectos fundamentales en su creación**.**

11. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y discusión, por lo que los integrantes de la Comisión; analizaron la información económica y contable correspondiente y resolvieron lo procedente. Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente **CHPCP/23/DPC/2009**...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Tres, Apartado I, inciso a) del Acta, Aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se formula la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2010**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 108 de la Ley en comento, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Legislativo del Estado de Querétaro la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2010 con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades correspondientes.".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal y a la Auditoria Superior de Fiscalización del Municipio.**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 16 de enero de 2007 y su modificatorio de fecha 14 de agosto de 2007, relativo a la donación de una fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A. R.

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÈTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007 y su modificación de fecha 14 de agosto de 2007, *relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, Asociación Religiosa*.

2. En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo citado en el Considerando que antecede, tanto la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal, llevaron a cabo los trámites necesarios a efecto de protocolizar mediante escritura pública, la donación autorizada a la asociación religiosa, sin embargo con fecha 17 de septiembre de 2009, se recibió el oficio No. DGJ/DCVO/2943-1128/09 signado por el Lic. Gerardo Servín Aguillón, en su momento Director General Jurídico, mediante el cual refiere que en el Acuerdo de Cabildo aprobatorio de fecha 16 de enero de 2007 y su modificatorio de fecha 14 de agosto de 2007, se plasmo erróneamente la denominación de la Asociación Religiosa quedando como Parroquia de Jesús de Nazareth, A. R., siendo lo correcto **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa",** ratificándose con el Acta Constitutiva No. 30,145 de fecha 3 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público No. 13 de la demarcación notarial del centro.

3. Por consiguiente y después de analizar el contenido de los Acuerdos *relativos a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, Asociación Religiosa*, y atendiendo la petición del la Dirección General Jurídica y a efecto de subsanar los errores que estos contienen mismo que es necesario transcribir textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, el cual en lo conducente dice lo siguiente:

"…*A efecto de estar en condiciones de concluir laformalización del Contrato de Donación derivada del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la dinación de una fracción de 500 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa, así como del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2007, que es una modificación al Acuerdo mencionado con antelación; se hace de su conocimiento que una vez analizado el proyecto de escritura, se detecto que en ambos Acuerdos se estableció el nombre de la Asociación Religiosa como Parroquia de Jesús de Nazareth, A. R., Siendo lo correcto* ***"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa",*** *por lo que se solicita a usted de la manera más atenta la modificación de los Acuerdos mencionados con antelación, para ser considerada en la próxima Sesión de Cabildo****…".***

4. En este sentido, es necesario una vez más puntualizar que con fecha 16 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo *relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, Asociación Religiosa*, mismo que fue publicado en el Órgano Oficial de difusión denominado Gaceta Municipal, en su número 06 de fecha 20 de febrero de 2007, constando en el expediente número **387/DAI/06**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dichas documentales, además del oficio mencionado en el Considerando 3 del presente Acuerdo.

5. Deducido de lo anterior y a efecto de que en lo futuro no se generen confusiones que afecten la tramitación de los Acuerdos que se modifican y con la finalidad de no causar perjuicio tanto a la asociación religiosa donataria como al Municipio de Querétaro y para efectos de una mejor comprensión de la ubicación del predio donado y motivo del presente asunto, es necesario realizar las modificación correspondientes a los Acuerdos de Cabildo referidos.

6. Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, donde se aprobó lo *relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, Asociación Religiosa* y referido en el Considerando 4 del presente Acuerdo, la modificación de dicho proveído emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, son las siguientes:

6.1. EL PÁRRAFO PRIMERO DICE:

"…Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R.; el cual señala textualmente:…".

6.2. EL PÁRRAFO PRIMERO DEBE DECIR:

"…Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**...".

6.3. EL CONSIDERANDO No. 1 **DICE**:

"…1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R…".

6.4. EL CONSIDERANDO No. 1 DEBE DECIR:

"…**1.** Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los **Lotes 1 y 10** de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa denominada **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**...".

6.5. EL CONSIDERANDO No. 4 **DICE**:

"…4**.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., del cual se desprende lo siguiente:…".

6.6. EL CONSIDERANDO No. 4 DEBE DECIR:

"…**4.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los **Lotes 1 y 10** de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa denominada **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**, del cual se desprende lo siguiente:…"

6.7. EL CONSIDERANDO No. 5 **DICE**:

"…5**.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable la donación a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., de una fracción de vialidad correspondiente al Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para fusionarse con el predio ubicado en las Calles Cerro del Peñón y Cerro del Agua del Fraccionamiento Colinas del cimatario, con superficie de 2,000.00 m^2, para su utilización como estacionamiento del centro de culto (templo). El área propuesta en donación cuenta con una superficie de 500.00 m^2 y con las siguientes medidas y colindancias:…".

6.8. EL CONSIDERANDO No. 5 DEBE DECIR:

"…**5.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable la donación a favor de la Asociación Religiosa denominada **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**, de una fracción de vialidad correspondiente al Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los **Lotes 1 y 10** de la Manzana 32 del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para fusionarse con el predio ubicado en las Calles Cerro del Peñón y Cerro del Agua del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, con superficie de 2,000.00 m^2, para su utilización como estacionamiento del centro de culto (templo). El área propuesta en donación cuenta con una superficie de 500.00 m^2 y con las siguientes medidas y colindancias: …".

6.9. EL RESOLUTIVO PRIMERO **DICE**:

"…PRIMERO. Se autoriza la donación de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5 del presente Acuerdo…".

6.10. EL RESOLUTIVO PRIMERO DEBE DECIR:

"…**PRIMERO.** Se autoriza la donación de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los **lotes 1 y 10** de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa denominada **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5 del presente Acuerdo…"

6.11. EL TRANSITORIO TERCERO **DICE:**

"…Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la asociación religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., a través de su Representante Legal...".

6.12. EL TRANSITORIO TERCERO **DEBE DECIR:**

"…Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la asociación religiosa denominada **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**, a través de su Representante Legal...".

7. Las modificaciones al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2007, donde se aprobó lo *relativo a la modificación de la donación de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R.;* son las siguientes:

7.1. EL PÁRRAFO PRIMERO DICE:

"…Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, el cual señala textualmente:…".

7.2. EL PÁRRAFO PRIMERO DEBE DECIR:

"…Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la ***"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa",*** *el cual señala textualmente:…".*

7.3. EL CONSIDERANDO No. 1 **DICE**:

"…1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A. R.…".

7.4. EL CONSIDERANDO No. 1 DEBE DECIR:

"…1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**...".

7.5. EL CONSIDERANDO No. 2 **DICE**:

"…**2.** En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo citado en el Considerando que antecede, tanto la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal, llevaron a cabo los trámites necesarios a efecto de protocolizar mediante escritura pública, la donación autorizada a la

asociación religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R. Sin embargo al momento de realizar la correspondiente inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se detectó la inconsistencia de datos proporcionados para tal efecto, mismos que incorrectamente se plasmaron como Andador sin nombre ubicado entre las calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, *colindante con los lotes 1 y 2* de la manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, siendo lo correcto "…***colindante con los lotes 1 y 10 de dicha manzana***…".

7.6. EL CONSIDERANDO No. 2 DEBE DECIR:

"…**2.** En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo citado en el Considerando que antecede, tanto la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal, llevaron a cabo los trámites necesarios a efecto de protocolizar mediante escritura pública, la donación autorizada a la asociación religiosa denominada **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**. Sin embargo al momento de realizar la correspondiente inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se detectó la inconsistencia de datos proporcionados para tal efecto, mismos que incorrectamente se plasmaron como Andador sin nombre ubicado entre las calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, *colindante con los lotes 1 y 2* de la manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, siendo lo correcto "…***colindante con los lotes 1 y 10 de dicha manzana***…".

7.7. EL CONSIDERANDO No. 3 **DICE**:

"…**3.** Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., y atendiendo la petición verbal de la asociación religiosa mencionada y a efecto de subsanar el error que éste contiene y coincidir con lo manifestado con el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en su oficio número SEDESU/DDU/CVA/0684/2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 24 de julio de 2007, mismo que es necesario transcribir textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, el cual en lo conducente dice lo siguiente...".

7.8. EL CONSIDERANDO No. 3 DEBE DECIR:

"…**3.** Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la **"Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa"**, y atendiendo la petición verbal de la asociación religiosa mencionada y a efecto de subsanar el error que éste contiene y coincidir con lo manifestado con el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en su oficio número SEDESU/DDU/CVA/0684/2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 24 de julio de 2007, mismo que es necesario transcribir textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, el cual en lo conducente dice lo siguiente...".

7.9. EL CONSIDERANDO No. 4 **DICE**:

"…**4.** En este sentido, es necesario una vez más puntualizar que con fecha 16 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2

de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., mismo que fue publicado en el Órgano Oficial de difusión denominado Gaceta Municipal, en su número 06 de fecha 20 de febrero de 2007, constando en el expediente número 387/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dichas documentales, además del oficio mencionado en el Considerando 3 del presente Acuerdo...”.

7.10. EL CONSIDERANDO No. 4 DEBE DECIR:

“…**4.** En este sentido, es necesario una vez más puntualizar que con fecha 16 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la **“Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa”**, mismo que fue publicado en el Órgano Oficial de difusión denominado Gaceta Municipal, en su número 06 de fecha 20 de febrero de 2007, constando en el expediente número 387/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dichas documentales, además del oficio mencionado en el Considerando 3 del presente Acuerdo...”.

7.11. EL CONSIDERANDO No. 6 **DICE:**

“…**6.** Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, donde se aprobó lo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, y referido en el Considerando 4 del presente Acuerdo, la modificación de dicho proveído emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, es la siguiente...”.

7.12. EL CONSIDERANDO No. 6 **DEBE DECIR:**

“…**6.** Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, donde se aprobó lo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m^2 del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la **“Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa”**, y referido en el Considerando 4 del presente Acuerdo, la modificación de dicho proveído emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, es la siguiente...”.

7.13. EL TRANSITORIO TERCERO **DICE:**

“…**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la asociación religiosa denominada “Parroquia de Jesús de Nazareth”, A.R., a través de su Representante Legal…”.

7.14. EL TRANSITORIO TERCERO **DEBE DECIR:**

“…**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la asociación religiosa denominada **“Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa”**, a través de su Representante Legal…”.

8. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el M. V. Z. Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que a efecto de que en lo futuro no se generen confusiones que afecten la tramitación de los Acuerdos que se modifican y con la finalidad de no causar perjuicio tanto a la asociación religiosa donataria como al Municipio de Querétaro y para efectos de una mejor comprensión de la ubicación del predio donado y motivo del presente asunto**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso b) de la Orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO, LOS CONSIDERANDOS 1, 4, 5, EL RESOLUTIVO PRIMERO Y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 16 de enero de 2007, en los términos expresados en los **Considerandos 6.2, 6.4, 6.6, 6.8, 6.10 y 6.12 del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO, LOS CONSIDERANDOS 1, 2, 3, 4, 6, Y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 14 de agosto de 2007, en los términos expresados en los **Considerandos 7.2, 7.4, 7.6, 7.8, 7.10, 7.12 y 7.14 del presente Acuerdo.**

TERCERO. Quedando el resto de los puntos resolutivos de los Acuerdos citados sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la asociación religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro, Asociación Religiosa", a través de su Representante Legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, mediante oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro mediante el cual encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

5. Que mediante escrito de fecha 22 de septiembre del año en curso, el C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, solicita el **Reconocimiento como vía pública de la vialidad localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1 de la Colonia "Loma Bonita",** ubicada entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepetl, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del área en que se encuentra la sección de vialidad, mediante contrato de Compraventa que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra", representado en este acto por su Apoderado Legal, Ing. Pedro Salazar Foronda; y por la otra parte el C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, respecto al Lote número 03 de la Manzana 43, Zona 01 con superficie de 956.00 m^2 y Clave Catastral 10 01 001 28 043 003; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida número 1212, del Libro 99-B de Contratos Privados, de la Sección Primera, de fecha 26 de abril de 1993.

2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º. de abril de 2008 e inscrito en el Registro público de la propiedad el día 18 de marzo de 2008, bajo el folio plan 013/0002; ubica al lote 03 de la Manzana 43, Zona 01 en un en una zona con densidad de 300 hab. /Ha.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia No. 2009/496 de fecha 09 de septiembre de 2009, autoriza la subdivisión del lote localizado en Calle Fujiyama No. 104, el cual cuenta con una superficie total de 956.00 m^2, en tres fracciones con las superficies siguientes: 507.11 m^2, 198.34 m^2 y 250.55 m^2, de las cuales la fracción con superficie de 250.55 m^2corresponde a sección de vialidad que se pretende su reconocimiento, misma que deberá ser transmitida a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. La fracción de terreno correspondiente a la vialidad que se pretende su reconocimiento tiene una longitud promedio de 50.11 metros lineales y cuenta con una sección de 5.00 metros, considerando únicamente un arroyo vial. De inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que la vialidad cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado que se conectan a la red general, con pavimento a base de piedra bola en regular estado de conservación, la cual da acceso a tres viviendas construidas con muros independientes, sin banquetas independientes por lo que se considera solamente para paso peatonal, con lo que adquiere un carácter de andador.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 250.55 m^2, por concepto de la sección de vialidad que se urbaniza; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la vialidad en comento, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Andador Fujiyama	
$ 109,560.50 Presupuesto X 1.5%	$1,643.41
25% Adicional	$410.85
TotaL:	**$2,054.26**

7. Se propone que la vialidad a reconocer se denomine "**Andador Fujiyama"**, en virtud de tener intersección con al calle Fujiyama, sin continuidad hacia el poniente y que por sus dimensiones tiene el carácter de andador; verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

8. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

Andador Fujiyama				
Denominación	**Longitud ml**	**Por cada 100.00 ml**	**Por cada 10.00 mts. Excedente**	**Total**
		$ 342.35	**$ 34.29**	
Andador Fujiyama	50.55	$342.35	$0.00	$342.35
			Subtotal	**$342.35**
			25 % Adicional	**$85.59**
			Total	**$427.94**

(Cuatrocientos veintisiete pesos 94/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la vialidad localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1, entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepetl, en la Colonia "Loma Bonita", perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Respecto a la **NOMENCLATURA** de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- **Andador Fujiyama**

3. El promotor deberá cubrir los pagos correspondientes por Derechos de Supervisión y Nomenclatura a que se refieren los puntos 6 y 8, respectivamente, del Dictamen Técnico.

Asimismo, el promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. Las obras de urbanización de mejoramiento del pavimento del andador, deberán de quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización el presente quedará sin efecto, debiendo de solicitar la renovación al término del mismo.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 250.55 m2, por concepto de vialidad; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

6. Queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y someter a revisión y aprobación en un plazo no mayor a 60días naturales, contados a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y cuyas dotaciones serán con costo para el promotor.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, por su propio derecho, el **Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada "Andador Fujiyama",** localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1, entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepetl, en la Colonia "Loma Bonita", perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los Considerandos 6 y 8 del Dictamen Técnico, por concepto de impuestos por Derechos de Supervisión y Nomenclatura, respectivamente, de la vialidad denominada "Andador Fujiyama", así como transmitir a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito, la propiedad de la fracción de terreno que comprende la vialidad que se reconoce.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas señaladas en los puntos 3, 4, 5 y 6 de los Resolutivos del Dictamen Técnico.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites respectivos a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el Resolutivo Quinto y con costo al promotor. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos 3, 4, 5 y 6 del Dictamen Técnico.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz por su propio derecho.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**CERTIFICACIONES**
RAMO:	**CABILDO**
N° DE OFICIO:	**SHA/1781/09**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO,** EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:----------

"**H. AYUNTAMIENTO DE----------**

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

P R E S E N T E.----------

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, en el Quinto Punto inciso A), se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano para su análisis, estudio y dictamen "**EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**" presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento.----------

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 30 fr. VII, 42 fracciones VII y VIII, 45, 91, 92, 103, 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; los artículos 67 fracción XI y XI 82, 83 y 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; y dando cuenta de los siguientes----------

ANTECEDENTES:----------

A).- Con fecha 31 de julio de 2009 dos mil nueve se recibió "*EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.*"----------

Anexo a la solicitud de referencia se presentaron los siguientes documentos:----------

1. Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 31 de Julio de 2009, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" ETAPAS 1 Y 2,** en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

2. Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro".----------
3. Copia de credencial de elector folio No. 032377764385, de la C. Norma Angélica Morales Moreno.----------
4. Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor del C. Arq. Sandro Gascón Sousa.----------
5. Copia de credencial de elector folio No. 0374077892799, del C. Sandro Gascón Sousa.----------
6. Instrumento Público No. 4,067 de fecha 09 de Octubre de 2007, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Promotores del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable.----------
7. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. ----------
8. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. ----------
9. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. ----------
10. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Ductos, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. ----------
11. Plano de Detalles, Red Subterránea, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. ----------
12. Convenio No. SJR/09/641, de fecha 21 de Agosto de 2009, emitido por Comisión Federal de Electricidad, de Convenio de Obras de Electrificación de obras específicas y de Ampliación. ----------
13. Plano PPCASFHSJ_01, Plano de Proyecto del Colector de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 25 de Marzo de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/0213/2009.-
14. Plano PPASFHSJ_01, Plano de Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 25 de Marzo de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/0213/2009. ----------
15. Plano PPAPFHSJ_01, Plano de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 29 de Julio de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1030/2009. ----------
16. Copia de credencial de elector folio No. 0293054214175, del C. José Ricardo Torres Juárez----------
17. Autorización de Impacto Ambiental, Oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. *"... esta Secretaría autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia únicamente para el desarrollo de vivienda que integran las etapas 1, 2, 3 y 4 con superficie total de 191,779.56 m2, el resto de la superficie así como de las viviendas y la totalidad de los locales comerciales restantes será autorizada una vez que se cuente con la carta de no competencia de terrenos forestal o preferentemente forestal emitida por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales..."* ----------
18. Recibo Oficial No. D349226, de fecha 23 de Julio de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto Predial correspondiente al periodo del año 2009. ----------
19. Copia de credencial de Director Responsable de Obra No. de Registro 857, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cédula Profesional 1517354, de la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno. ----------
20. Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4). ----------
21. Publicación de Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en Periódico Noticias, Querétaro, Qro., de fechas 03 y 08 de Octubre de 2008; en Periódico El Sol de San Juan del Río, de fechas 03 y 08 de Octubre de 2008. ----------
22. Publicación de Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, Gaceta Municipal de fecha 31 de Octubre de 2008. ----------
23. Oficio No. SG-04-03-04/01538, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Gobierno, Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro, de *"...considera que No es Necesaria, su publicación, en virtud de que el uso que se pretende dar al predio es compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente...".* ----------
24. Acuerdo de cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, Km. 8 Ex - Hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
25. Oficio No. 1925/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro, *"... considera Factible...una sección de 12 mts. medidos a partir del centro de la carretera San Juan del Río – El Sitio, a ambos lados como derecho de vía..."* ----------
26. Oficio no. DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Factibilidad Vial, condicionada a cumplir y realizar a su costo, las recomendaciones del punto V, del Estudio de Impacto Vial, presentado. ----------
27. Recibo no. D171506, de fecha 16 de Agosto de 2008, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de revisión provisional a proyecto de Lotificación. ----------
28. Recibo no. D244508, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de revisión a proyecto pluvial. ----------
29. Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m2. ----------
30. Ratificación de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, no. de oficio DIR/JAP/1321/2008, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------
31. Oficio no. DIR/JAP/65/2009, de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de factibilidad condicionada al cumplimiento de condicionantes marcadas en el oficio en cuestión. ----------

32. Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, para la emisión de la factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario a nuevos usuarios del fraccionamiento de vivienda económica y de bajos ingresos que desarrolla Promotores del Centro S.A. de C.V. ----------
33. Recibo de Pago No. A67507, de fecha 10 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM, de pago de Factibilidad Oficio DIR/JAP/65/2009, Convenio DIR/JAP/28/2009. ----------
34. Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad mediante Oficio No. ZSJR-115/08 de fecha 01 de Abril de 2008. ----------
35. Dictamen No. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de *"... de Dictamen Factible de Ecología, para el Fraccionamiento de referencia en las etapas 1, 2, 3 y 4 constituidas por una superficie de 191,779.56 m2, y el cual queda Condicionado...".* ----------
36. Instrumento Público Número 2,018, de fecha 29 de Octubre de 2004, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría No. 7 de la ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río en el Folio Real No. 4294, de fecha 08 del mes de Diciembre del año 2004, del inciso a) La protocolización del plano General autorizado del Fraccionamiento denominado Valle Dorado; b) La protocolización certificada del acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 29 de Julio de 2004; c) La declaración Unilateral consistente en la Transmisión de Propiedad que en donación dará la señora Raquel Alcántara, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto a diversas áreas del mencionado fraccionamiento. ----------
37. Copia de Certificado de Historial Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado. ----------
38. Acredita Deslinde Catastral no. de folio DS2008051, autorizado con fecha de 30 de Enero de 2009, por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro. ----------
39. Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., firmada por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872----------
40. Informe Geotécnico y Diseño de Pavimento Flexible, del del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., firmada por el C. M. en C. Alfonso Alvarez Manilla Aceves, Cédula Profesional M. en C. 3283053 y Cédula IG. 1427406. ----------
41. Licencia No. 1333, de fecha 23 de Septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Licencia de Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización. ----------
42. Licencia No. 1500, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Licencia de Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización. ----------
43. Plano UV-1, de Localización y Vialidades Haciendas San Juan, firmado por C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. ----------
44. Plano PTPL_HSJ_01/07-08, de Plano Topográfico, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872----------
45. Oficio no. DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento " Haciendas San Juan". ----------
46. Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" Etapa 1, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872----------
47. Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" Etapa 2, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872----------
48. Presupuesto de Obra de Cabecera de Alcantarillado, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872----------
49. Plano L-3, de fecha Agosto de 2009, de Plano de Construcción (Proyecto Urbano), del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. ----------
50. Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", Etapa 1, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. ----------
51. Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", Etapa 2, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. ----------
52. Oficio No. DDUVM/0497/09, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
53. Plano Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red de Alumbrado Público , de fecha Marzo de 2009, de Autorización de Red de Alumbrado Público, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, emitido por la Dirección de Servicios Municipales de Visto Bueno. ----------
54. Oficio No. SSPM/DPC/024/09, de fecha 29 de Enero de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Dictamen Técnico de Funcionamiento para el Fraccionamiento "Haciendas San Juan". ----------
55. Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan". ----------
56. Oficio Sin Número, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Empresa denominada Promotores del Centro, S. A. de C. V., firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa, de Carta Compromiso para realizar convenio de obra con Comisión Federal de Electricidad, referente al Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan". ----------

57. Oficio Sin Número, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Empresa denominada Promotores del Centro, S. A. de C. V., firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa, de Carta Compromiso para realizar convenio de ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado en la calle Valle de San Juan perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, que colinda con las etapas 1 y 3, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan". ----------
58. Constancia Notarial, de fecha 09 de Septiembre de 2009, emitido por la Notaría Pública No. 7, de la cual es Titular el Lic. José Ignacio Paulín Posada, de que se encuentra en trámite la formalización de la Protocolización, a la aprobación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamientos Haciendas San Juan, así como la Nomenclatura de Calles y donación de áreas verdes, banquetas, vialidades y área de equipamiento urbano a favor del municipio respecto del Fraccionamiento, antes citado. ----------
59. Convenio de Colaboración, para la ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado de la calle Valle de San Juan perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, que colinda con las etapas 1 y 3, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, de fecha 08 de Septiembre de 2009, que se celebra entre la Persona Moral Promotores del Centro, S. A. de C. V., representada por el Ing. José Ricardo Torres Juárez y por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara representante de la C. Raquel Alcántara Ruiz, propietaria del Fraccionamiento Valle Dorado. -
60. Recibo No. D355051, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
61. Recibo No. D355052, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
62. Recibo No. D352185, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Publicación en Gaceta Municipal, de Acuerdo de Cabildo. ----------
63. Recibo No. D355050, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 1, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
64. Recibo No. D355053, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
65. Recibo No. D355052, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
66. Recibo No. D355054, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
67. Recibo No. D355055, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
68. Recibo No. J6857129, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------
69. Recibo No. J6857128, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 2 del Fraccionamiento Haciendas San Juan. ----------

En razón del anterior escrito y a efecto de mejor proveer y reunir los requisitos que la ley de la materia establece, se solicitó el dictamen técnico, mismos que se pormenoriza a continuación: ----------

A).- Original de Opinión Técnica, fechada el 14 de septiembre de 2009 con número de oficio SDUOP M/482/09 suscrito por el Arq. Ángel Martín Tejada Sinecio, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, donde emite DICTAMEN TECNICO FACTIBLE PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA SAN JUAN" mismo que a la letra dice: ----------

" . . .Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 07 de Septiembre de 2009, número de oficio DUV/FCL/1237/2009 N.T. 27099 F-0841, donde se acusa un avance del **33%** en la urbanización del Fraccionamiento **"Haciendas San Juan",***"... En atención a su oficio No. DDUVM/0508/2009 mediante el cual se solicita el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de la* ***Etapa 1*** *del fraccionamiento denominado* ***"Haciendas de San Juan"*** *ubicado en el municipio de San Juan del Rio, Qro., con la finalidad de Otorgar Ventas Provisionales de lotes de Dicha etapa,. al respecto se emite el siguiente:*----------

DICTAMEN TÉCNICO----------

Realizada la visita física al Fraccionamiento por personal técnico de esta dependencia con fecha 28 de Agosto del año en curso, se constato y cuantifico el avance dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constato que las Obras de Urbanización las obras de urbanización encontrando que dentro del polígono de la etapa 1 existen trabajos de drenaje sanitario agua potable y terracerías (sub-base), estos trabajos acusan un avance aproximado del 33%; sin embargo el presupuesto de las obras de urbanización de la ***Etapa 1*** *en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009, señala que adicionalmente a dichos trabajos, se contempla la construcción de un colector de alcantarillado sanitario el cual comprende trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, los cuales aun no se han realizado.* ----------

Por lo anterior se hace necesario primeramente determinar si para cuantificar el porcentaje de avance se considera la suma de los trabajos mencionados en el acuerdo de Cabildo (Obras de Urbanización Etapa 1 y Colector sanitario), o se deberá de considerar de manera independiente, toda vez que la Etapa 1 se reduce significativamente. ----------

De considerar el segundo planteamiento, es necesario establecer los plazos de ejecución de los trabajos de cabecera para la etapa 1, con la finalidad de que se garantice la prestación de los servicios de manera oportuna. ----------

No Omito manifestar que conforme a la revisión de expediente técnico ingresado por el promotor a esta Dependencia (planos y presupuesto de obras de Urbanización) se encontró lo siguiente: ----------

- *En el presupuesto de las obras de Urbanización autorizado existen trabajos denominados Vialidad de Restricción – pavimentos, vialidad ubicada al poniente de la Etapa 1 (Camino a Santa Rosa Xajay),. Por lo que es necesario que el promotor indique mediante memoria descriptiva a l alcance de los trabajos de la mencionada de restricción.* ----------
- *Es necesario desglosar en el presupuesto de obras de Urbanización del concepto electrificación ya que se desconocen los alcances con relación al alumbrado publico, red de media y baja tensión*----------
- *Falta la entrega de Presupuesto de Obras de Urbanización de Colector de Alcantarillado.* ----------
- *Se deberá de representar en plano autorizado los alcances de la vialidad de restricción adicionado a entrega la memoria descriptiva antes mencionada.* ----------

Derivado de lo antes expuesto, esta dirección reconoce las facultades de los municipios en materia de Desarrollo Urbano de conformidad al artículo 115 Fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Respetuosamente, en caso de que se emita el Dictamen Técnico de venta Provisional de lotes del Fraccionamiento en referencia, es necesario se defina la Ubicación del colector de alcantarillado sanitario el cual comprende los trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, obra señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009; en caso de que dicha obra quede comprendida en la Etapa 1, es necesario señala la temporalidad de la construcción de la misma dentro del dictamen y el acuerdo de Cabildo, en virtud de que dicha obra forma parte de la infraestructura que es necesaria para el fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Articulo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro…". ----------

Presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de $10,607,099.16 (Diez millones seiscientos siete mil noventa y nueve pesos 16/100 m.n.), signado por la Arq. Norma A. Morales Moreno, Director Responsable de Obra, No. de Registro 857, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cédula Profesional 1517354, y cumple con lo que establece el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Haciendas San Juan",** siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$9,462,292.84** (Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

AVANCE 1ª. ETAPA	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
33%	67%	$5,945,893.286	$1,783,767.985	**$7,729,661.27**

AVANCE OBRA DE CABECERA DE ALCANTARILLADO (Colector)	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	100% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
0%	100%	$1,732,631.57	$1,732,631.57	**$1,732,631.57**

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 5 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. ----------

Datos del Predio: ----------

Propietario:	**Promotores del Centro, S.A. de C.V.**
Domicilio:	**Bosques del Mezquite No. 100 Col. Bosques del Sol, Santiago de Querétaro, Qro.**
Clave Catastral:	**16 01 012 02 071 999.**
Superficie:	**424,197.232 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009).**
Superficie de Visto Bueno de Lotificación	• **Superficie Etapa 1... 45, 650.27 m2**
Densidad:	**400 Habitantes por Hectárea (H4).**
Tipo:	**Medio.**

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

Así mismo el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., deberá acreditar los siguientes puntos, previo a la obtención de la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, y Venta Provisional de Lotes Etapas 2, 3 y 4, del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos: ----------

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. ----------

- *"...3. Obtener de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la delimitación de la zona forestal y presentar copia a esta Dependencia en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente...".*
- *"...17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, debiendo presentar copia de los mismos a esta Dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente...".* ----------
- *"...23. Los individuos de la flora, que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial denominado "Haciendas San Juan".* ----------
- *"...24. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura del pecho..."* ----------

2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------
4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. ----------
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. ----------
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. ----------
7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------
8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo, ----------

- *"...e) De igual forma, deberá de llevar a cabo la urbanización de las vías de enlace con las vías públicas existentes en el fraccionamiento colindante, así como la integración del desarrollo habitacional a desarrollar con las vías primarias que sirven de acceso al mismo...".* ----------

9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008. ----------
10. Deberá llevar a cabo las Obras de Urbanización del Andador Hacienda Escondida. ----------

11. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la JAPAM. ----------
12. Obtener Factibilidad definitiva de JAPAM. ----------
13. Queda bajo responsabilidad de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. ----------
14. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 8 de Octubre de 2008, condicionantes, ----------

- *"...1. Colocar la señaletica vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar (flechas de circulación, nombres de calles, velocidad máxima, peso de vehículos dentro del fraccionamiento, etc.), presentar plano para autorización...".*
- *"...2. Implementar bahías para el servicio público de transporte, dentro y fuera del fraccionamiento, presentarlas en plano para autorización...".* ----------
- *"...3. Implementación de zonas peatonales, presentarla en plano para su autorización...".* ----------
- *"...4. Colocación de reductores de velocidad, dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar, marcarlos en plano para autorización...".* ----------
- *"...5. Considerar la implementación del "Código Alerta", en el fraccionamiento..."* ----------

15. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
16. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar, en un término no mayor a 60 días naturales la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. ----------

Nota.- La superficie de Restricción de alineamiento por Avenida Universidad y la Vialidad Camino a Santa Rosa, No aplica dentro del área de donación. ----------

17. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: ----------

SUPERFICIE DE VIALIDADES	**58,368.38**
BANQUETAS	15,062.96
CAMELLONES	1,846.59
ANDADOR	331.20
VIALIDADES	41,127.63

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. ----------

18. Queda pendiente de autorización de Licencias de Construcción de la Manzana M-071, Lotes del 1 al 41, hasta que acredite Convenio de Ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado; en calle Valle de San Juan, perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, entre Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la Sra. Raquel Alcántara Ruiz. ----------
19. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en Visto Bueno a Proyecto Pluvial mediante Oficio DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. ----------
20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: ----------

SUPERFICIE RESTRICCION ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA	**258.12**
BANQUETAS	227.17
VIALIDADES	30.95

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la etapa 1. ----------

21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: ----------

SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCION	**1,783.10**
BANQUETAS	641.82
VIALIDADES	1,141.28
RESTRICCION ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA	**295.50**
BANQUETAS	268.51
VIALIDADES	26.99
RESTRICCION VIALIDAD CARRETERA AL SITIO	**1,487.60**
BANQUETAS	373.31
VIALIDADES	1,114.29

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la Etapa 2. ----------

22. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. ----------

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre Avenida Universidad, Camino a Santa Rosa y Valle de San Juan, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento. ----------

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Promotores del Centro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN Etapa 1",** ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Promotores del Centro, S.A. de C.V.,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. . . ." ----------

En mérito de lo anterior y toda vez que se han cumplido con los presupuestos legales, mismos que han quedado firmes, por lo que se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse y se pronuncia al tenor de los siguientes:----------

CONSIDERANDOS: ----------

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud presentada por la persona moral denominada PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V. a través de su Representante Legal el ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA mediante la cual solicita Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Haciendas de San Juan", en esta ciudad de San Juan del Río, Qro, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: ***"Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos tramites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos..."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. ----

SEGUNDO.- En mérito de lo anterior también se reconoce la personalidad del solicitante mediante la exhibición del instrumento público descrito en los antecedentes marcados con el número 1,2 y 3 del presente, ya que mediante éste, se da por reconocida tanto la existencia de la persona moral que se representa, así como las facultades del C. ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, pues en dichos instrumentos se llevarón a cabo tanto la constitución de la sociedad anónima, la propiedad del predio y la representatividad de la persona física que promueve como representante de la parte interesada, siendo por ende, el legitimado para iniciar el procedimiento administrativo tal y como se preveé en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: ***"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos."*** **y** ***"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos."*** ----------

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta el oficio SDUOP-M/482/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, suscrito por el Arq. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río Qro, mismo que a la letra dice ". . . Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 07 de Septiembre de 2009, número de oficio DUV/FCL/1237/2009 N.T. 27099 F-0841, donde se acusa un avance del **33%** en la urbanización del Fraccionamiento **"Haciendas San Juan",***"... En atención a su oficio No. DDUVM/0508/2009 mediante el cual se solicita el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de la **Etapa 1** del fraccionamiento denominado **"Haciendas de San Juan"** ubicado en el municipio de San Juan del Rio, Qro., con la finalidad de Otorgar Ventas Provisionales de lotes de Dicha etapa,. al respecto se emite el siguiente*----------

DICTAMEN TÉCNICO----------

*Realizada la visita física al Fraccionamiento por personal técnico de esta dependencia con fecha 28 de Agosto del año en curso, se constato y cuantifico el avance dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constato que las Obras de Urbanización las obras de urbanización encontrando que dentro del polígono de la etapa 1 existen trabajos de drenaje sanitario agua potable y terracerías (sub-base), estos trabajos acusan un avance aproximado del 33%; sin embargo el presupuesto de las obras de urbanización de la **Etapa 1** en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009, señala que adicionalmente a dichos trabajos, se contempla la construcción de un colector de alcantarillado sanitario el cual comprende trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, los cuales aun no se han realizado.* ----------

Por lo anterior se hace necesario primeramente determinar si para cuantificar el porcentaje de avance se considera la suma de los trabajos mencionados en el acuerdo de Cabildo (Obras de Urbanización Etapa 1 y Colector sanitario), o se deberá de considerar de manera independiente, toda vez que la Etapa 1 se reduce significativamente. ----------

De considerar el segundo planteamiento, es necesario establecer los plazos de ejecución de los trabajos de cabecera para la etapa 1, con la finalidad de que se garantice la prestación de los servicios de manera oportuna. ----------

No Omito manifestar que conforme a la revisión de expediente técnico ingresado por el promotor a esta Dependencia (planos y presupuesto de obras de Urbanización) se encontró lo siguiente: ----------

- *En el presupuesto de las obras de Urbanización autorizado existen trabajos denominados Vialidad de Restricción – pavimentos, vialidad ubicada al poniente de la Etapa 1 (Camino a Santa Rosa Xajay),. Por lo que es necesario que el promotor indique mediante memoria descriptiva a l alcance de los trabajos de la mencionada de restricción.* ----------
- *Es necesario desglosar en el presupuesto de obras de Urbanización del concepto electrificación ya que se desconocen los alcances con relación al alumbrado publico, red de media y baja tensión.* ----------
- *Falta la entrega de Presupuesto de Obras de Urbanización de Colector de Alcantarillado.* ----------
- *Se deberá de representar en plano autorizado los alcances de la vialidad de restricción adicionado a entrega la memoria descriptiva antes mencionada.* ----------

Derivado de lo antes expuesto, esta dirección reconoce las facultades de los municipios en materia de Desarrollo Urbano de conformidad al artículo 115 Fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Respetuosamente, en caso de que se emita el Dictamen Técnico de venta Provisional de lotes del Fraccionamiento en referencia, es necesario se defina la Ubicación del colector de

alcantarillado sanitario el cual comprende los trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, obra señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009; en caso de que dicha obra quede comprendida en la Etapa 1, es necesario señala la temporalidad de la construcción de la misma dentro del dictamen y el acuerdo de Cabildo, en virtud de que dicha obra forma parte de la infraestructura que es necesaria para el fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Articulo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro...". ----------

Presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de $10,607,099.16 (Diez millones seiscientos siete mil noventa y nueve pesos 16/100 m.n.), signado por la Arq. Norma A. Morales Moreno, Director Responsable de Obra, No. de Registro 857, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cédula Profesional 1517354, y cumple con lo que establece el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Haciendas San Juan",** siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$9,462,292.84** (Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

AVANCE 1ª. ETAPA	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
33%	67%	$5,945,893.286	$1,783,767.985	**$7,729,661.27**

AVANCE OBRA DE CABECERA DE ALCANTARILLADO (Colector)	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	100% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
0%	100%	$1,732,631.57	$1,732,631.57	**$1,732,631.57**

Por lo que en este mismo orden de ideas se desprende de los documentos aportados por el solicitante, a través de su representante legal, que se ha satisfecho otro de los requisitos solicitados por la ley de la materia, siendo este el que se ve satisfecho al haber cubierto los impuestos y derechos correspondientes; lo cual se ha acreditado mediante la exhibición de los correspondientes catorce recibos de pago. --

Obran además agregados trece planos de servicios, deslindes y lotificación del proyecto HACIENDAS SAN JUAN, del Municipio de San Juan del Río Qro, con sello de Visto Bueno, satisfaciéndose con ello, otro de los requisitos legales para la aprobación de la solicitud realizada por la persona moral denominada "PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V.", aunado a que obra agregado a autos plano de deslinde catastral del fraccionamiento antes mencionado. ----------

Cabe hacer mención que se desprende del expediente técnico del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" de esta ciudad de San Juan del Río Qro, que se exhibió constancia notarial de fecha 9 de los corrientes emitido por la Notaria Pública No. 7 de esta demarcación notarial donde se hace constar que se encuentra en trámite la formalización de la protocolización a la aprobación a la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Haciendas San Juan, así como la Nomenclatura de calles y donación de áreas verdes, vialidades y área de equipamiento urbano a favor del municipio respecto del Fraccionamiento que nos ocupa. ----

Cabe hacer mención que se encuentran agregados a los antecedentes del presente dictamen oficio número SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, suscrito por el C. L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI, Secretario de Desarrollo Sustentable, en el Estado donde se autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia, únicamente respecto del desarrollo de vivienda de las etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento en cita. ----------

Quedando con los anteriores reunidos todos los requisitos legales y anexos descritos en los antecedentes del que nos ocupa, suficientes para la aprobación de la solicitud respecto de la autorización provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro. ----------

Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 22 de septiembre del año en curso de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **"**EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**"** ------

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que **PRESENTA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADA EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a lo siguiente;**----------

ÚNICO. En *un plazo no mayor a 5 días, de acuerdo a lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a partir del acuerdo que autorice el presente, para la* ***FASE 1 sea depositada por el propietario una fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro*** *por la cantidad de* ***$9, 462,292.84*** *(nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 m/n) misma que garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado*.----------

Aunado a lo anterior a efecto de obtener la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 y Venta Provisional de Lotes Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento y conforme al Visto Bueno de notificación DDUVM/0395/2009 de fecha 11 de junio de 2009, deberá cumplir con los siguientes puntos: ----------

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. ----------

- *"...3. Obtener de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la delimitación de la zona forestal y presentar copia a esta Dependencia en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente..."*.-

- *"...17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, debiendo presentar copia de los mismos a esta Dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente...".* ----------
- *"...23. Los individuos de la flora, que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial denominado "Haciendas San Juan".* ----------
- *"...24. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura del pecho..."* ----------

2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------
4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. ----------
5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. ----------
6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. ----------
7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------
8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo, ----------

- *"...e) De igual forma, deberá de llevar a cabo la urbanización de las vías de enlace con las vías públicas existentes en el fraccionamiento colindante, así como la integración del desarrollo habitacional a desarrollar con las vías primarias que sirven de acceso al mismo...".* ----------

9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008. ----------
10. Deberá llevar a cabo las Obras de Urbanización del Andador Hacienda Escondida. ----------
11. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la JAPAM. ----------
12. Obtener Factibilidad definitiva de JAPAM. ----------
13. Queda bajo responsabilidad de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. ----------
14. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 8 de Octubre de 2008, condicionantes, ----------

- *"...1. Colocar la señaletica vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar (flechas de circulación, nombres de calles, velocidad máxima, peso de vehículos dentro del fraccionamiento, etc.), presentar plano para autorización...".*
- *"...2. Implementar bahías para el servicio público de transporte, dentro y fuera del fraccionamiento, presentarlas en plano para autorización...".* ----------
- *"...3. Implementación de zonas peatonales, presentarla en plano para su autorización...".* ----------
- *"...4. Colocación de reductores de velocidad, dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar, marcarlos en plano para autorización...".* ----------
- *"...5. Considerar la implementación del "Código Alerta", en el fraccionamiento..."* ----------

15. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
16. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar, en un término no mayor a 60 días naturales la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. ----------

Nota.- La superficie de Restricción de alineamiento por Avenida Universidad y la Vialidad Camino a Santa Rosa, No aplica dentro del área de donación. ----------

17. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: ----------

SUPERFICIE DE VIALIDADES	**58,368.38**
BANQUETAS	**15,062.96**
CAMELLONES	**1,846.59**
ANDADOR	**331.20**
VIALIDADES	**41,127.63**

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. ----------

18. Queda pendiente de autorización de Licencias de Construcción de la Manzana M-071, Lotes del 1 al 41, hasta que acredite Convenio de Ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado; en calle Valle de San Juan, perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, entre Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la Sra. Raquel Alcántara Ruiz. ----------
19. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en Visto Bueno a Proyecto Pluvial mediante Oficio DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. ----------
20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: ----------

SUPERFICIE RESTRICCION ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA	**258.12**
BANQUETAS	227.17
VIALIDADES	30.95

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la etapa 1. ----------

21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: ----------

SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCION	**1,783.10**
BANQUETAS	**641.82**
VIALIDADES	**1,141.28**
RESTRICCION ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA	**295.50**
BANQUETAS	**268.51**
VIALIDADES	**26.99**
RESTRICCION VIALIDAD CARRETERA AL SITIO	**1,487.60**
BANQUETAS	**373.31**
VIALIDADES	**1,114.29**

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la Etapa 2. ----------

Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" ubicado en San Juan del Río, Qro.**----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "**PROMOTORES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** propietario del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN**",** a través de su representante legal el ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA.----------

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.----------

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público a costa del solicitante.----------

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la venta provisional de lotes quinta etapa del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN" quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------

SECRETARIO----------

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------

SECRETARIO" ----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.--

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

A T E N T A M E N T E
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 277/2009.

EL QUE SUSCRIBE **LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.----------
----------**C E R T I F I C A** ----------
QUE EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, **EN EL PUNTO NÚMERO TRES INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA**, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL C. DAVID CHAVARÍN QUIRARTE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN RAMÓN A.C. QUIEN REQUIRIÓ AUTORIZACIÓN PARA EL VISTO BUENO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO URBANO CONOCIDO COMO “COLONIA RAMAS BLANCAS” Y AUTORIZACIÓN PARA LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE: ----------
----------A C U E R D O ----------
EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL C. DAVID CHAVARÍN QUIRARTE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN RAMÓN A.C. POR LO CUAL, ES DE AUTORIZARSE Y SE DECLARA PROCEDENTE EL QUE SE DÈ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “RAMAS BLANCAS” UBICADO EN LA PARCELA 566-Z4 P2/2 DEL EJIDO TEQUISQUIAPAN CON SUPERFICIE DE 3-70-11.37 HAS., PARA LO CUAL, SE INSERTAN A CONTINUACIÓN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE FUERON APROBADOS.----------

“ACUERDO DE PROCEDENCIA

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda declarar procedente el que se de inicio al procedimiento de regularización del asentamiento humano denominado “Ramas Blancas” ubicado en la parcela 566-Z4 P2/2 del ejido Tequisquiapan con superficie de 3-70-11.37 has.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tiene por cubiertos los requisitos a que se refiere la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, requisitos para considerar susceptibles de regularización, los asentamientos humanos irregulares; salvo lo relativo a que el predio se encuentre libre de procesos judiciales**,** procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo; por lo tanto se le requiere al solicitante para que en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de su legal notificación exhiba ante este Ayuntamiento certificado de no gravamen respecto de la parcela 566-Z4 P2/2 del ejido Tequisquiapan.

TERCERO.- Se determina como autoridad competente para dar seguimiento al presente procedimiento de regularización a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., como persona moral promovente deberá de presentar el padrón de colonos acreditados con la ubicación exacta de sus predios ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio para su validación, a lo cual, esta deberá emitir dictamen correspondiente y remitirlo a esta comisión.

QUINTO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., deberá tomar acuerdo para determinar los montos de las aportaciones para ejecutar las obras de urbanización y su administración y enterar de ello por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para su validación, la cual lo remitirá a esta comisión.

SEXTO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., deberá presentar ante esta autoridad el plano propuesta de lotificación del asentamiento que incluya los lotes asignables, las vialidades y su propuesta de nomenclatura, las áreas que se destinarán para áreas verdes y equipamiento urbano, así como las zonas de restricción que sea necesario respetar.

SÉPTIMO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., deberá presentar por escrito ante esta autoridad la propuesta sobre la forma de acreditar las áreas de donación que serán transmitidas al Municipio.

OCTAVO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., a través de su representante legal deberá suscribir con el municipio de Tequisquiapan el convenio de participación para la regularización integral del asentamiento humano no formal denominado “Ramas Blancas” de acuerdo al formato aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril de dos mil siete.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan para que inscriba al asentamiento denominado “Ramas Blancas” en el Registro Estatal de Asentamientos Irregulares.

DÉCIMO.- Una vez cumplidos los resolutivos anteriores remítase el expediente al H. Ayuntamiento para la expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

UNDÉCIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que emita certificación de un extracto que contenga los puntos resolutivos y la identificación geográfica del asentamiento, para su publicación a cargo del solicitante en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Estado.”

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO UNDÉCIMO, A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ASENTAMIENTO, QUE SE DESPRENDE DEL PLANO DE DESLINDE CATASTRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100105136001, UBICADO EN CALLE PASEO DEL GIRASOL S/N, COLONIA RAMAS BLANCAS, MUNICIPIO DE TEQUISQUAPAN, QRO., DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y REVISADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO. (DS2007064).----------

VÉRTICE GEODÉSICO DE CONTROL AUXILIAR DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA TRIANGULACIÓN PARA EL APOYO DE LA GEOREFERENCIACION DE LA POLIGONAL PRINCIPAL DE LOS VÉRTICES DE CONTROL Y AUXILIARES LIGADOS A LA RED GEODÉSICA DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

LADO EST—PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	COORDENADAS UTM NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
140401—GPS1	100°24'6.87"	54,312.945	354,350.1077	2,277,764.9563	—0°29'29.984441"	0.99986218	20°35'35.943662" N	100°23'51.299182" W
GPS1—GPS2	111°43'23.51"	158.249	407,770.4446	2,267,958.6518	—0°18'35.678753"	0.99970513	20°30'29.158172" N	99°53'4.336020" W
GPS2—140401	280°26'4.51"	54,468.123	407,917.4550	2,267,900.0803	—0°18'33.869352"	0.99970479	20°30'27.278901" N	99°52'59.249843" W

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO EN COORDENADAS U.T.M.

LADO EST—PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	COORDENADAS UTM NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1—2	79°9'53.96"	26.562	407,744.8805	2,267,953.4495	—0°18'35.985159"	0.99970518	20°30'28.984463" N	99°53'5.217601" W
2—3	113°20'34.86"	18.531	407,770.9693	2,267,958.4428	—0°18'35.672295"	0.99970512	20°30'29.151465" N	99°53'4.317867" W
3—4	113°16'7.58"	4.801	407,787.9838	2,267,951.1000	—0°18'35.462573"	0.99970509	20°30'28.915625" N	99°53'3.729101" W
4—5	112°55'17.32"	5.197	407,792.3943	2,267,949.2034	—0°18'35.408213"	0.99970508	20°30'28.854711" N	99°53'3.576483" W
5—6	113°46'27.27"	11.489	407,797.1813	2,267,947.1792	—0°18'35.349231"	0.99970506	20°30'28.789713" N	99°53'3.410844" W
6—7	113°53'1.64"	36.141	407,807.6774	2,267,942.5555	—0°18'35.219807"	0.99970504	20°30'28.641167" N	99°53'3.047624" W
7—8	113°42'42.57"	14.307	407,840.7235	2,267,927.9226	—0°18'34.812288"	0.99970497	20°30'28.171026" N	99°53'1.904039" W
8—9	114°9'13.70"	7.062	407,853.8230	2,267,922.1691	—0°18'34.650775"	0.99970494	20°30'27.986189" N	99°53'1.450732" W
9—10	113°43'8.67"	8.547	407,860.2663	2,267,919.2797	—0°18'34.571299"	0.99970492	20°30'27.893337" N	99°53'1.227752" W
10—11	112°8'27.39"	3.232	407,868.0911	2,267,915.8417	—0°18'34.474821"	0.99970490	20°30'27.782887" N	99°53'0.956975" W
11—12	113°46'27.27"	3.386	407,871.0843	2,267,914.6237	—0°18'34.437967"	0.99970490	20°30'27.743798" N	99°53'0.853411" W
12—13	113°46'27.27"	13.767	407,874.1832	2,267,913.2586	—0°18'34.399756"	0.99970489	20°30'27.699941" N	99°53'0.746174" W
13—14	113°12'38.23"	8.230	407,886.7816	2,267,907.7088	—0°18'34.244414"	0.99970486	20°30'27.521640" N	99°53'0.310203" W
14—15	114°46'43.42"	23.522	407,894.3456	2,267,904.4652	—0°18'34.151196"	0.99970484	20°30'27.417467" N	99°53'0.048468" W
15—16	192°42'6.97"	26.197	407,915.7020	2,267,894.6068	—0°18'33.887627"	0.99970479	20°30'27.100561" N	99°52'59.309343" W
16—17	277°33'22.78"	2.948	407,909.9417	2,267,869.0507	—0°18'33.943622"	0.99970481	20°30'26.268303" N	99°52'59.503439" W
17—18	188°13'3.79"	13.632	407,907.0192	2,267,869.4384	—0°18'33.979176"	0.99970481	20°30'26.280400" N	99°52'59.604406" W
18—19	130°57'20.91"	12.020	407,905.0706	2,267,855.9461	—0°18'33.995524"	0.99970482	20°30'25.841203" N	99°52'59.669160" W
19—20	33°13'14.18"	2.040	407,914.1484	2,267,848.0673	—0°18'33.881521"	0.99970480	20°30'25.588528" N	99°52'59.354302" W
20—21	124°35'15.55"	12.616	407,915.2681	2,267,849.7741	—0°18'33.868915"	0.99970480	20°30'25.642240" N	99°52'59.316031" W
21—22	124°21'19.81"	11.688	407,925.6527	2,267,842.6121	—0°18'33.739466"	0.99970477	20°30'25.411113" N	99°52'58.956120" W
22—23	137°41'4.55"	13.979	407,935.3015	2,267,836.0165	—0°18'33.619246"	0.99970475	20°30'25.198277" N	99°52'58.621789" W
23—24	138°38'54.48"	5.860	407,944.7124	2,267,825.6798	—0°18'33.499900"	0.99970473	20°30'24.863708" N	99°52'58.294969" W
24—25	138°38'54.48"	4.039	407,948.5841	2,267,821.2805	—0°18'33.450723"	0.99970472	20°30'24.721301" N	99°52'58.160487" W
25—26	138°38'54.48"	10.100	407,951.2528	2,267,818.2484	—0°18'33.416827"	0.99970471	20°30'24.623145" N	99°52'58.067792" W
26—27	139°23'18.65"	10.016	407,957.9259	2,267,810.6662	—0°18'33.332068"	0.99970470	20°30'24.377698" N	99°52'57.836003" W
27—28	139°2'53.88"	10.010	407,964.4455	2,267,803.0629	—0°18'33.249155"	0.99970468	20°30'24.131533" N	99°52'57.609514" W
28—29	139°6'34.11"	54.970	407,971.0059	2,267,795.5030	—0°18'33.165772"	0.99970467	20°30'23.886791" N	99°52'57.381820" W
29—30	154°54'8.33"	36.401	408,006.9902	2,267,753.9477	—0°18'32.708374"	0.99970459	20°30'22.541465" N	99°52'56.131802" W
30—31	154°25'36.38"	11.000	408,022.4300	2,267,720.9838	—0°18'32.504037"	0.99970455	20°30'21.471978" N	99°52'55.592439" W
31—32	154°36'8.97"	28.144	408,027.1782	2,267,711.0617	—0°18'32.441314"	0.99970454	20°30'21.150083" N	99°52'55.426673" W
32—33	250°17'55.09"	33.694	408,039.2491	2,267,685.6376	—0°18'32.281754"	0.99970451	20°30'20.325246" N	99°52'55.005220" W
33—34	276°25'55.10"	5.089	408,007.5277	2,267,674.2788	—0°18'32.659300"	0.99970459	20°30'19.950222" N	99°52'56.098211" W
34—35	267°0'41.44"	5.627	408,002.4707	2,267,674.8489	—0°18'32.720760"	0.99970460	20°30'19.967878" N	99°52'56.272897" W
35—82	259°21'10.04"	4.423	407,996.8512	2,267,674.5555	—0°18'32.788561"	0.99970461	20°30'19.957349" N	99°52'56.466842" W
82—83	270°31'23.32"	47.756	407,992.5044	2,267,673.7383	—0°18'32.840691"	0.99970462	20°30'19.930006" N	99°52'56.616751" W
83—53	330°30'13.67"	1.293	407,944.7508	2,267,674.1744	—0°18'33.418418"	0.99970473	20°30'19.935807" N	99°52'58.285409" W
53—54	325°13'58.31"	7.214	407,944.1143	2,267,675.2996	—0°18'33.426718"	0.99970473	20°30'19.972295" N	99°52'58.287594" W
54—55	324°30'17.26"	8.319	407,940.0005	2,267,681.2258	—0°18'33.479635"	0.99970474	20°30'20.164329" N	99°52'58.430715" W
55—56	329°38'31.72"	10.177	407,935.1700	2,267,687.9991	—0°18'33.541674"	0.99970475	20°30'20.383792" N	99°52'58.598739" W
56—57	335°56'9.08"	9.149	407,930.0265	2,267,696.7808	—0°18'33.608573"	0.99970476	20°30'20.668524" N	99°52'58.777942" W
57—58	340°59'57.35"	5.989	407,926.2958	2,267,705.1350	—0°18'33.658158"	0.99970477	20°30'20.939600" N	99°52'58.908294" W
58—59	345°8'43.28"	6.217	407,924.3524	2,267,710.7787	—0°18'33.684679"	0.99970477	20°30'21.122829" N	99°52'58.976437" W
59—60	347°30'39.67"	6.067	407,922.7585	2,267,716.7882	—0°18'33.707169"	0.99970478	20°30'21.318016" N	99°52'59.032583" W
60—61	344°54'44.41"	7.846	407,921.4485	2,267,722.7115	—0°18'33.726203"	0.99970478	20°30'21.510449" N	99°52'59.078980" W
61—62	338°18'7.84"	4.623	407,919.4563	2,267,730.0941	—0°18'33.754222"	0.99970479	20°30'21.750228" N	99°52'59.149065" W
62—63	330°21'19.93"	5.310	407,917.7470	2,267,734.3898	—0°18'33.777191"	0.99970479	20°30'21.889651" N	99°52'59.208875" W
63—64	323°29'19.37"	4.676	407,915.1204	2,267,739.0050	—0°18'33.811424"	0.99970480	20°30'22.039305" N	99°52'59.300410" W
64—65	319°48'1.28"	3.462	407,912.3385	2,267,742.7630	—0°18'33.847078"	0.99970480	20°30'22.181051" N	99°52'59.397151" W
65—66	317°42'54.65"	5.477	407,910.1021	2,267,745.4063	—0°18'33.875537"	0.99970481	20°30'22.246634" N	99°52'59.474849" W
66—67	317°46'45.29"	4.615	407,906.4170	2,267,749.4583	—0°18'33.922271"	0.99970482	20°30'22.377785" N	99°52'59.602824" W
67—68	318°45'49.69"	5.040	407,903.3156	2,267,752.8763	—0°18'33.961608"	0.99970482	20°30'22.488413" N	99°52'59.710531" W
68—69	312°51'28.93"	4.386	407,899.9935	2,267,756.6662	—0°18'34.003811"	0.99970483	20°30'22.611102" N	99°52'59.825925" W
69—70	301°7'15.96"	3.948	407,896.7782	2,267,759.6497	—0°18'34.044293"	0.99970484	20°30'22.707580" N	99°52'59.937484" W
70—71	291°27'43.73"	3.212	407,893.3987	2,267,761.6900	—0°18'34.086255"	0.99970485	20°30'22.773350" N	99°53'0.054533" W
71—72	283°51'50.08"	4.223	407,890.4092	2,267,762.8854	—0°18'34.123038"	0.99970485	20°30'22.811054" N	99°53'0.157959" W
72—73	278°28'59.99"	2.676	407,886.3094	2,267,763.8772	—0°18'34.173161"	0.99970486	20°30'22.843245" N	99°53'0.299682" W
73—74	278°28'59.99"	1.381	407,883.6623	2,267,764.2720	—0°18'34.205386"	0.99970487	20°30'22.855622" N	99°53'0.391142" W
74—75	276°44'23.04"	1.633	407,882.2964	2,267,764.4758	—0°18'34.222014"	0.99970487	20°30'22.862009" N	99°53'0.438335" W
75—76	325°38'42.22"	3.043	407,880.6743	2,267,764.6675	—0°18'34.241733"	0.99970487	20°30'22.867959" N	99°53'0.494368" W
76—77	325°38'42.22"	7.747	407,878.9572	2,267,767.1795	—0°18'34.283843"	0.99970488	20°30'22.949363" N	99°53'0.554115" W
77—78	292°18'15.01"	64.793	407,874.5854	2,267,773.5751	—0°18'34.320137"	0.99970489	20°30'23.156621" N	99°53'0.706234" W
78—79	292°18'15.01"	77.728	407,814.6400	2,267,798.1656	—0°18'35.058273"	0.99970502	20°30'23.945923" N	99°53'2.780304" W
79—80	02°34'20.20"	34.388	407,742.7275	2,267,827.6652	—0°18'35.943786"	0.99970519	20°30'24.892785" N	99°53'5.268433" W
80—81	05°24'54.09"	18.004	407,744.2709	2,267,862.0167	—0°18'35.943532"	0.99970518	20°30'26.010450" N	99°53'5.221569" W
81—1	359°9'3.40"	73.515	407,745.9699	2,267,879.9421	—0°18'35.932589"	0.99970518	20°30'26.593731" N	99°53'5.166262" W

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VA EN DOS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CICLO REPORTADO: 2009

PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS

CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS

PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
6,713,104	6,713,104	1,546,564	0	**23**

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ

DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS
CICLO DEL RECURSO: 2009
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES

TOTAL ANUAL		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
	1,982,030	1,982,030	1,153,702	0	**58.2**

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS
CICLO DEL RECURSO: 2009
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍRCO: FISM

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
21,516,975	19,365,273	19,310,904	0	**99.7**

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009

PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS

CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS

PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	738,005	738,005	738,005	0	**100**

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulado al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/2	6	7	8	9	10	10/9	11
	32-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	APORTACIONES FEDERALES (RECURSOS)																							
	RAIS												30,640,280	30,159,313	30,384,328	19,284,359	100%	0	0		34,420	34,420	81%	
	FISM																							
	AGUA POTABLE																							
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																							
	CONSTRUCCIÓN																							
77610	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION	10-LANDA DE MATAMOROS	SAN JOSÉ	RURAL	PMLM013-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	40,000	40,000	40,000	40,000	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	SE TENDIO LA RED DE DISTRIBUCION EN 127 ML. Y SE MODIFICO EL MONTO ANUAL DE ACUERDO A LO EJERCIDO.
77609	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	BARRIO DE LOS PEREZ	RURAL	PMLM014-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	473,000	473,000	473,000	473,000	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	SE EJECUTARON 1,812 ML. DE TUBERIA DE 3" FIERRO GALVANIZADO, SE AJUSTA EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.
77630	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	RINCON OSCLO	RURAL	PMLM021-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	11,077	11,077	11,077	11,077	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	OBRA DE CONTINUIDAD PARA SU CONSOLIDACION, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.
77611	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PMLM075-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	668,760	668,760	668,760	668,760	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	SE EJECUTARON 1,812 ML. DE TUBERIA DE 3" FIERRO GALVANIZADO EN 8ª SAN ESTEBAN Y SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO
77612	RED DE DISTRIBUCION	10-LANDA DE MATAMOROS	SAN JUANITO	RURAL	PMLM027-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	98,538	98,538	98,538	98,538	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	SE TENDIO LA RED DE DISTRIBUCION EN 1,132 ML. CON TUBERIA DE 1" Y 11 ROLLOS DE MANGUERA DE 1/2, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.
77613	SISTEMA DE AGUA POTABILIZADORA ETAPA	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	PMLM025-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	935,590	935,590	935,590	935,590	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	SE REALIZO UN AJUSTE EN EL MONTO ANUAL DE ACUERDO AL GASTO TOTAL, HABIENDO ADEMAS UNA RECLASIFICACIÓN DE GASTO.
80698	SISTEMA DE AGUA POTABILIZADORA ETAPA	10-LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	PMLM069-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	1,102,898	1,102,898	1,102,898	1,102,898	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
77614	TERMINACION SISTEMA DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	PMLM029-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	557,296	557,296	557,296	557,296	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	OBRA DE CONTINUIDAD PARA SU CONSOLIDACION, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO Y SE RECLASIFICO UN GASTO EL CUAL SE REFLEJARA COMO OTRA OBRA.
	AMPLIACION																							
80649	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	BARRIO DE LA LUZ	RURAL	PMLM067-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	9,232	9,232	9,232	9,232	100%	0	0	0 METRO LINEAL	532	532	100%	OBRA CONCLUIDA Y OPERANDO
81056	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	BARRIO DE SANTA TERESITA	RURAL	PMLM068-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	16,873	16,873	16,873	16,873	100%	0	0	0 METRO LINEAL	590	590	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
84178	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	EL CARNICERO	RURAL	PMLM065-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	11,556	11,556	11,556	11,556	100%	0	0	0 METRO LINEAL	1,520	1,520	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO, SE AJUSTA EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION
84184	SISTEMA DE AGUA POTABILIZADORA ETAPA	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	PMLM063-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	160,503	160,503	160,503	160,503	100%	0	0	0 SISTEMA	0	0	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO, SE AJUSTA EL MONTO PROGRAMADO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION
	DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE																							
	CONSTRUCCIÓN																							
77615	TERMINACION DEPOSITO 200 M3	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PMLM025-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	39,329	39,329	39,329	39,329	100%	0	0	METROS CUBICOS	200	200	100%	SE CONSTRUYE DEPOSITO DE 200 M3 EN EL BARRIO SAN ESTEBAN DE LA CABECERA MUNICIPAL OBRA TERMINADA Y OPERANDO, SE AJUSTA EL MONTO ANUAL CON EL TOTAL EJERCIDO.
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO																							
	AMPLIACIÓN																							
77616	AMPL. RED DE DRENAJE	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PMLM017-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	522,428	522,428	522,428	522,428	100%	0	0	METRO LINEAL	650	650	34.4%	LA OBRA SE EJECUTA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN 8ª SAN MIGUEL, SE AMPLIARON LAS METAS Y EL MONTO ANUAL SE AJUSTA AL TOTAL EJERCIDO.
77617	AMPL. RED DE DRENAJE	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PMLM043-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	227,000	227,000	227,000	227,000	100%	0	0	METRO LINEAL	544	544	100%	LA OBRA SE EJECUTA EN LA CABECERA MUNICIPAL EN 8ª SAN ESTEBAN.
77618	AMPL. RED DE DRENAJE	10-LANDA DE MATAMOROS	REBUNAS	RURAL	PMLM062-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	199,548	199,548	199,548	199,548	100%	0	0	METRO LINEAL	938	938	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO.
84180	AMPLIACION RED DE DRENAJE	10-LANDA DE MATAMOROS	EL BARCO	RURAL	PMLM065-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	28,256	28,256	28,256	28,256	100%	0	0	METRO LINEAL	1,510	1,510	100%	OBRA CONCLUIDA Y OPERANDO, SE AJUSTA EL MONTO ANUAL AL EJERCIDO TOTAL POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
	OTRAS OBRAS DE ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	OTROS																							
77619	TERMINACION DE SANITARIOS PUBLICOS	10-LANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	RURAL	PMLM045-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDIFICIO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	13,116	13,116	13,116	13,116	100%	0	0	OBRA	0	0	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL TOTAL EJERCIDO.
	URBANIZACION MUNICIPAL																							
	CALLES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
77620	REHABILITACION DE CALLES	10-LANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	RURAL	PMLM053-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	510,720	510,720	510,720	510,720	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,730	1,730	100%	SE REALIZARON 100 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y 1,430 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL DE ACUERDO AL TOTAL EJERCIDO Y SE MINORO EL MONTO REPORTADO POR UNA RECLASIFICACIÓN DE GASTOS.
80707	URBANIZACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	PMLM059-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	65,825	65,825	65,825	65,825	100%	0	0	METROS CUADRADOS	660	660	100%	SE CONSTRUYO EL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN 660 METROS CUADRADOS INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS
77621	URBANIZACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	PMLM076-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	82,287	82,287	82,287	82,287	100%	0	0	METROS CUADRADOS	200	200	100%	SE AJUSTA EL MONTO ANUAL AL EJERCIDO TOTAL
80389	URBANIZACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	LAS JUNITA	RURAL	PMLM060-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	111,844	111,844	111,844	111,844	100%	0	0	METROS CUADRADOS	630	630	100%	SE REALIZO LA URBANIZACION DE CALLE CON PIEDRA BOLA AHOGADA EN CONCRETO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.
77622	URBANIZACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	LAS ANIMAS	RURAL	PMLM063-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	138,330	138,330	124,359	124,359	100%	0	0	METROS CUADRADOS	546	546	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL TOTAL EJERCIDO, Y HUBO UNA LIGERA DISMINUCION EN EL MONTO REPORTADO POR UNA RECLASIFICACIÓN.
77623	URBANIZACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	RIO VERDITO	RURAL	PMLM053-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	86,346	86,346	86,346	86,346	100%	0	0	ML, CON CRETO HIDRAULICO	332	332	100%	SE CONSTRUYERON 332 METROS CUADRADOS DE CONCRETO HIDRAULICO
77713	URBANIZACION DE CALLE MANANTIALES	10-LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	PMLM063-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	66,471	66,471	66,471	66,471	100%	0	0	METROS CUADRADOS	680	680	100%	SE EJECUTO LA URBANIZACION CON CONCRETO HIDRAULICO ASÍ COMO LAS GUARNICIONES Y BANQUETAS.
77612	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	10-LANDA DE MATAMOROS	EL HUHO	RURAL	PMLM057-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	500,000	500,000	500,000	500,000	100%	0	0	METROS CUADRADOS	2,070	2,070	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO.

TI038	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	LOLANDA DE MATAMOROS	SAN TA INES	RURAL	PMLM46-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	200,178	200,178	200,178	200,178	100%	0	METROS CUADRADOS	2,498	2,498	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.	
TI035	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	LOLANDA DE MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	RURAL	PMLM47-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	200,304	200,304	200,304	200,304	100%	0	METROS CUADRADOS	2,499	2,499	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.	
MI187	URBANIZACION DE CALLES	LOLANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	PMLM64-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	43,456	43,456	43,456	43,456	100%	0	METROS CUADRADOS	1,646	1,646	100%	SE EJECUTO LA URBANIZACION CON PIEDRA BOLA ASI COMO GUARNICIONES Y BANQUETAS. SE AJUSTA EL MONTO PROGRAMADO ANUAL AL EJERCIDO POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION MUNICIPAL																									
	OTROS																									
TI036	COMPLEMENTO CENTRO RECREATIVO	LOLANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	PMLM76-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	496,602	496,602	496,602	496,602	100%	0	OBRA	1	1	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.	
TI027	CONSTRUCCION CASA DE USOS MULTIPLES	LOLANDA DE MATAMOROS	LA REFORMA	RURAL	PMLM44-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	143,364	143,364	143,364	143,364	100%	0	OBRA	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO.	
TI028	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	LOLANDA DE MATAMOROS	LA POLVAREDA	RURAL	PMLM05-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	227,265	227,265	227,265	227,265	100%	0	CANCHA	1	1	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO.	
TI029	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE CANCHA EN ESC. SEC. TEC. Nº 17	LOLANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PMLM03-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	363,223	363,223	363,223	363,223	100%	0	OBRA	1	1	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO Y POR TERMINO DE ADMINISTRACION.	
TI030	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	LOLANDA DE MATAMOROS	BUENAVISTA	RURAL	PMLM04-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	377,308	377,308	377,308	377,308	100%	0	CANCHA	1	1	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO Y POR TERMINO DE ADMINISTRACION.	
TI031	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	LOLANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE SANTA CLISTIN	RURAL	PMLM09-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	177,119	177,119	177,119	177,119	100%	0	CANCHA	1	1	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO Y POR TERMINO DE ADMINISTRACION, ADEMAS HAY DISMINUCION EN EL GASTO REPORTADO ANTERIORMENTE POR UNA REASIFICACION DE GASTOS.	
TI032	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL	LOLANDA DE MATAMOROS	EL PEMOCHE	RURAL	PMLM06-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	107,526	107,526	107,526	107,526	100%	0	CANCHA	1	1	100%	SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO Y POR TERMINO DE ADMINISTRACION.	
TI033	REHABILITACION EDIFICACION MUNICIPAL	LOLANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	RURAL	PMLM43-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	460,765	460,765	460,765	460,765	100%	0	OBRA	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI034	REHABILITACION SUBDELEGACION	LOLANDA DE MATAMOROS	EL HUAHO	RURAL	PMLM77-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	59,253	59,253	59,253	59,253	100%	0	OBRA	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI043	REHABILITACION CASA DE USOS MULTIPLES	LOLANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	PMLM63-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	57,303	57,303	57,303	57,303	100%	0	OBRA	1	1	100%	SE REHABILITARON DIFERENTES AREAS DE LA CASA DE USOS MULTIPLES, ASI COMO LAS INSTALACIONES HIDRAULICA, SANITARIA Y ELECTRICA Y LA PINTURA GENERAL.	
TI038	TERMINACION DE ALCANTARILLA	LOLANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	PMLM49-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	31,540	31,540	31,540	31,540	100%	0	OBRA	1	1	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI038	TERMINACION DE PLAZA PUBLICA	LOLANDA DE MATAMOROS	TILACO	RURAL	PMLM64-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	513,779	513,779	513,779	513,779	100%	0	PLAZA COMUNITARIA	1	1	100%	OBRA TERMINADA, SEA AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO, Y HUBO DISMINUCION EN EL GASTO REPORTADO EN ELSEGUNDO TRIMESTRE POR RECLASIFICACION DE GASTOS.	
	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES																									
	RED DE ELECTRICIDAD																									
	AMPLIACION																									
TI037	AMPL. RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOLANDA DE MATAMOROS	PUERTO HONDO	RURAL	PMLM66-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	146,188	146,188	146,188	146,188	100%	0	POSTE	5	5	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI038	AMPL. RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOLANDA DE MATAMOROS	RIO VERDITO	RURAL	PMLM67-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	384,359	384,359	384,359	384,359	100%	0	POSTE	10	10	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI040	AMPL. RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOLANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	RURAL	PMLM73-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	162,647	162,647	162,647	162,647	100%	0	POSTE	4	4	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI039	AMPL. RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOLANDA DE MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	RURAL	PMLM68-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	203,455	203,455	203,455	203,455	100%	0	POSTE	4	4	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																									
	DISPENSARIO MEDICO Y UNIDADES MEDICAS RURALES																									
TI041	AMPLIACION DE CASA DE SALUD	LOLANDA DE MATAMOROS	LA VUELTA	RURAL	PMLM40-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	256,160	256,160	256,160	256,160	100%	0	METROS CUADRADOS, DISPENSARIO UNIDAD	70	70	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA																									
	OTROS NIVELES EDUCATIVOS																									
	CONSTRUCCION																									
TI042	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EMSAD Nº 10	LOLANDA DE MATAMOROS	TILACO	RURAL	PMLM13-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	29,379	29,379	29,379	29,379	100%	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	180	180	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI043	TERMINACION DE CAFETERIA EN EMSAD 01	LOLANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	PMLM33-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	6,665	6,665	6,665	6,665	100%	0	METROS CUADRADOS, DESAYUNADOR	15	15	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	EQUIPAMIENTO																									
MI185	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EMSAD 01	LOLANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	PMLM60-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	49,638	49,638	49,638	49,638	100%	0	DESAYUNADOR	1	1	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO SE AJUSTO EL MONTO PROGRAMADO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION.	
	PRIMARIA																									
	CONSTRUCCION																									
TI044	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES SIN ESC. PRIM.	LOLANDA DE MATAMOROS	RINCON OSCILO	RURAL	PMLM38-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	174,844	174,844	174,844	174,844	100%	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	448	448	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI045	TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESC. PRIM.	LOLANDA DE MATAMOROS	POTRERO DEL LLANO (LA BOVA)	RURAL	PMLM34-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	SEP OPTE	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	585,435	585,435	585,435	585,435	100%	0	METROS CUADRADOS, CANCHA	936	936	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA																									
	OTROS																									
MI186	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	LOLANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	PMLM65-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	7,873	7,873	7,873	7,873	100%	0	EQUIPO	1	1	100%	OBRA EN FUNCIONAMIENTO, SE AJUSTO EL MONTO PROGRAMADO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION MPAL.	
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																									
	PISO FIRME																									
	CONSTRUCCION																									
MI181	PISO FIRME	LOLANDA DE MATAMOROS	EL SABINO	RURAL	PMLM60-FISM-2009	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	5,960	5,960	5,960	5,960	100%	0	METROS CUADRADOS	1,600	1,600	100%	OBRA TERMINADA, SE AJUSTA EL MONTO ANUAL A L. TOTAL EJERCIDO POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION	
	OTRAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																									
	OTROS																									
TI046	APOYOS VARIOS	LOLANDA DE MATAMOROS	COBER TURA MUNICIPAL	RURAL	PMLM03-FISM-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	2,304,640	2,304,640	2,304,640	2,304,640	100%	0	ACCION	1	1	100%	POR SEGUNDA OCACION SE MODIFICO EL MONTO INICIAL MENTE PROPUESTO Y SE AJUSTO EL MONTO ANUAL AL TOTAL EJERCIDO, Y DADAS LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL PAIS ESTOS APOYOS SE NAVAVISTO MAS SOLICITADOS	
	CAMINOS RURALES																									
	CAMINOS RURALES																									
	CONSTRUCCION																									
TI047	REGIO DE SELLO	LOLANDA DE MATAMOROS	CITATES	RURAL	PMLM15-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	641,689	641,689	641,689	641,689	100%	0	KILOMETROS	3	3	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	RECONSTRUCCION																									
TI048	REGIO DE SELLO	LOLANDA DE MATAMOROS	SAN TA INES	RURAL	PMLM20-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	1,301,088	1,301,088	1,301,088	1,301,088	100%	0	KILOMETROS	5	5	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	MANTENIMIENTO																									
TI049	LIMPIA DE CUNETA (TRAMO LOBO - AGUA ZARCA)	LOLANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	PMLM70-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	74,196	74,196	74,196	74,196	100%	0	KILOMETROS	38	38	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	REHABILITACION																									
MI201	REHABILITACION CAMINO LA REFORMA -CITATES	LOLANDA DE MATAMOROS	LA REFORMA	RURAL	PMLM64-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	45,200	45,200	45,200	45,200	100%	0	KILOMETROS	0	0	100%	SE REHABILITO EL CAMINO EN UN TRAMO DE 100 ML, TANTO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO COMO EN LAS ALCANTARILLAS.	
TI050	REHABILITACION DE CAMINO	LOLANDA DE MATAMOROS	SAN MANONES	RURAL	PMLM14-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	123,565	123,565	123,565	123,565	100%	0	KILOMETROS	5	5	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI051	REHABILITACION DE CAMINO	LOLANDA DE MATAMOROS	EL AGUACATE	RURAL	PMLM12-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	116,206	116,206	116,206	116,206	100%	0	KILOMETROS	0	0	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI052	REHABILITACION DE CAMINO	LOLANDA DE MATAMOROS	EL HUAHO	RURAL	PMLM13-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	26,965	26,965	26,965	26,965	100%	0	KILOMETROS	0	0	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI053	REHABILITACION DE CAMINO	LOLANDA DE MATAMOROS	LA SILLETA	RURAL	PMLM16-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	32,220	32,220	32,220	32,220	100%	0	KILOMETROS	0	0	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI054	REHABILITACION DE CAMINO	LOLANDA DE MATAMOROS	PUERTO DEL SABINO	RURAL	PMLM19-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	197,420	197,420	197,420	197,420	100%	0	KILOMETROS	5	5	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
TI055	REHABILITACION DE CAMINOS RURALES VARIAS LOCALIDADES	LOLANDA DE MATAMOROS	COBER TURA MUNICIPAL	RURAL	PMLM11-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMUNICACIONES	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	1,059,555	1,059,555	1,064,555	1,064,555	100%	0	KILOMETROS	10	10	100%	OBRA CONCLUIDA, SE AJUSTO EL MONTO ANUAL CON EL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR CIERRE DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
	VADO																									
MI174	REHABILITACION DE VADO	LOLANDA DE MATAMOROS	LA REFORMA	RURAL	PMLM05-FISM-09	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	5,715	5,715	5,715	5,715	100%	0	METROS CUADRADOS	45	45	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO	

	OTRAS ACCIONES DE CAMINOS RURALES																							
	OTROS																							
0010	TERMINACION DE CUNETAS	10 LANDA DE MATAMOROS	RIO VERDITO	RURAL	PHLM1823-FISM-09	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	126,687	126,687	126,687	126,687	100%	0	0	CUNETA	600	600	100%	SE RE AUZOLA CONSTRUCCION DE CUNETA EN UNA LONG. DE 600ML L
	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																							
	OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL																							
0410	APORTACION MUNICIPAL OBRAS PET	10 LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PHLM1466-FISM-2009	DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	APOYOS A LA PRODUCCIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	715,055	715,055	715,055	715,055	100%	0	0	EMPLEO TEMPORAL	1	1	100%	ESTE RUBRO CORRESPONDE A LA APORTACION MUNICIPAL A VARIAS OBRAS DE EMPLEO TEMPORAL, LAS CUALES A LA FECHA SE ENCUENTRAN TERMINADAS, AJUSTANDO EL MONTO PROGRAMADO ANUAL AL EJERCICIO TOTAL POR EL TERMINO DE ADMINISTRACION.
	GASTOS INDIRECTOS																							
	OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS																							
7916	GASTOS INDIRECTOS	10 LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	PHLM1603-FISM-09	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS LABORALES	PROMOCIÓN DEL EMPLEO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	5,99,162	470,228	470,228	470,228	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	75%	SE MODIFICA EL MONTO PROPUESTO DE 5,46,539 A 15,41,162

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ.
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al: Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Avance Físico: Programado Anual	Avance Físico: Acumulado al Trimestre	Avance Físico: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (10 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												6,713,532	6,713,532	6,713,532	1,546,564	23%	9,485	128		28,408	3,988	14%	
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
97291	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE 90 M3	10-LANDA DE MATAMOROS	EL GAVILAN	RURAL	24654	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	41 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	109,493	109,493	109,493	0	0%	0	0	METROS CÚBICOS	92	0	0%	OBRA POR INICIAR PROXIMAMENTE
97489	CONSTRUCCION DE PISO FIRME 1A ETAPA	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	405451	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	348 VIVIENDAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	1,610,580	1,610,580	1,610,580	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	8,430	0	0%	SE LABORA EN LA LICITACION DE LOS MATERIALES PARA ARRANCAR CON LA OBRA.
97499	CONSTRUCCION DE PISO FIRME 2A ETAPA	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	405475	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	642 VIVIENDAS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	2,369,873	2,369,873	2,369,873	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	12,366	0	0%	SE LABORA EN LA LICITACION DE LOS MATERIALES PARA ARRANCAR CON LA OBRA.
97349	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EL LOBO-EL MADROÑO	10-LANDA DE MATAMOROS	EL MADROÑO	RURAL	228722	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	1021 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	850,898	850,898	850,898	620,034	73%	0	0	METRO LINEAL	2,615	1,307	50%	SE ADQUIRIO EL TOTAL DE LA TUBERIA. LA OBRA SE CONTINUARA POR LA ADMINISTRACION ENTRANTE
97438	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE RIO VERDITO-PEMOCHE	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	228727	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	1264 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	554,963	554,963	554,963	473,177	85%	0	0	METRO LINEAL	1,632	816	50%	SE ADQUIRIO EL TOTAL DE TUBERIA, Y LA OBRA SE CONTINUARA POR LA NUEVA ADMINISTRACION.
97456	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	228728	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	1264 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	503,873	503,873	503,873	0	0%	0	0	LOCALIDAD	0	0	0%	OBRA A EJECUTAR PROXIMAMENTE
	AMPLIACIÓN																							
97005	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	ENCINO SOLO	RURAL	23371	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	457 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	22,521	22,521	22,521	22,521	100%	0	0	METROS LINEALES	213	213	100%	OBRA TERMINADA
97138	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	LA SILLETA	RURAL	23416	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	56 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	260,499	260,499	260,499	0	0%	0	0	METRO LINEAL	1,445	0	0%	OBRA A INICIAR EN FECHA PROXIMA
97241	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	10-LANDA DE MATAMOROS	NEBUNAS	RURAL	23650	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	956 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	331,747	331,747	331,747	331,747	100%	9,485	128	METRO LINEAL	936	936	100%	OBRA CONCLUIDA, EN ESTA OBRA SE REFLEJAN LOS INTERESES DE LA CUENTA DEL PROGRAMA
97189	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	SAN JOSÉ	RURAL	23446	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	68 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	99,085	99,085	99,085	99,085	100%	0	0	METRO LINEAL	727	727	100%	OBRA TERMINADA, LA LOCALIDAD TAMBIEN SE LE CONOCE COMO SAN JOSE ACATITLAN

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	APORTACIONES FEDERALES (3 REGISTROS)																							
	FAIS												1,084,140	1,084,140	1,084,140	896,653	83%	0	0		4	3	71%	
	FISM																							
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL																							
	OTROS																							
88042	BOLSA CONCENTRADORA DE RECURSOS NO EJERCIDOS	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	PMUM-88-FISM-08	OTROS	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	177,395	177,395	177,395	177,395	100%	0	0	ACCIÓN	1	0	0%	BOLSA CONCENTRADORA DE LOS RECURSOS REPROGRAMADOS 2008, MINISTRADOS Y NO APLICADOS
	CAMINOS RURALES																							
	CAMINOS RURALES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
88744	RIEGO DE SELLO	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	MUM-040-FISM-2008	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	622,869	622,869	622,869	556,371	89%	0	0	KILÓMETROS	1	1	98%	OBRA QUE SE CONTINUA EN 2009 CON RECURSOS REPROGRAMADOS DEL EJERCICIO 2008. SOLO SE TIENE UN AVANCE MUY MINIMO
88745	RIEGO DE SELLO	10-LANDA DE MATAMOROS	EL MADROÑO	RURAL	MUM-09-FISM-2008	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	283,884	283,884	283,884	162,887	57%	0	0	KILÓMETROS	2	2	95%	NO SE HA APLICADO EL RECURSO REPROGRAMADO POR DIVERSAS CAUSAS TANTO TECNICAS COMO CLIMATICAS

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009

PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS

CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS

PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
6,713,104	6,713,104	1,546,564	0	**23**

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ

DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL

Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS
CICLO DEL RECURSO: 2008
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
896,654	896,654	719,258	0	**80.2**

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS
CICLO DEL RECURSO: 2009
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
7,668,435	5,751,324	5,751,324	0	100

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (35 REGLAS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,982,030	1,982,030	1,982,030	1,153,762	58%	0	0		15,248	9,857	65%	
	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
91119	CONSTRUCCION DE BODEGA EN TELESECUNDARIA	10-LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	25444	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	676 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	44,110	44,110	44,110	0	0%	0	0	BODEGA	1	0	0%	OBRA SIN INICIAR
91976	GRADAS Y CIRCULADO CANCHA DE USOS MULTIPLES	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	213079	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	1364 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	129,561	129,561	129,561	0	0%	0	0	CANCHA	1	0	0%	OBRA A INICIAR PROXIMAMENTE
96851	TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EMSAD 01	10-LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	216234	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	676 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	132,668	132,668	132,668	0	0%	0	0	CANCHA	1	0	0%	OBRA A INICIAR PROXIMAMENTE
88831	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	10-LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS	RURAL	21015	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	489 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	200,175	200,175	200,175	200,175	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,498	2,498	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
89952	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL	10-LANDA DE MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	RURAL	21720	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	834 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	200,304	200,304	200,304	200,304	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,494	2,494	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
96964	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL 2A ETAPA	10-LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS	RURAL	969189	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	489 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	138,333	138,333	138,333	0	0%	0	0	METROS CUADRADOS	858	0	0%	OBRA A INICIAR PROXIMAMENTE
90089	URBANIZACION DE CALLES	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	211137	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	1364 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	75,150	75,150	75,150	75,150	100%	0	0	METROS CUADRADOS	971	971	100%	OBRA TERMINADA
91942	URBANIZACION DE CALLES	10-LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	213074	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	676 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	200,323	200,323	200,323	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	2,576	0	0%	OBRA A INICIAR EN PROX. FECHAS
89870	URBANIZACION DE CALLES	10-LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	21723	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	676 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	111,840	111,840	111,840	111,840	100%	0	0	METROS CUADRADOS	1,303	1,303	100%	OBRA TERMINADA
92311	URBANIZACION DE CALLES	10-LANDA DE MATAMOROS	TILACO	RURAL	213181	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	731 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	183,333	183,333	183,333	0	0%	0	0	METRO CUADRADO	1,993	0	0%	OBRA A INICIAR PROXIMAMENTE
90761	URBANIZACION DE CALLES EL HUMO	10-LANDA DE MATAMOROS	EL HUMO	RURAL	213261	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	473 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	200,323	200,323	200,323	200,323	100%	0	0	METRO CUADRADO	2,414	2,414	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
	REHABILITACIÓN																							
90354	REHABILITACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	10-LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	RURAL	213073	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	1364 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	40,809	40,809	40,809	40,809	100%	0	0	OBRA	1	1	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
89395	BECAS ESCOLARES	10-LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	RURAL	21714	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	80 BECARIOS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	115,103	115,103	115,103	115,103	100%	0	0	BECARIO	80	80	100%	SE ENTREGO EL RECURSO A LOS BECARIOS DANDO POR CONCLUIDA ESTA ACCIÓN
96873	BECAS ESCOLARES	10-LANDA DE MATAMOROS	TILACO	RURAL	420768	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	36 ESTUDIANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	105,000	105,000	105,000	105,000	100%	0	0	BECA	36	36	100%	ACCION CONCLUIDA SE ENTREGO EL APOYO A LOS ESTUDIANTES
96931	BECAS ESCOLARES	10-LANDA DE MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	RURAL	420923	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	60 ALUMNOS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	105,000	105,000	105,000	105,000	100%	0	0	BECA	60	60	100%	ACCION TERMINADA AL ENTREGAR EL APOYO A LOS ESTUDIANTES

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Fisico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	APORTACIONES FEDERALES (8 REGISTROS)																							
	FORTAMUN												7,668,435	5,751,324	5,766,324	5,737,487	100%	2,184	0		47	38	80%	
	FORTAMUN																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
74664	SUELDOS Y PRESTACIONES LABORALES	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-01-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO	-	-	6,196,261	4,667,869	4,667,869	4,667,869	100%	2,184	0	ACCIÓN	1	1	75%	
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
74665	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-04-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	240,000	240,000	240,000	240,000	100%	0	0	ACCIÓN	12	12	100%	EL RECURSO AL FINAL ES INSUFICIENTE Y SE CUBRE CON GASTO CORRIENTE.
74666	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-02-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	800,000	586,163	600,000	586,163	100%	0	0	ACCIÓN	12	9	75%	NORMALMENTE EL RECURSO PROGRAMADO PARA ESTE RUBRO ES INSUFICIENTE POR LO QUE SE CUBRE LA DIFERENCIA CON GASTO CORRIENTE SE RECLASIFICA EL AVANCE FISICO PARA QUEDAR COMO 12 ACCIONES (PAGOS MENSUALES)DE LAS CUALES YA SE HAN EFECTUADO 9 PAGOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.
74667	LIQUIDACIONES	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-08-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	175,000	107,865.9	107,865.9	107,865.9	100%	0	0	ACCIÓN	1	1	75%	SE HAN DADO 3 LIQUIDACIONES. SE MODIFICO LA UNIDAD DE MEDIDA DE LOTE A ACCION POR CONSIDERARLO MAS CONVENIENTE PARA EL TIPO DE GASTO.
74668	MANTENIMIENTO VEHICULAR	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-07-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	120,000	83,122.0	83,122.0	83,122.0	100%	0	0	LOTE	12	9	75%	
74669	MATERIAL DE RADIOCOMUNICACION	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-06-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	60,000	13,837	15,000	0	0%	0	0	ACCIÓN	1	0	0%	AUN NO SE EJERCE ESTE RUBRO
74670	MATERIALES Y SUMINISTROS	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-03-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	12,174	12,174	12,174	12,174	100%	0	0	ACCIÓN	4	4	100%	LOS RECURSOS PROGRAMADOS NO SON SUFICIENTES Y AL FINAL SE CUBRE CON GASTO CORRIENTE.
74671	UNIFORMES PERSONAL DE SEGURIDAD	10-LANDA DE MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	MLM-05-FORTAMUN-09	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	-	-	65,000	40,308	40,308	40,308	100%	0	0	ACCIÓN	4	2	50%	

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAG

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (7 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												738,005	738,005	738,005	738,005	100%	352	352		5,942	5,942	100%	
	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
100646	CONSTRUCCION DE BANQUETAS	10-LANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	RURAL	210643	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	106 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	103,925	103,925	103,925	103,925	100%	0	0	METRO LINEAL	633	633	100%	OBRA CONCLUIDA
100580	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	BARRIO DE LOS PEREZ	RURAL	18279	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	28 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	43,816	43,816	43,816	43,816	100%	0	0	METRO LINEAL	1,200	1,200	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO
98513	LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	10-LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	URBANO	18248	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	350 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	61,931	61,931	61,931	61,931	100%	0	0	METRO LINEAL	1,700	1,700	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO LA LOCALIDAD ES BARRIO SAN ESTEBAN
98478	PAVIMENTACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	RURAL	18199	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	657 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	82,259	82,259	82,259	82,259	100%	0	0	METRO CUADRADO	633	633	100%	OBRA TERMINADA Y EN OPERACION
100789	PAVIMENTACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	EL MADROÑO	RURAL	211793	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	364 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	160,812	160,812	160,812	160,812	100%	352	352	METROS CUADRADOS	900	900	100%	OBRA TERMINADA, EN ESTA OBRA SE REPORTAN LOS INTERESES GENERADOS Y LOS GASTADOS DE TODA LA CUENTA DEL PROGRAMA
100869	PAVIMENTACION DE CALLE	10-LANDA DE MATAMOROS	TRES LAGUNAS	RURAL	211870	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	141 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	160,812	160,812	160,812	160,812	100%	0	0	METRO CUADRADO	900	900	100%	OBRA TERMINADA Y EN OPERACION
	REHABILITACIÓN																							
100967	REHABILITACION CAMINO LA REFORMA-OTATES KM. 7+250 AL 9+600	10-LANDA DE MATAMOROS	OTATES	RURAL	221866	DESARROLLO ECONÓMICO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CARRETERAS	ENTIDAD MUNICIPAL	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	877 HABITANTES	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	124,450	124,450	124,450	124,450	100%	0	0	KILÓMETROS	2	2	100%	OBRA TERMINADA Y OPERANDO

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ
DIRECTOR DE TESORERIA MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XIX, Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 08 de septiembre de 2009, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la autorización provisional de venta de lotes de la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la póliza número 932, de fecha 15 de junio de 2009, emitida por el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, Titular de la Correduría Pública número 51 de la demarcación notarial del Distrito Federal, hace constar el cambio de denominación social de "Geo Querétaro", S. A. de C.V., a "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio número 28,489 de fecha 14 de agosto de 2009.

4. Mediante escritura pública No. 304,580 de fecha 15 de julio de 2009, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se hace constar el otorgamiento de poder general para actos de dominio de "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V. a favor del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de Folio 196/09, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes para la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 08 de septiembre de 2009, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la autorización provisional de venta de lotes de la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

5.2. Mediante póliza número 932, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jose Antonio Rodríguez Márquez, Titular de la Correduría Pública número 51 para la Plaza del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de Geo Querétaro", S. A. de C.V., a Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 28,489 de fecha 14 de agosto de 2009.

5.3. Mediante Escritura Pública No. 304,580 de fecha 15 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 del Distrito Federal, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se hace constar el otorgamiento de poder general para actos de dominio de "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V. a favor del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

5.4. Presenta contrato privado de compra venta de fecha 22 de junio de 2004, que celebran el C. Fernando Ysita del Hoyo y la empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V. (ahora Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.), referente a una fracción de la que a su vez fue Fracción II del predio denominado Rancho San Antonio, ubicado en la colindancia Sur del Fraccionamiento correspondiente a una fracción que se integra a la Avenida Paseo de la Reforma, que da acceso al Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

5.5. Presenta contrato de Fideicomiso de Administración No. F/00133 de fecna 20 de diciembre de 2004, que celebran Geo Querétaro, S.A. de C.V. (ahora Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.), Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro, y conjuntamente con la Subsidiaria Geo, los Fideicomitentes, Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria y Corporación Geo, S.A. de C.V.

5.6. Mediante escritura pública 7,590 de fecha 21 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la compraventa que celebran la sociedad mercantil denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V. y Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Número Trescientos Setenta y Uno.

5.7. Mediante escritura 291,108 de fecha 15 de febrero del 2005, el Banco J. P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, como Fiduciarios en el Fideicomiso de Proyecto F/00133 otorga poder a favor de Geo Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del fraccionamiento.

5.8. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1236/92 de fecha 29 de octubre de 1992, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento Altos del Márques, (Sección Primera, 2A y 2B). Ratificándolo mediante oficio DUV-940/96 de fecha 6 de diciembre de 1996, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a dicha Secretaría.

5.9. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La sombra de Arteaga" No. 29 de fecha 22 de julio de 1993, se concedió a la empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., la licencia para ejecución de obras de urbanización en las Secciones Primera, 2A y 2B, en el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués".

5.10. Por la escritura pública No. 20,987 de fecha 13 de noviembre de 1996 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Cuidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 43473/2 del 10 de diciembre de 1996, se hizo constar la transmisión de las siguientes superficies a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a la Sección Primera (actual Sección Villas Palmira), del Fraccionamiento "Altos del Marqués":

Sección Primera

- Por concepto de vialidades: 43,982.11 m2
- Por concepto de donación para equipamiento urbano: 16,720.40 m2

5.11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3111/2005 de fecha 6 de junio de 2005, emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, en el área identificada como Sección Villas Palmira, Etapa 1.

5.12. Mediante oficio 816.7-SZQ-DP244/2005 de fecha 10 de junio de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicios de energía eléctrica para la totalidad del Fraccionamientos Altos de Marqués, Sección Villas Palmira.

5.13. Presenta copia del proyecto revisado y autorizado con vigencia de un año, por la Comisión Federal de Electricidad con No. De control 525/2005 de fecha 10 de noviembre de 2005, autorizando los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

5.14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen vial número DDU/DU/3608/2005 de fecha 07 de julio de 2005, señala las acciones de mitigación que el promotor deberá realizar, las cuales se enumeran a continuación:

A. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniaría de Tránsito Municipal.

B. Cubrir el costo de $70,000.00, el cual corresponde al 50% del proyecto ejecutivo para la modificación del puente de acceso a los Fraccionamientos Hacienda El Campanario y Altos de Marqués, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas Municipales.

C. Construir un tercer carril de distribución en la Avenida Paseo de la Reforma en todo el frente de su fraccionamiento, el cual deberá ser autorizado por el departamento de ingeniería de tránsito.

D. Construir carriles de incorporación a la Avenida Paseo de la Reforma en las dos salidas de su Fraccionamiento.

5.15. Mediante oficio No. VE/1363/2005 de fecha 21 de octubre de 2005 y planos correspondientes a la Etapa 1, con número de aprobación GPI-525-2005 de fecha 14 de noviembre de 2005, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de agua potable para un total de 35 viviendas en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del marqués, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.

5.16. De acuerdo al levantamiento topográfico, presenta el deslinde de la Dirección Municipal de Catastro No. DT 2005135 con fecha 15 de noviembre de 2005, amparando una superficie total de 124,334.461 m2.

5.17. Por oficio DDU/DU/6207/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira conformado por 13 etapas. Dentro de la cual la Etapa 11 motivo del presente estudio, quedo de la siguiente manera:

Resumen de superficies Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira		
Uso	Área	Porcentaje
1. Área vendible	**77,071.50 m2**	**62.79%**
2. Área de donación	**16,742.40 m2**	**13.47%**
3. Área de vialidad	**29,520.56 m2**	**23.74%**
3.1. Arroyo y banquetas	**29,133.64 m2**	
3.2. Área verde 1	**224.78 m2**	
3.3. Área verde 2	**73.27 m2**	
3.4. Área verde 3	**88.87 m2**	
Total del terreno	**124,334.46 m2**	**100.00%**

Resumen de superficies de la Etapa 11	
Concepto	Superficies
Área vendible	**2,943.31 m2**
Área de vialidad	**2,165.34 m2**
Área de donación	**16,742.40 m2**
Total de la Fase	**21,851.05 m2**

Resumen de Manzanas			
Manzana	Área m2	No Lotes	No viviendas
1	**2,958.49**	**19**	**19**
2	**2,321.98**	**9**	**16**
3	**503.84**	**3**	**3**
4	**30,151.71**	**56**	**156**
5	**4,615.77**	**23**	**31**
6	**2,743.28**	**12**	**18**
7	**7,163.01**	**48**	**48**
8	**6,380.32**	**41**	**41**
9	**6,819.37**	**42**	**51**
10	**4,798.16**	**29**	**29**
11	**4,448.18**	**30**	**30**
12	**4,448.18**	**30**	**30**
13	**17,461.61**	**2**	**6**
Suma	94,813.90	344	478

5.18. En Sesión de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de causahabiencia, relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira.

5.19. Presenta el deslinde catastral No. DT 2005131 de fecha 15 de febrero del 2006, que ampara la superficie de 29,343.704 m2, en la que se encuentra la superficie de vialidad que da acceso al fraccionamiento.

5.20. Mediante oficio No. VE/826/2006 de fecha 6 de julio de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgo la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 150 viviendas que comprenden los lotes pertenencientes a la Sección Primera del Fraccionamiento “Altos del Marqués”.

5.21. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2005 y autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.

5.22. Mediante oficio No. VE/1211/2006 de fecha 21 de octubre de 2006 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 265 viviendas del Fraccionamiento Altos del Marqués.

5.23. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el Ayuntamiento autorizo la reloitificacion del Fraccionamiento denominado “Altos del Marqués” Sección Villas Palmira, Delegación villa Cayetano Rubio. Mediante oficio DDU/DU/1006/2007 de fecha 15 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección “Villas Palmira” modificando la superficie vendible y superficie de vialidad, sin incrementar la densidad de población autorizada, incrementando la superficie de la Etapa 11 del Fraccionamiento para quedar conforme a lo siguiente:

Cuadro de Áreas Etapa 11	
Área vendible	**3,019.26 m2**
Área de vialidad	**2,262.11 m2**
Área de donación	**16,742.40 m2**
Total de la etapa	22,023.77 m2

5.24. Para generar el acceso al fraccionamiento, con fecha 25 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la licencia de subdivisión de predios con Folio 2006-329, de la Fracción II del Rancho San Antonio, con superficie total de 29,343.70 m2, en 14 fracciones de la que la Fracción 5 con superficie de 862.97 m2, se incorpora a la Avenida Paseo de la Reforma para dar acceso al fraccionamiento.

5.25. Presenta copia de la escritura pública No. 20,450 de fecha 15 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 19 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza el oficio de subdivisión de predios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes Folios: 231608, 231612, 231615, 231682, 231688, 231689, 231692, 231696, 231698, 231699, 231700 y 231701.

5.26. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007 y en cumplimiento al Resolutivo Séptimo Inciso B del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento autorizó el reconocimiento de la vialidad ubicada en la Fracción 5 de la Subdivisión de predios No. 2006/329, de la Fracción II del Rancho San Antonio, correspondiente a una Sección de la Avenida Paseo de la Reforma que da acceso al Fraccionamiento denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

5.27. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

5.28. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

5.29. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para la Etapa 8 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

5.30. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

5.31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

5.32. Para dar cumplimiento a los resolutivos relativos al pago de derechos señalados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, relativo a la autorización de causahabiencia, relotificaicón, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo de pago No. 896229, de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $18,479.21 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), el cual ampara el pago de impuesto por superficie vendible en la Etapa 1 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago No. 896228, de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $45,030.44 (CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 44/100 M.N.), el cual ampara el pago por derechos de supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago No. 896227, de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $9,073.75 (NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 75/200 M.N.), el cual ampara el pago por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

5.33. Para dar cumplimiento a los Resolutivos del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; referente a los pago por derechos de las etapas señaladas, el promotor presenta copia simple de los recibos de pago siguientes:

- Recibo de pago No. G1250939, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $29,064.59 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), el cual ampara el pago por impuestos por superficie vendible de la Etapa 6 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

- Recibo de pago No. G1250949, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $23,673.84 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), el cual ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa 9 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

- Recibo de pago No. G1250950, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $29,054.65 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), el cual ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa 10 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

- Recibo de pago No. G1250942, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $29,423.55 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIRES PESOS 55/100 M.N.), el cual ampara el pago de impuestos por superficie vendible de la Etapa 9 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

- Recibo de pago No. G1250943, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $54,159.44 (CINCUENTA Y CUTRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), el cual ampara el pago de impuestos por superficie vendible de la Etapa 10 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

5.34. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; concerniente al pago por derechos de supervisión el promotor presenta copia simple del recibo de pago:

- Recibo de pago No. G 1250951, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $26,644.33 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), el cual ampara el pago de impuestos por derecho de supervisión de la Etapa 11 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

5.35. Por la escritura pública No. 13,054 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 35 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 62601, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 22.00 m2, los cuales corresponden a la diferencia que existe entre la superficie previamente transmitida mediante escritura pública y la superficie proyectada en la relotifcación autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

5.36. Por la escritura pública No. 17,825 de fecha 10 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 35 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,507.46 m2, que corresponde a la diferencia en la superficie de vialidades del fraccionamiento, autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

5.37. Mediante oficio número DAP/262/06 de fecha 3 de julio de 2006, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, informa que el proyecto de alumbrado público presentado es satisfactorio, por la que autorizan su realización conforme al referido proyecto.

5.38. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, se autoriza la asignación del área que se destinara para áreas verdes y servicios recreativos y deportivos del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación por parte del promotor y a su costa, de espacios recreativos y deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m2, ubicado en la Manzana 13 del propio fraccionamiento.

5.39. Mediante oficio con folio SSPM/DMI/CNI/221/2008 de fecha 09 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de jardinería para el Fraccionamiento denominado “Altos del Marqués , Sección Villas Palmira, el cual se encuentra habilitado por la empresa, quien deberá dar mantenimiento al mismo y a su costa hasta en tanto se hace la entrega formal del fraccionamiento al Municipio, favoreciendo la preservación de las mismas.

5.40. Presenta copia de los proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio No. 07-183, de fecha 25 de septiembre de 2007 por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira para un total de 415 viviendas.

5.41. Asimismo, mediante oficio con folio AVP/308/2008 de fecha 10 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aprueba el dictamen de áreas verdes del Fraccionamiento denominado “Altos del Marqués, Sección Villas Palmira”.

5.42. Mediante oficio No. DDU/COPU/FC/3997/2009 de fecha 25 de agosto de 2009 y habiendo realizado inspección física al desarrollo por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verifico que la Etapa 11, del Fraccionamiento “Altos del Marqués” , Sección Villas Palmira, cuenta con el 47.84% de avance en las obras de urbanización, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando la póliza de fianza No. 1148278 de Afianzadora SOFIMEX, S.A., por un monto de $963,565.16 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 11 del citado fraccionamiento.

5.43. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, Encargándose también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable deja a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional de venta de los lotes para la Etapa 11, del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Altos del Marqués”, Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

6.2. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6.3. Queda condicionado para la venta de lotes de la Etapa 12 del fraccionamiento, a dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, consistente en presentar oficio que determine el cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el dictamen de impacto vial número DDU/DU/3608/2005 de fecha 07 de julio de 2005; así como a presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales, los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamientos Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, vigentes o con su autorización definitiva por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

7. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevo a cabo, sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto…"

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 apartado II, inciso b) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., **AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 11 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 6.3.** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaria del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismo se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaria General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.", a través de su representante legal…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes generados por la Relotificación del Lote denominado "Reserva 1" de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada "Arcángel Ariel", del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes generados por la relotificación del lote denominado "Reserva 1" de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada "Arcángel Ariel", del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. El Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2009, solicita la autorización provisional para venta de lotes de la relotificación del desarrollo habitacional de interés popular denominado "El Arcángel 1" de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la póliza número 932 de fecha 15 de junio de 2009, emitida por el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez. Titular de la Correduría Pública número 51 para la plaza del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la empresa "Geo Querétaro S. A. de C.V." por la denominación "Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.".

4. Con la escritura pública número 304,563 de fecha 13 de julio de 2009, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 28489, con fecha 14 de agosto de 2009; se hace constar el otorgamiento de poder general para actos de dominio que otorga "Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V." a favor del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 142 Z-1 P ¼, del Ejido Santa María Magdalena con superficies de 42,078.90 m2, mediante la escritura pública número 25,757 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 83203/2, de fecha 30 de junio de 2000.

Del mismo modo, se acredita la propiedad de la Parcela 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 43,816.43 m2, mediante la escritura público número 25,756 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 83234/2, de fecha 19 de septiembre de 2000.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 195/09, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal , el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes generados por la relotificación del lote denominado "Reserva 1" de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada "Arcángel Ariel", del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

6.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, se autorizo al promotor permutar con el Municipio de Querétaro, el área de donación que se debe otorgar por el desarrollo de las Parcelas 137 Z-1 P ¼, 142 Z-1 P ¼ 148 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el equivalente a la sección de superficie de la vialidad denominada Prolongación Boulevard Bernardo Quintana proyectada al interior del predio, por lo que solamente resta una superficie de 2,819.22 m2 por concepto de incremento de donación para área verde, la cual deberá otorgar en donación a título gratuito a este Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento "El Arcángel 1".

6.2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2008-4048 de fecha 25 de junio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, con 4,000.00 m2 de área comercial y/o de servicios, en las Parcelas 142 Z-1 P ¼, y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 85,680.51 m2.

6.3. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 03355/2006 de fecha 18 de abril de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio para el predio ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

6.4. Mediante oficio VE/0426/2008, de fecha 22 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 1,000 viviendas ubicadas en las parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P ¼ del Ejido de Santa María Magdalena.

6.5. Mediante la licencia número 2008-196, de fecha 16 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la fusión de las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto; con superficie de las fracciones de 42,078.71 m2 y 43,601.80 m2, respectivamente, para conformar una unidad topográfica con superficie total de 85,680.51 m2.

6.6. Mediante escritura pública número 24,073 de fecha 16 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de esta demarcación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 00275918/0001 con fecha de recepción de 17 de julio de 2008, se protocoliza la fusión de las

Parcelas 142 Z-1 P ¼, y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, autorizada mediante la licencia número 2008-196 de fecha 16 de abril de 2008.

6.7. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0623/2008, de fecha 28 de julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa "Geo Querétaro", S.A. de C.V., para 780 viviendas, quedando pendiente la autorización de 14 locales comerciales una vez que se cuente con el documento que acredite la disponibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales (saneamiento) emitido por la comisión estatal de aguas, condicionada a los puntos señalados en dicho documento.

6.8. Mediante oficio SSPM/DT/IT/1784/2008 de fecha 12 de agosto de 2008, la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen de impacto vial para el fraccionamiento, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación vial:

6.8.1. De acuerdo al dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:

a. Contemplar en su proyecto la construcción de la vialidad correspondiente a su polígono del Boulevard Bernardo Quintana con una sección estimada de 60.00 metros, para conectarse con Avenida del Sol (Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana).

b. Respetar los derechos de vía que le señalen la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos por el paso de los ductos de gas y líneas de alta tensión sobre las parcelas.

6.8.2. El Fraccionamiento debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

6.8.3. Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del fraccionamiento, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el departamento de ingeniería de tránsito para su revisión.

6.8.4. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento en el acceso y salida al proyecto, por lo que deberá coordinarse con el Departamento el Ingeniería de Tránsito.

6.8.5. Construcción de bahías de transporte público que alberguen un cobertizo de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal del fraccionamiento, con espacio para dos vehículos de acuerdo a especificaciones de la dirección de transporte del estado, por lo que deberá coordinarse con esta y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

6.8.6. Construcción del dren pluvial, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas.

6.8.7. Entrega a municipio del predio que comprende la prolongación de boulevard bernardo quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/COPU/FC/6991/2008 de fecha 17 de septiembre de 2008, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a desarrollar en una superficie de 85,680.51 m2.

6.10. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0857/2008 de fecha 7 de octubre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emito la autorización en materia de impacto ambiental para 14 locales comerciales adicionales a las 780 viviendas previamente autorizadas mediante el oficio SEDESU/SSMA/0623/2008, de fecha 28 de julio de 2008.

6.11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”, ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

6.12. Par dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”, el promotor presente copia de los siguientes recibos de pago expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal:

I. Recibo de pago G 1686245 de fecha 15 de diciembre de 2008, el cual ampara la cantidad de $49,016.90 (Cuarenta y nueve mil dieciséis pesos 90/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre superficie vendible habitacional del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Arcángel 1”.

II. Recibo de pago G 1686243 de fecha 15 de diciembre de 2008, el cual ampara la cantidad de $69,787.18 (Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre superficie vendible comercial del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”

III. Recibo de pago G 1686244 de fecha 15 de diciembre de 2008, el cual ampara la cantidad de $119,458.25 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), por concepto de derechos por supervisión del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

IV. Recibo de pago G 1686237 de fecha 15 de diciembre de 2008, el cual ampara la cantidad de $3,792.33 (Tres mil setecientos noventa y dos pesos 33/100 m.n.), por concepto de derechos por nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

6.13. Para dar cumplimento al Resolutivo Cuarto del citado Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el promotor presenta constancia notarial de fecha 29 de enero de 2009, suscrita por la Lic. Estela de Luz Gallegos Barredo, notario público Adscrito número 31, mediante la cual hace constar que se encuentra en proceso de elaboración el contrato de donación a titulo gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las áreas destinadas a área verde y vialidades del Fraccionamiento “El Arcángel 1”.

6.14. Respecto a la obligación señalada en el resolutivo Sexto del citado Acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, respecto a presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas vedes, así como el correspondiente al alumbrado público, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/050/2009 de fecha 9 de febrero de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, emitió observaciones al proyecto de área verde del fraccionamiento denominado “El Arcángel”, quedando pendiente su autorización una vez que éstas sean subsanadas.

6.15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento autorizó la venta provisional de lotes para el fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”, ubicado en las parcelas 142 Z-1 P¼ y 149 Z-1 P¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

6.16. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 27 de agosto de 2009, se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para la vialidad que pretende desarrollar en el lote denominado “Reserva 1” de la Manzana 172, así como la modificación del Lote 002 de la misma manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada “Ángel Ariel” del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

6.17. Para dar cumplimiento a los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 27 de agosto de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para la vialidad que pretende desarrollar en el lote denominado “Reserva 1” de la Manzana 172, así como la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada “Ángel Ariel” del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal:

a. Recibo de pago H 233383 de fecha 11 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de $14,501.73 (Catorce mil quinientos un pesos 73/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre superficie vendible habitacional adicional del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

b. Recibo de pago H 233382 de fecha 11 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de $6,172.69 (Seis mil ciento setenta y dos pesos 69/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre superficie vendible comercial adicional del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

c. Recibo de pago H 233394 de fecha 11 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de $52,618.25 (Cincuenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 25/100 M.N.), por concepto de derechos por supervisión adicional del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

d. Recibo de pago H 233380 de fecha 11 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de $ 1,455.25 (un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), por concepto de derechos por nomenclatura de la vialidad denominada Ángel Ariel del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

6.18. Habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que las vialidades generadas por la **relotificación del Lote denominado “Reserva 1” de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad “Arcángel Ariel”**, del fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1 “, cuentan con el 33.12% de avance en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando la póliza de fianza número 2701 2562 0001001233 000000 0000 de fecha 21 de octubre de 2009, emitida por la afianzadora “Afianzadora Insurgentes”, S.A. de C.V., por la cantidad de $1´659,637.28 (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de las vialidades referidas del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

7.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes generados por la relotificación del Lote denominado "Reserva 1" de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada "Arcángel Ariel", del fraccionamiento de tipo dominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, al contar con el 33.12 % de avance en la ejecución de las obras de urbanización del área que la comprende dentro del fraccionamiento, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como contar con la póliza de fianza número 2701 2562 0001001233 000000 0000 de fecha 21 de octubre de 2009, emitida por la afianzadora "Afianzadora Insurgentes", S.A. de C.V., por la cantidad de $1,659,637.28 (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de las vialidades referidas del fraccionamiento.

7.2 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.3 El promotor deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento informes trimestrales en los que se señalen los avances respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/1784/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; así como del dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante los oficio SEDESU/SSMA/623/2008 de fecha 28 de julio de 2008 y SEDESU/SSMA/0857/2008 de fecha 14 de octubre de 2008.

7.4 La presente autorización queda condicionada a lo siguiente:

A. A presentar y obtener la autorización del proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de servicios públicos municipales, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo.

B. A presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 60 días a partir de la presente autorización, el proyecto de áreas verdes que autoriza la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con quien se deberá coordinar para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

C. De igual forma se condiciona a presentar en un plazo no mayor de 60 días hábiles la escritura pública en la que se formaliza la transmisión al Municipio de Querétaro de la superficie de 3,208.00 m2, destinados a áreas verdes del fraccionamiento, así como la superficie de 32,809.69 m2, destinados a vialidades. Tal como se señaló en el resolutivo cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1".

D. Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 2,819.22 m2 por concepto de donación para área verde y la superficie de 4,253.43 m2, por concepto del incremento en la superficie de vialidad del Fraccionamiento, al momento de desarrollarse la Reserva 1.

E. Finalmente, el fraccionador deberá hacer la entrega física del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente…".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado II, inciso a) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., **AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** generados por la relotificación del Lote denominado "Reserva 1" de la Manzana 172, así como por la modificación del Lote 002 de la misma Manzana debido al cambio del trazo de la vialidad denominada "Arcángel Ariel", del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P ¼ y 149 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 7.3. y a los incisos del A. al E. del considerando 7.4** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaria General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1790/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO L DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

L).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA DEFINITIVA DE LOTES, RELOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LA SECCIÓN RACQUET, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y VENTAS DEFINITIVAS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "SAN GIL SECCIÓN RACQUET", MANZANAS M-20, M-22, M-23 Y M-24 UBICADA EN AVENIDA PASEO DEL CARACOL AUTOPISTA MÉXICO- QUERÉTARO KM. 172 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V." Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN**

EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:----------

"**H. AYUNTAMIENTO DE**----------
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
P R E S E N T E.----------

Por *acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, en el Quinto Punto Inciso I), del orden del día se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen* ***"EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE OFICIO DDUVM/0560/2009, DDUVM/0561/2009 Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS DEFINITIVAS DE LOTES RESPECTO DE LA SECCIÓN RACQUET, MANZANA 20, 22, 23 Y 24 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SN JUAN DEL RÍO, QRO.,"*** *presentado a través del Secretario del Ayuntamiento.* ----------

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III, 137, 138, 139, 155 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84, 85 y 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes; ----------

ANTECEDENTES----------

A).- *Con fecha 8 de Septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE OFICIO DDUVM/0560/2009, DDUVM/0561/2009 Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS DEFINITIVAS DE LOTES RESPECTO DE LA SECCIÓN RACQUET, MANZANA 20, 22, 23 Y 24 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SN JUAN DEL RÍO, QRO.*----------

Cabe mencionar que a dicha solicitud se anexaron los documentos fundatorios de su petición acreditando con ellos la personalidad del solicitante, propiedad de los predios, protocolización de acuerdos de cabildo, carta compromiso respecto de la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio, oficios DDUVM/0560/2009 de fecha 15 de septiembre de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y vivienda Municipal de visto bueno a proyecto de relotificación, oficio DDUVM/0561/2009 de la misma fecha que el anterior emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal y plano No-1, de aprobación de la propuesta de nomenclatura de calles, escrituras públicas de los anteriores, pagos de impuesto predial y planos, mismos con los que se tienen satisfechos los requisitos establecido por el Código Urbano en el Estado para el estudio y resolución de la petición que nos ocupa.----------

B).- *Con fechas 8 de septiembre y 7 de agosto del presente año, mediante los oficios SHA/1376/09, SHA/1377/09 y SHA/1643 se solicitaron al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, Apoderado de promotora San Gil, S.A. de C.V.* ----------

C).- *Con el oficio SDUOP-M/0500/2009 de fecha 18 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite* ***Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de Validación de oficio DDUVM/0560/2009 y DDUVM/0561/2009 y Autorización de Ventas Definitivas de lotes, respecto de la Sección Raquet, manzana 20, 22, 23 y 24 Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil"****, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.* ----------

Por lo anteriormente expuesto y; ----------

C O N S I D E R A N D O S----------

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de referencia en base a lo establecido por el numeral 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento el cual faculta a dicha comisión, de acuerdo al primero de los artículos mencionados 31 al estudio y dictamen de los asuntos que de acuerdo a su naturaleza y fines persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas correspondiente así como el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento mismo que le atribuye a dicha comisión el estudio, análisis y dictaminación sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.* ----------

SEGUNDO.- *Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada PROMOTORA SAN GIL S.A. DE C.V., ha acreditado, mediante Copia simple del instrumento público número 14,154, pasado ante la fe del Notario Público número 4 de esta demarcación notarial donde el C. C.P. RODOLFO MERCADO VIZCARRA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA SAN GIL S.A DE C.V." otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor del antes mencionado con lo que acredita ser la persona legitimada para dar el impulso procesal a la presente resolución; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.*----------

TERCERO.- *Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0500/2009, que a la letra dicen:* ----------

Considerandos----------

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.,** obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "San Gil Sección Racquet, Manzana 20, 22, 23 y 24", mediante el oficio DDUVM/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009, así como obtuvo la modificación a dictamen de uso de suelo mediante oficio DUS/424/D/08 de fecha 05 de Diciembre de 2008, donde se ratifica factible el citado desarrollo teniendo una densidad de población de 100 habitantes por hectárea (H1) y una superficie de 99, 406.16 m2. ----------

Así como acredita los siguientes documentos: ----------
a) Acredita publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Junio de 2006, mediante el cual se autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en Gaceta Municipal, de fecha 30 de Noviembre de 2006. ----------
b) Acredita publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Junio de 2006, mediante el cual se autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, de fecha 27 de Junio de 2008 y 04 de Julio de 2008. ----
c) Acredita copia simple de recibo de pago no. A03654, de fecha 17 de Julio de 2008 para publicar en "El Sol de San Juan" y recibo de pago no. 76720, de fecha 17 de Julio de 2008 para publicar en "Noticias la verdad cada mañana". ----------
d) Presenta constancia Notarial de fecha 01 de Julio de 2008, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Cuatro de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la que es Titular el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, mediante la cual se hace constar que se encuentra en trámite la Escritura Pública Número 25,477, de protocolización de Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Junio de 2006. ----------
e) Presenta plano de Proyecto de Red de Agua y plano de Proyecto de Red de Drenaje, firmados por el Arq. Hector Adrian Ferriz Reyes, Registro del Colegio de Arquitectos CASJRAC-00-036, Cedula Profesional 1372102, Director Responsable de Obra. ----------
f) Presenta plano MT-01, de proyecto de Red Media Tensión, firmado de revisión por Comisión Federal de Electricidad, con numero con control SJR88/06, de fecha 02 de Junio de 2006. ----------
Presenta plano BT-02, de Proyecto Red de Baja Tensión, firmado de revisión por Comisión Federal de Electricidad, con numero de control SJR88/06 de fecha 02 de Junio de 2006. ----------
g) Presenta plano AL-03, de Proyecto de Obra Civil Integral para Media Tensión, sellado de Visto Bueno por la Secretaria de Servicios Municipales. ----------
h) Escritura Pública Número 148, de fecha 28 de Enero de 1977, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 19 de esta Ciudad, de la que es titular, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Bajo la Partida Numero 29 del Libro 69 Tomo IV Serie "A" Sección Primera fecha 17 de Junio de 1977, mediante la cual acreditan la propiedad. ----------
i) Presenta oficio de fecha 31 de Julio de 2009, signado por el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, mediante el cual se compromete a acreditar mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la trasmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las áreas indicadas en el cuadro de áreas general, en oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación: ----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76

j) Determinar destino y trasmitir áreas verdes, conforme a lo señalado en tabla mediante oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación. -------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
AREAS VERDES	14,587.34	14.67

k) Acredita mediante escritura pública número 148, de fecha 28 de Enero de 1977, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 19 de esta Ciudad, de la que es titular, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad Bajo la Partida Numero 29 del Libro 69 Tomo IV Serie "A" Sección Primera fecha 17 de Junio de 1977, con una superficie de 99,406.16 m2, conforme al oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación. ----------
l) Presenta oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación. ----------
m) Presenta oficio no. DDUVM/0561/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal y plano NO-1, de aprobación de la propuesta de nomenclatura de calles. ----------
n) Acredita 71 copias de recibos de pago de impuesto predial y relación de lotes con clave catastral y superficies de la Sección Racquet. ----
o) Conforme al plano autorizado de Visto Bueno de Relotificación mediante oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, para las Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24, acreditar Dictamen de Uso de Suelo, oficio no. DUS/424/D/08, de fecha 05 de Diciembre de 2008. ----------
De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------
Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría, se procede a la validación del oficio no. **DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24",** ubicado en Avenida Paseo del Caracol, Autopista México – Querétaro, Km. 172, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 99,406.16 m2. Toda vez que el proyecto cumple con la normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los Artículos 137, 138 139 y demás correlativos, así como acredita la documentación requerida para dicho tramite, quedando de la siguiente manera: ----------
CUADRO DE ÁREAS----------
FRACCIONAMIENTO "SAN GIL, SECCION RACQUET" ----------
M – 20----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	693.09	2.84	HABITACIONAL
2	598.14	2.45	HABITACIONAL
3	599.79	2.46	HABITACIONAL
4	677.08	2.77	HABITACIONAL
5	651.16	2.67	HABITACIONAL
6	650.36	2.67	HABITACIONAL
7	649.30	2.66	HABITACIONAL
8	836.71	3.43	HABITACIONAL
9	806.90	3.31	HABITACIONAL

10	934.90	3.83	HABITACIONAL
11	600.00	2.46	HABITACIONAL
12	600.00	2.46	HABITACIONAL
13	600.00	2.46	HABITACIONAL
14	600.00	2.46	HABITACIONAL
15	600.00	2.46	HABITACIONAL
16	600.00	2.46	HABITACIONAL
17	600.00	2.46	HABITACIONAL
18	600.00	2.46	HABITACIONAL
19	600.00	2.46	HABITACIONAL
20	600.00	2.46	HABITACIONAL
21	835.40	3.42	HABITACIONAL
22	600.00	2.46	HABITACIONAL
23	600.00	2.46	HABITACIONAL
24	873.53	3.58	HABITACIONAL
25	600.00	2.46	HABITACIONAL
26	600.00	2.46	HABITACIONAL
27	600.00	2.46	HABITACIONAL
28	763.36	3.13	HABITACIONAL
29	769.79	3.15	HABITACIONAL
30	761.63	3.12	HABITACIONAL
31	710.79	2.91	HABITACIONAL
32	710.15	2.91	HABITACIONAL
33	709.59	2.91	HABITACIONAL
34	709.06	2.91	HABITACIONAL
35	600.70	2.46	HABITACIONAL
36	860.17	3.52	HABITACIONAL
SUMA	**24,401.60**	**100.00**	
TOTAL	**24,401.60**	**24.55 %**	

M – 22----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	848.26	7.10	HABITACIONAL
2	630.00	5.27	HABITACIONAL
3	630.00	5.27	HABITACIONAL
4	630.00	5.27	HABITACIONAL
5	630.00	5.27	HABITACIONAL
6	630.00	5.27	HABITACIONAL
7	630.00	5.27	HABITACIONAL
8	630.00	5.27	HABITACIONAL
9	630.00	5.27	HABITACIONAL
10	630.00	5.27	HABITACIONAL
11	629.79	5.27	HABITACIONAL
12	630.78	5.28	HABITACIONAL
13	878.07	7.35	HABITACIONAL
14	835.80	7.00	HABITACIONAL
15	634.89	5.32	HABITACIONAL
16	634.89	5.32	HABITACIONAL
17	1,180.79	9.89	HABITACIONAL
SUMA	**11,943.27**	**100.00**	
TOTAL	**11,943.27**	**12.01 %**	

M – 23----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	825.86	6.12	HABITACIONAL
2	759.22	5.63	HABITACIONAL
3	705.73	5.23	HABITACIONAL
4	748.18	5.55	HABITACIONAL
5	599.92	4.45	HABITACIONAL
6	599.76	4.45	HABITACIONAL
7	599.59	4.45	HABITACIONAL
8	893.53	6.63	HABITACIONAL
9	1,035.70	7.68	HABITACIONAL
10	629.38	4.67	HABITACIONAL
11	629.45	4.67	HABITACIONAL
12	629.52	4.67	HABITACIONAL
13	629.60	4.67	HABITACIONAL
14	629.67	4.67	HABITACIONAL

15	629.75	4.67	HABITACIONAL
16	629.82	4.67	HABITACIONAL
17	629.89	4.67	HABITACIONAL
18	629.97	4.67	HABITACIONAL
19	1,051.24	7.80	HABITACIONAL
SUMA	**13,485.78**	**100.00**	
TOTAL	**13,485.78**	**13.57 %**	

M – 24----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	762.24	6.04	HABITACIONAL
2	812.42	6.44	HABITACIONAL
3	733.81	5.82	HABITACIONAL
4	656.81	5.21	HABITACIONAL
5	647.73	5.14	HABITACIONAL
6	784.05	6.22	HABITACIONAL
7	1,016.82	8.06	HABITACIONAL
8	1,025.10	8.13	HABITACIONAL
9	732.69	5.81	HABITACIONAL
10	600.31	4.76	HABITACIONAL
11	719.79	5.71	HABITACIONAL
12	598.55	4.75	HABITACIONAL
13	1,080.82	8.57	HABITACIONAL
14	603.04	4.78	HABITACIONAL
15	592.88	4.70	HABITACIONAL
16	592.00	4.69	HABITACIONAL
17	662.80	5.26	HABITACIONAL
18	674.23	5.35	HABITACIONAL
19	679.94	5.39	HABITACIONAL
20	819.71	6.50	HABITACIONAL
21	859.14	6.81	HABITACIONAL
22	600.16	4.76	HABITACIONAL
23	600.16	4.76	HABITACIONAL
24	600.16	4.76	HABITACIONAL
25	600.16	4.76	HABITACIONAL
26	600.16	4.76	HABITACIONAL
27	600.16	4.76	HABITACIONAL
28	600.13	4.76	HABITACIONAL
29	600.19	4.76	HABITACIONAL
30	589.15	4.67	HABITACIONAL
31	652.52	5.17	HABITACIONAL
32	669.76	5.31	HABITACIONAL
33	601.59	4.77	HABITACIONAL
34	578.92	4.59	HABITACIONAL
35	1,022.65	8.11	HABITACIONAL
SUMA	**24,570.75**	**100.00**	
	24,570.75	**24.72 %**	

CUADRO DE ÁREAS VERDES----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREAS VERDES	14,587.34	14.67
TOTALES	**14,587.34**	**14.67**

CUADRO DE VIALIDADES----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
VIALIDADES	**10,417.42**	**10.48**
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76
TOTALES	**10,417.42**	**10.48**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	LOTES
ÁREA VENDIBLE	**74,401.40**	**74.85**	
HABITACIONAL	74,401.40	74.85	107
ÁREAS VERDES	**14,587.34**	**14.67**	
VIALIDADES	**10,417.42**	**10.48**	
CALLES	9,659.85	9.72	
CAMELLONES	757.57	0.76	
TOTALES	**99,406.16**	**100.00 %**	

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y una vez analizado el expediente y proyecto presentado para tal fin, se emite la validación del oficio no. **DDUVM/0561/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y**

Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24", ubicado en Avenida Paseo del Caracol y Avenida la Palma, Autopista México – Querétaro, Km. 172, Municipio de San Juan del Río, Qro.--

Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., para el Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "SAN GIL, SECCIÓN RACQUET, MANZANA M-20, M-22, M-23 Y M-24", esta se indica en el plano anexo clave NO-01, de fecha Julio de 2009 de Nomenclatura y Números Oficiales, signado como Director Responsable de Obra el Arq. Héctor Adrián Ferriz Reyes, como miembro activo del colegio de arquitectos no. CASJRAC 00-036, Cédula Profesional 1372102; y es la siguiente: ----------

1. Paseo de la Llave----------

2. Prol. Paseo de la Llave----------

3. Cerrada de Santa María----------

4. Cerrada de los Molinos----------

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura, asimismo cabe señalar que el promotor cubrió el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, autorizado por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, mediante recibo no. D321355, de fecha 31 de Julio de 2009, de Tesorería Municipal, por la cantidad de $3,588.00. ----------

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "SAN GIL SECCIÓN RACQUET, MANZANAS M-20, M-22, M-23 Y M24"	
DENOMINACIÓN	**TOTAL ($)**
CALLE PASEO DE LA LLAVE	
CALLE PROL. PASEO DE LA LLAVE	
CALLE CERRADA DE SANTA MARIA	
CALLE CERRADA DE LOS MOLINOS	
SUBTOTAL ($)	**2,870.40**
25%	**717.60**
TOTAL ($)	**3,588.00**

(TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 M.N.) ----------

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico. ----------

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, verificándose que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento Residencial Campestre denominado **"San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24",** ubicado en Avenida Paseo del Caracol, Autopista México – Querétaro Km. 172, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Promotora San Gil, S.A. de C.V., en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva. ----------

1. Paseo de la Llave----------

2. Prol. Paseo de la Llave----------

3. Cerrada de Santa María----------

4. *Cerrada de los Molinos*----------

a) El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con al nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 11 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1297/2008 F-812, en donde acusa un avance del **99.70%** en la urbanización del Fraccionamiento **"San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24",** cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Definitiva de Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24".**----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre la autorización de Venta Definitiva de Lotes **del Fraccionamiento "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24"**, propiedad de la persona moral **Promotora San Gil, S.A. de C.V.,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

Así mismo la persona moral Promotora San Gil, S.A. de C.V., deberá de cumplir con los siguientes puntos: ----------

1. Presenta constancia notarial de fecha 07 de Noviembre de 2008, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaria Cuatro de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. Esta secretaria solicita acredite el documento antes mencionado inscrito en el Registro Público de la Propiedad. ----------

2. Previo a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo de Cabildo de autorización de Ventas de Lotes, el promotor deberá acreditar mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la trasmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las áreas indicadas en el cuadro de áreas general, en oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación: ----------

CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76

3. Determinar destino y trasmitir áreas verdes, conforme a lo señalado en tabla mediante oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación. -------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREAS VERDES	14,587.34	14.67

CUARTO.- *Que toda vez que una de las pretensiones del solicitante lo es la validación del oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de visto bueno de Proyecto de Relotificación del fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicado en Avenida Paseo del Caracol, Autopista México- Querétaro km. 172, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 99, 406.16 y en virtud de que se reúnen los requisitos respecto de las especificaciones relativas a las características y denominación de los lotes, la densidad de construcción en los lotes considerados anteriormente, así como las densidades totales, las formas de urbanización y de las áreas que quedarán a cargo del Municipio respectivo es que es procedente la validación del oficio de referencia, en virtud de que reúne todos y cada uno de los supuestos mencionados con antelación.* ----------

QUINTO.- *Que por lo que respecto a la validación del oficio no. DDUVM/0561/2009, de fecha 15 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de visto bueno a Plano de Nomenclatura y Números oficiales del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Racquet, manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24de Proyecto de Relotificación del fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicado en Avenida Paseo del Caracol, Autopista México-Querétaro km. 172, Municipio de San Juan del Río, Qro., esta resulta procedente en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal el cual faculta al Ayuntamiento a establecer la nomenclatura y números oficiales de las calles siempre y cuando esta no sea reiterativa y se hubiese cubierto el pago correspondiente de los derechos por concepto de la misma, la cual ha sido cubierto por el solicitante mediante recibo D321355 de fecha 31 de julio de 2009.*----------

SEXTO.- *Por último respecto de la solicitud del Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba misma que versa en la autorización de Ventas definitivas esta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 155 del Código Urbano vigente en el Estado y con los requisitos derivados de la Inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 11 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1297/2008 F-812, en donde acusa un avance del* ***99.70%*** *en la urbanización del Fraccionamiento* ***"San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24",*** *por lo que se considera* ***Factible la Autorización Definitiva de Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 Y M-24".*** ----------

QUINTO.- *Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha __ de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;* ----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO*.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE OFICIO DDUVM/0560/2009, DDUVM/0561/2009 Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS DEFINITIVAS DE LOTES RESPECTO DE LA SECCIÓN RACQUET, MANZANA 20, 22, 23 Y 24 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SN JUAN DEL RÍO, QRO.*----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la Relotificación del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicada en Avenida Paseo del Caracol Autopista México- Querétaro Km. 172 del Municipio de San Juan del Río, Qro, a la persona moral denominada PROMOTORA SAN GIL S.A DE C.V. la cual quedará de la siguiente manera:* ----------

CUADRO DE ÁREAS----------

FRACCIONAMIENTO "SAN GIL, SECCIÓN RACQUET" ----------

M – 20----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	693.09	2.84	HABITACIONAL
2	598.14	2.45	HABITACIONAL
3	599.79	2.46	HABITACIONAL
4	677.08	2.77	HABITACIONAL
5	651.16	2.67	HABITACIONAL
6	650.36	2.67	HABITACIONAL
7	649.30	2.66	HABITACIONAL
8	836.71	3.43	HABITACIONAL
9	806.90	3.31	HABITACIONAL
10	934.90	3.83	HABITACIONAL
11	600.00	2.46	HABITACIONAL
12	600.00	2.46	HABITACIONAL
13	600.00	2.46	HABITACIONAL
14	600.00	2.46	HABITACIONAL
15	600.00	2.46	HABITACIONAL
16	600.00	2.46	HABITACIONAL
17	600.00	2.46	HABITACIONAL
18	600.00	2.46	HABITACIONAL
19	600.00	2.46	HABITACIONAL
20	600.00	2.46	HABITACIONAL
21	835.40	3.42	HABITACIONAL
22	600.00	2.46	HABITACIONAL
23	600.00	2.46	HABITACIONAL
24	873.53	3.58	HABITACIONAL

25	600.00	2.46	HABITACIONAL
26	600.00	2.46	HABITACIONAL
27	600.00	2.46	HABITACIONAL
28	763.36	3.13	HABITACIONAL
29	769.79	3.15	HABITACIONAL
30	761.63	3.12	HABITACIONAL
31	710.79	2.91	HABITACIONAL
32	710.15	2.91	HABITACIONAL
33	709.59	2.91	HABITACIONAL
34	709.06	2.91	HABITACIONAL
35	600.70	2.46	HABITACIONAL
36	860.17	3.52	HABITACIONAL
SUMA	**24,401.60**	**100.00**	
TOTAL	**24,401.60**	**24.55 %**	

M – 22----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	848.26	7.10	HABITACIONAL
2	630.00	5.27	HABITACIONAL
3	630.00	5.27	HABITACIONAL
4	630.00	5.27	HABITACIONAL
5	630.00	5.27	HABITACIONAL
6	630.00	5.27	HABITACIONAL
7	630.00	5.27	HABITACIONAL
8	630.00	5.27	HABITACIONAL
9	630.00	5.27	HABITACIONAL
10	630.00	5.27	HABITACIONAL
11	629.79	5.27	HABITACIONAL
12	630.78	5.28	HABITACIONAL
13	878.07	7.35	HABITACIONAL
14	835.80	7.00	HABITACIONAL
15	634.89	5.32	HABITACIONAL
16	634.89	5.32	HABITACIONAL
17	1,180.79	9.89	HABITACIONAL
SUMA	**11,943.27**	**100.00**	
TOTAL	**11,943.27**	**12.01 %**	

M – 23----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	825.86	6.12	HABITACIONAL
2	759.22	5.63	HABITACIONAL
3	705.73	5.23	HABITACIONAL
4	748.18	5.55	HABITACIONAL
5	599.92	4.45	HABITACIONAL
6	599.76	4.45	HABITACIONAL
7	599.59	4.45	HABITACIONAL
8	893.53	6.63	HABITACIONAL
9	1,035.70	7.68	HABITACIONAL
10	629.38	4.67	HABITACIONAL
11	629.45	4.67	HABITACIONAL
12	629.52	4.67	HABITACIONAL
13	629.60	4.67	HABITACIONAL
14	629.67	4.67	HABITACIONAL
15	629.75	4.67	HABITACIONAL
16	629.82	4.67	HABITACIONAL
17	629.89	4.67	HABITACIONAL
18	629.97	4.67	HABITACIONAL
19	1,051.24	7.80	HABITACIONAL
SUMA	**13,485.78**	**100.00**	
TOTAL	**13,485.78**	**13.57 %**	

M – 24----------

LOTE No.	SUPERFICIE M2.	%	TIPO DE USO
1	762.24	6.04	HABITACIONAL
2	812.42	6.44	HABITACIONAL
3	733.81	5.82	HABITACIONAL
4	656.81	5.21	HABITACIONAL
5	647.73	5.14	HABITACIONAL
6	784.05	6.22	HABITACIONAL

7	1,016.82	8.06	HABITACIONAL
8	1,025.10	8.13	HABITACIONAL
9	732.69	5.81	HABITACIONAL
10	600.31	4.76	HABITACIONAL
11	719.79	5.71	HABITACIONAL
12	598.55	4.75	HABITACIONAL
13	1,080.82	8.57	HABITACIONAL
14	603.04	4.78	HABITACIONAL
15	592.88	4.70	HABITACIONAL
16	592.00	4.69	HABITACIONAL
17	662.80	5.26	HABITACIONAL
18	674.23	5.35	HABITACIONAL
19	679.94	5.39	HABITACIONAL
20	819.71	6.50	HABITACIONAL
21	859.14	6.81	HABITACIONAL
22	600.16	4.76	HABITACIONAL
23	600.16	4.76	HABITACIONAL
24	600.16	4.76	HABITACIONAL
25	600.16	4.76	HABITACIONAL
26	600.16	4.76	HABITACIONAL
27	600.16	4.76	HABITACIONAL
28	600.13	4.76	HABITACIONAL
29	600.19	4.76	HABITACIONAL
30	589.15	4.67	HABITACIONAL
31	652.52	5.17	HABITACIONAL
32	669.76	5.31	HABITACIONAL
33	601.59	4.77	HABITACIONAL
34	578.92	4.59	HABITACIONAL
35	1,022.65	8.11	HABITACIONAL
SUMA	**24,570.75**	**100.00**	
	24,570.75	**24.72 %**	

CUADRO DE ÁREAS VERDES----------

CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
ÁREAS VERDES	14,587.34	14.67
TOTALES	**14,587.34**	**14.67**

CUADRO DE VIALIDADES----------

CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**
VIALIDADES	**10,417.42**	**10.48**
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76
TOTALES	**10,417.42**	**10.48**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL----------

CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**LOTES**
ÁREA VENDIBLE	**74,401.40**	**74.85**	
HABITACIONAL	74,401.40	74.85	107
ÁREAS VERDES	**14,587.34**	**14.67**	
VIALIDADES	**10,417.42**	**10.48**	
CALLES	9,659.85	9.72	
CAMELLONES	757.57	0.76	
TOTALES	**99,406.16**	**100.00 %**	

RESOLUTIVO TERCERO.- *Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicada en Avenida Paseo del Caracol Autopista México- Querétaro Km. 172 del Municipio de San Juan del Río, Qro, a la PERSONA MORAL DENOMINADA RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL S.A DE C.V. la cual quedará como se indica en el plano anexo clave No-01 de fecha julio de 2009 siendo de la siguiente manera:*----------

1. Paseo de la Llave----------

2. Prol. Paseo de la Llave----------

3. Cerrada de Santa María----------

4. Cerrada de los Molinos----------

Siempre y cuando el fraccionador cumpla con lo siguiente: ----------

a) El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con al nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

RESOLUTIVO CUARTO*.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y*

M-24 ubicada en Avenida Paseo del Caracol Autopista México- Querétaro Km. 172 del Municipio de San Juan del Río, Qro a la persona moral denominada PROMOTORA SAN GIL S.A. DE C.V. ----------

RESOLUTIVO QUINTO.- *Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la Venta Definitiva de lotes del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicada en Avenida Paseo del Caracol Autopista México- Querétaro Km. 172 del Municipio de San Juan del Río, Qro, a la persona moral denominada PROMOTORA SAN GIL S.A. DE C.V. siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;*----------

1. Presenta constancia notarial de fecha 07 de Noviembre de 2008, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaria Cuatro de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro. Esta secretaria solicita acredite el documento antes mencionado inscrito en el Registro Público de la Propiedad. ----------

2. Previo a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acuerdo de Cabildo de autorización de Ventas de Lotes, el promotor deberá acreditar mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la trasmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las áreas indicadas en el cuadro de áreas general, en oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación: ----------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76

3. Determinar destino y trasmitir áreas verdes, conforme a lo señalado en tabla mediante oficio no. DDUVM/0560/2009, de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación. -------

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREAS VERDES	14,587.34	14.67

RESOLUTIVO SEXTO.- *Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral* ***PROMOTORA SAN GIL S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y VENTAS DEFINITIVAS*** *del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil Sección Racquet, Manzanas M-20, M-22, M-23 y M-24 ubicada en Avenida Paseo del Caracol Autopista México- Querétaro Km. 172 del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la persona moral denominada PROMOTORA SAN GIL S.A DE C.V.-*

TRANSITORIOS----------

PRIMERO*.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "PROMOTORA SAN GIL S. A. DE C.V".,* *a través de su Representante Legal el* ***C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba.*** ----------

SEGUNDO*.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.* ----------

TERCERO*.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.* ----------

CUARTO.- *La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.* ----------

QUINTO*.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general y a costa del Solicitante.* ----------

SEXTO*.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Relotificación, nomenclatura y números oficiales y ventas provisionales, respecto de la Sección Raquet, del Fraccionamiento Residencial Campestre "San Gil", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*----------

ARTÍCULO SÉPTIMO*.- Una* vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------

SECRETARIO----------

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------

SECRETARIO" ----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL

FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL CAMPESTRE “SAN GIL SECCIÓN RACQUET” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

A T E N T A M E N T E
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

7. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

8. *Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.*

9. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro, en el que encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al suscrito.

10. Que mediante escrito presentado por el C. César Espinosa Trejo, representante legal de la Empresa denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", Etapa II, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 285 de fecha 17 de enero de 1992, pasada ante la fe del Lic. Jorge Reed Chavarría, Notario número 43 en Tlanepantla, Estado de México, mediante la cual hace constar la constitución de la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S.A. de C.V., instrumento que se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 157143 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan, Estado de México.

2. Mediante escritura pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Octavio Gómez y Gómez, Notario Público número 4 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, del 15 de noviembre de 2001, mediante la cual fue protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S.A. de C.V., en la cual se resuelve cambiar de denominación social de "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S.A. de C.V. para quedar como "Constructora María Teresa", .Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante escritura pública número 31,098 de fecha 21 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 15 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración en materia laboral, de dominio y cambiario que otorga la empresa "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, en favor del C. César Espinosa Trejo. Instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 1066, de fecha 8 de marzo de 2005.

4. Acredita la propiedad del predio donde se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", mediante la escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Luis Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00217229/0001, de fecha 29 de agosto de 2006, en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebra de una parte, como la compradora, la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., respecto de una fracción del predio rústico conocido como la fracción IV del Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 80,000.03 m2, ubicado en camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

5. Presenta copia del Deslinde No. DT 2005085 de fecha 23 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, para una superficie de 21-59-85.308 has., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.

6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-7013 de fecha 28 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 16 lotes comerciales y 414 casas habitación en el predio ubicado en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor, en el que se desarrolla el fraccionamiento "Misión Carrillo".

7. Con el objeto de realizar un ajuste en las medidas del predio, el desarrollador presenta copia de la escritura pública número 65,641 de fecha 27 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 4 de este partido judicial, en la que se protocoliza el deslinde catastral, la subdivisión de predio rústico y rectificación de medidas del predio rustico conocido como la fracción segregada de la fracción cuatro del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo ubicado en el camino a Mompaní, en esta ciudad. Instrumento inscrito bajo los folios inmobiliarios números 217227/02, 217229/02, 217229/04, 217229/03 y 248842/01 de todos de fechas 10 de Octubre del 2007, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro.

8. Mediante oficio con folio No. VE/540/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 90 viviendas ubicadas en la fracción 4 del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

9. Mediante oficio con folio No. VE/772/2006 de fecha 30 de junio de 2006 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 50 viviendas ubicadas en la fracción 4 del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

10. Mediante oficio DDU/DU/4213/2006 de fecha 21 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Misión Carrillo", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. Mediante oficio 06-044, contrato número QR-033-04-D, de fecha 08 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento "Misión de Carrillo".

12. Mediante oficios con folio No. VE/1147/2006 y VE/1377/2006, de fechas 15 de septiembre de 2006 y 10 de noviembre de 2006 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 160 viviendas ubicadas en la fracción v del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

13. Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/861/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, signado por el L. A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental únicamente para 140 viviendas del fraccionamiento "Misión Carrillo".

14. Mediante oficio DDU/DU/5085/2006 de fecha 9 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Vial, mismo que fue otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el fraccionamiento "Misión Carrillo" con oficio No. SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, considerando factible su desarrollo, siempre y cuando el desarrollador efectúe las acciones de mitigación indicada en el mismo.

15. La Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento "Misión Carrillo", mediante oficio F184/2006, de fecha 26 de octubre de 2006, signado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, jefe del departamento de distribución de la C.F.E. zona Querétaro.

16. Por acuerdo de cabildo de fecha 13 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura de calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

17. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/543/2007 de fecha 29 de junio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 129 viviendas adicionales a las 140 viviendas previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/861/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006.

18. Mediante oficio con folio No. VE/0918/2007 de fecha 17 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 80 viviendas ubicadas en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

19. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa I, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

20. Así mismo, en sesión de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa II del fraccionamiento denominado “Misión Carrillo”

21. Presenta escritura pública número 22,842 de fecha 30 de agosto de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la notaria número 31 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en la que hace constar lo siguiente: a) La protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 8 de febrero de 2005 en que se autorizo el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha para la fracción norte del inmueble ubicado en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el que se desarrolla el fraccionamiento; b) La protocolización del acuerdo de sesión de cabildo de fecha 13 de Febrero del 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa I y nomenclatura de calles del fraccionamiento, y c) La formalización de transmisión al municipio de Querétaro de la donación de las áreas verdes y equipamiento urbano, así como las vialidades de la Etapa I del fraccionamiento “Misión Carrillo”, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Instrumento inscrito bajo los folios inmobiliarios números 267875/01, 267876/01, 267877/01, 217229/05, 15/03, 267727/03, 217229/06, 267727/02, 267729/02, 267730/02, 267732/02, 267727/04, 267729/03, 267730/03 y 267732/03 todos de fecha 22 de Mayo del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro.

22. Para dar cumplimiento a obligación de someter a revisión el proyecto de áreas verdes presenta plano de autorización del proyecto emitido por la dirección de mantenimiento de infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con folio No. SSPM/DMI/CNI/264/2007 de fecha 31 de agosto de 2007, estando en la actualidad habilitado conforme al citado proyecto.

23. Presenta copia de la escritura pública número 23,496 de fecha 25 de octubre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaria número 31 de esta Demarcación Notarial, en la que hace constar lo siguiente: a) La protocolización del acuerdo de sesión de cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, en que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura de la Etapa II del fraccionamiento denominado “Misión Carrillo”, y b) La transmisión a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 7,490.96 m2, por concepto de vialidades de la Etapa II del fraccionamiento. Instrumento inscrito bajo los folios inmobiliarios números 268256/01 y 267729/04 de fecha 29 de Mayo del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro.

24. Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/1003/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, signado por el L. A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en materia de impacto ambiental el fraccionamiento “Misión Carrillo” en su Etapa III, correspondiente a 69 viviendas adicionales a las previamente autorizadas.

25. Mediante oficio con folio No. VE/0385/2008 de fecha 11 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para un total de 50 viviendas ubicadas en la fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo.

26. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Carrillo” Etapa III, así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa II del citado fraccionamiento, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

27. Mediante oficio QR-033-04-D, de fecha 08 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “Misión Carrillo”.

28. Mediante el oficio No. SEDESU/SSMA/0714/2008 de fecha 26 de agosto de 2008, signado por el L. A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza la procedencia en materia de impacto ambiental para las 76 viviendas correspondientes a la Etapa IV del fraccionamiento “Misión Carrillo”.

29. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la autorización licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa IV del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa III del citado fraccionamiento, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

30. Presenta Escritura Pública número 26,747 de fecha 16 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Ramírez, Notario Titular de la Notaria número 20 de este Demarcación Notarial de Querétaro, en la que hace constar lo siguiente: a) La protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa IV, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, y venta provisional de lotes de la etapa III, y b) La formalización de transmisión al municipio de Querétaro de la donación una superficie de 8,067.93 m2 por concepto de vialidades de la Etapa IV del fraccionamiento "Misión Carrillo", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio inmobiliario No.00322236/0001 de fecha 26 de junio de 2009.

31. Presenta Escritura Pública número 27,173 de fecha 21 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Ramírez, Notario Titular de la Notaria número 20 de este partido judicial, en la que hace constar lo siguiente: a) La protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo" Etapa III, y autorización provisional de venta de lotes de la etapa II, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, y b) La formalización de transmisión al municipio de Querétaro de la donación una superficie de 9,014.87 m2 por concepto de vialidades de la Etapa III del fraccionamiento "Misión Carrillo", de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio inmobiliario número 00322239/0001 de fecha 26 de junio de 2009.

32. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1366/2009 fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Transito Municipal emitió la Autorización del proyecto de la bahía de transporte público a realizar en el Camino a Mompani, ello acorde a la autorización rendida en mediante oficio SSPM/DT/IT/178/2006.

33. Mediante oficio DDU/COPU/FC/2609/2009 de fecha 15 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Misión Carrillo", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad. En virtud de que mediante oficio No. SSPM/DT/IT/178/2006 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Transito Municipal emitió la Autorización del proyecto de la bahía de transporte público a realizar en el Camino a Mompani, motivo por el cual pretende modificar la lotificación y traza de la Etapa II, disminuyendo en 78.58 m2 de la superficie vendible e incrementando de la misma cantidad en la superficie vial.

34. Quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES FRACC. MISIÓN DE CARRILLO		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	38,469.18	47.95%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,289.80	1.61%
ÁREA DE DONACIÓN	8,022.37	10.00%
VIALIDADES	32,441.02	40.44%
TOTAL	**80,222.37**	**100.00%**

Asimismo, las superficies de la Etapa II, quedan de la siguiente forma:

ETAPA II		
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	11,812.31	60.91%
ÁREA DE DONACIÓN	-	-
VIALIDADES	7,580.81	39.09%
TOTAL	**19,393.12**	**100.00%**

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del reseccionamiento de una a dos etapas, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", Etapa II en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 78.58 m² por concepto de incremento en la superficie vial derivada de la relotificación.

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo", Etapa II, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor**. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 34 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 2 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento del resolutivo del dictamen, marcado con el número 2.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada “Constructora María Teresa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro, en el que encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al suscrito.

5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, representante legal de la Empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C. V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio" ubicado en la Delegación Epigmenio González** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

9. Mediante Escritura Pública No. 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Publico Titular de la Notaria Pública No. 35 de esta demarcación, se formaliza la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria". Asimismo se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.

10. Se acredita la propiedad del predio en que se desarrollará el fraccionamiento, mediante Escritura Pública No. 24,142 de fecha 10 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde se hace constar el contrato de compra-venta que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., representada en este acto por su apoderado legal, el señor Ing. Benito Bucay Faradji, y por otra parte la sociedad mercantil "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C. V., representada en este acto pos sus apoderados legales, los señores José Oleszcovski Wasserteil y José Antonio Blanco Carrillo; de un Predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como "El Refugio", ubicado en la Jurisdicción de la Cañada, Municipio de Querétaro (anteriormente localizado en el Municipio de El Marqués), Estado de Querétaro, con una superficie de 22-26-85.10 hectáreas.

11. Mediante oficio No. P0456/2009 de fecha 06 de julio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en el predio Rústico denominado El Refugio, la Cañada, del Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 11-79-20.30 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S. A. de C. V.

12. Mediante oficio No. P0455/2009 de fecha 06 de julio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en Fracción del predio denominado El Refugio, la Cañada, del Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 10-47-64.80 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S. A. de C. V.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga Informe de Uso de Suelo mediante No. de Solicitud 2009-996, de fecha 10 de agosto de 2009, el cual indica que el predio El Refugio con superficie de 222,685.00 m^2 en que se desarrollará el fraccionamiento, se encuentra localizado en una Zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha.

14. La empresa "Pangea Desarrolladora inmobiliaria, S. de R. L. de C. V.", celebró el convenio No. SF/CNF/04464/2009 de fecha 14 de agosto de 2009 con el Municipio de Querétaro, relativo al pago en parcialidades del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales, arrojando un monto de $2´903,498.80 (Dos millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M. N.) a pagar de la siguiente manera:

A. Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de $241,958.24 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M. N.) que deberá pagarse el día 17 de agosto del 2009, siendo que el monto de las parcialidades restantes, será resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de $2,661,540.56 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 56/100 M. N.), misma que deberá considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

15. Para dar cumplimiento al punto anterior, la empresa Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. A. de C. V., presenta copia del pago de la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante Convenio No. SF/CNF/04464/2009 por concepto de adeudo de I. S. T. D. respecto del inmueble con clave catastral 140108665248514; mediante recibo de pago con folio H 203710, de fecha 19 de agosto de 2009, expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el cual ampara la cantidad de $241,958.24 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M. N.).

16. El desarrollador presenta copia del oficio recibido en la Dirección de Tránsito Municipal adscrita ala Secretaría de Seguridad Pública Municipal, fechado el 04 de septiembre de 2009, mediante el cual solicitan Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, ubicado en Fracción del Predio El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

17. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC-2009171, de fecha 17 de agosto de 2009, realizado por la Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara una superficie de 22-44-70.423 hectáreas, en el Predio El Refugio, dentro del Municipio de Querétaro, Qro.

18. Mediante Oficio DDU/COPU/FC/4042/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Ampliación El Refugio”, quedando las superficies de la siguiente manera:

Cuadro de Superficies Fraccionamiento Ampliación El Refugio				
Concepto	**Superficie m^2**	**%**	**No. Lotes**	**No. Viviendas**
Superficie Vendible Habitacional	90,152.33	40.42%	7	453
Superficie Vendible Comercial y Serv.	85,690.79	38.42%	3	-
Donación Equipamiento Urbano y Áreas Verdes	22,302.90	10.00%	3	-
Superficie vial	24,898.54	11.16%	-	-
Totales	**223,044.56**	**100.00 %**	**13**	**453**

19. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá realizar la transmisión a título gratuito, a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 22,302.90 m2, por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente al 10.00% de la superficie total del fraccionamiento.

Asimismo, deberá realizar la transmisión a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 24,898.54 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

20. Mediante Dictamen No. 2009-5557, de fecha 02 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la autorización de uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab./Ha., en una superficies de 222,685.10 m2; haciendo notar que en cuanto al número y distribución de las viviendas dentro de dicho desarrollo será determinado por la mesa de revisión de fraccionamientos que coordina esa dependencia, considerando que la densidad de población autorizada aplica en la superficie total del predio en forma homogénea.

Asimismo, dicho documento indica que en el predio se contemplan dos vialidades primarias propuestas, una en sentido Sur-Poniente a Nor-Oriente y otra de Sur-Poniente a Nor-Oriente, señalando que los predios con frente a estas dos vialidades cuentan con zonificación H2S (Habitacional y Servicios).

21. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/603/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de urbanización de un predio para desarrollo habitacional que cuenta con 453 viviendas y con una superficie de 223,0443.56 m2, denominado "Ampliación El Refugio", que pretende realizarse en un predio ubicado en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie vendible las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible
Habitacional

90,152.330 m2 x	$ 8.8315	$ 796,180.30
25 % Adicional		$ 199,045.08
Total:		$ 995,225.38

Impuesto por Superficie Vendible
Comercial

85,690.790 m2 x	$ 7.2730	$ 623,229.12
25 % Adicional		$ 155,807.28
Total:		$ 779,036.39

23. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las vialidades del fraccionamiento "Ampliación El Refugio", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión
Ampliación El Refugio

	Presupuesto X	
$16,252,521.99	1.5%	$243,787.83
25% Adicional		$60,946.96
Total:		**$304,734.79**

24. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

A. Avenida Eurípides
B. Campo Real

25. Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal se observó las calles Eurípides y Campo Real son continuidad de vialidades previamente reconocidas por el Municipio de Querétaro.

26. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

Nomenclatura Fraccionamiento Ampliación El Refugio				
Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ml	**Excedente**	
		$ 342.35	**$ 34.29**	
Avenida Eurípides	1,473.06	$4,792.91	$240.01	$5,032.92
Campo Real	484.27	$1,369.40	$274.30	$1,643.70
			Subtotal	**$6,676.61**
			25 % Adicional	**$1,669.15**
			Total	**$8,345.77**

(Ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 77/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio"** en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 22,302.90 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes equivalente al 10.00% de la superficie total del predio, distribuidas en diversos puntos del fraccionamiento y una superficie de 24,898.54 m^2 por concepto de vialidades.

3. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas Verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

4. El promotor deberá presentar oficio de factibilidad de servicios de agua potable expedido por la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

5. Asimismo, deberá presentar, en un plazo no mayor a 60 días naturales, los proyectos de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

6. El promotor, tendrá un plazo de 60 días naturales para presentar el proyecto de la red de distribución eléctrica debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

7. De igual manera, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la presente autorización, del proyecto de alumbrado público debidamente autorizado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, el cual deberá contemplar la implementación de la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

8. El promotor deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días naturales el Dictamen de Impacto Vial autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las medidas de mitigación vial que en este se estipulen.

9. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

11. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Eurípides
- Campo Real

12. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible del desarrollo; así como de los derechos de Derechos de Supervisión de las vialidades y de nomenclatura de calles, a que se refieren los puntos 14, 15 y 18 del dictamen técnico.

13. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R. L. de C. V." la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal de Epigmenio González. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 10 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico por concepto de impuestos por derechos de supervisión y la superficie vendible, tanto habitacional como comercial, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio".

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 14, 15 y 18 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos del 2 al 13 de los Resolutivos del citado Dictamen.

CUARTO. Se OTORGA al promotor la autorización de la NOMENCLATURA del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 16 del Dictamen Técnico y 11 de sus resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo; asimismo el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando18 del Dictamen Técnico por concepto de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio".

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna al interior de los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números del 2 al 13.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R. L. de C. V. a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de 200 Hab/Ha a 300 Hab/Ha para el predio identificado como parcela 32 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 68,032.82 m^2, para el desarrollo de viviendas de tipo popular.

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de incremento de densidad de 200 Hab/Ha a 300 Hab/Ha para el predio identificado como parcela 32 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 68,032.82 m^2, para el desarrollo de viviendas de tipo popular, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Claudia Castillo Orozco, Apoderada Legal de la empresa denominada “Martínez y Fernández Asociados”, S.A. de C.V., *solicita se autorice el Incremento de la Densidad de Población de 200 Hab/Ha a 400 Hab/Ha*, para el predio identificado como Parcela 32 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie total de 68,032.82 m^2, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo un desarrollo con viviendas de tipo popular, acorde con las características de vivienda que se desarrollan en la zona.

8. Mediante Escritura 7,439 de fecha 12 de noviembre de 2007 pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, adscrita a la Notaría Pública número 28 de esta demarcación notarial, la empresa denominada Martínez y Fernández Asociados Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante el señor Francisco Boiles Fernández otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la C. Claudia Castillo Orozco.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de folio 142/09, expedido por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad para un predio identificado como Parcela 32 Z-1 P 1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 68,032.82 m^2, para el desarrollo de viviendas de tipo popular, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 Se justifica la propiedad de la parcela 32 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo a favor de la empresa "Martínez y Fernández y Asociados", S.A. de C.V., mediante la Escritura No. 23,390 de fecha 25 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio, en la que se protocoliza la adquisición del predio a su favor.

9.2 De acuerdo a la escritura de propiedad la Parcela 32 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, se identifica con la Clave Catastral 14 01 001 28 218 999, cuenta con una superficie de 68,032.82 m^2 y con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste En 139.52 metros en línea quebrada con Parcela 54, en 196.51 metros en línea quebrada con Parcela 28, y en 134.56 metros con Parcela 33,
- Suroeste en 178.93 metros con Parcela 48 y 264.46 metros con derecho de paso, y
- Noroeste en 192.06 metros con Parcela 27.

9.3 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 013/0002, se observa que el predio en estudio se encuentran en una zona habitacional a la que se asigno una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2).

9.4 De acuerdo a la superficie del predio y al uso asignado por el instrumento de planeación referido, con una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) se podrían desarrollar 272 viviendas en la Parcela motivo del presente estudio dada su superficie de 68,032.82 m^2, y para la densidad de población de 400 Hab/Ha que pretende el solicitante se podrían desarrollar 544 viviendas, lo que representa un incremento de 272 viviendas.

9.5 Zonas Homogéneas: El uso de suelo en la zona es habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo popular, tanto en fraccionamientos colindantes a la Parcela como en la zona de fraccionamientos como Loma Bonita, Eduardo Loarca Castillo 2ª Etapa, Jardines de Jurica, San Miguel y Puertas de San Miguel, en los que se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo popular e interés social.

9.6 Con el presente proyecto la empresa pretende la construcción de vivienda popular con un costo acorde con la tipología de vivienda que se encuentra en la zona bajo valores de vivienda del mercado actual para ese tipo de vivienda, sin embargo deberá dotarse de los servicios de infraestructura necesarios para su desarrollo, respetando los parámetros de construcción establecidos para el resto del fraccionamiento.

9.7 Se hace notar que en la colindancia suroriente del predio, se pretende reubicar el vaso regulador que se ubicaba en la colindancia norte de la Parcela 22, en base a lo anterior mediante oficio DPI/489/2009 de fecha 4 de agosto de 2009 emitido por el Ing. Antonio Pacheco Ramírez Director de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, informa que se acepta el sitio propuesto para la ubicación del vaso regulador en la colindancia suroriente de la parcela en estudio el cual cuenta con una superficie de 3,271.70 m^2 que podrá captar el 100% de aguas pluviales que se generan en el desarrollo Loarca I, II, III y zona externa de aportación, siendo dicho sitio hacia la parcela en estudio en su colindancia suroriente.

Lo anterior tiene como objeto el captar la mayor cantidad de aguas producto de precipitaciones pluviales y regular su descarga al Dren El Arenal, previniendo con esto inundaciones en la zona, sin que se afecte al predio en estudio.

9.8 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la cual se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra libre de construcciones, ubicándose dos zonas arboladas en la colindancia surponiente y nororiente de la parcela en estudio.

- El acceso a la Parcela en estudio se da a través de caminos interparcelarios los cuales se desarrollan a nivel de terracerias.

- La zona no cuenta con los servicios básicos de infraestructura al momento de la inspección.

- Al Norponiente del Fraccionamiento se ubica el asentamiento humano denominado Jardines de Jurica, en el que se desarrolla vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles y al sur los Fraccionamientos Eduardo Loarca y Eduardo Loarca 2da. Etapa.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

10.1 *Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente* ***viable*** *el Incremento en la Densidad de población, para el predio identificado como Parcela 32 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 68,032.82 m^2, para el desarrollo de viviendas de tipo interés social*.

10.2 Lo anterior en virtud de que el incremento de densidad propuesto es acorde con el tipo de vivienda que se está desarrollando en la zona, que permite aplicar una política de saturación de baldíos sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida dado que está diseñada para la construcción de vivienda popular, debido a que colinda con áreas consideradas con una densidad de población similar a la propuesta, que servirá para atender a un sector de población de bajos ingresos, siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

A. El promotor deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos tercero y cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, Licencias y Permisos de Construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto.

C. En virtud del incremento de densidad autorizado que implica atender una mayor cantidad de población, deberá transmitir a título gratuito y mediante Escritura Pública a nombre del Municipio de Querétaro, un 2% de superficie adicional a la ya transmitida en donación para generar un total del 12% de la superficie del predio, la cual se deberá ubicar en el sitio que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita satisfacer los requerimientos de servicios públicos del desarrollo y zonas de influencia, mismas que deberán ser en polígonos que formen unidades topográficas concentradas y libres de afectaciones, y con acceso a vialidades públicas debidamente reconocidas y con servicios de infraestructura adecuados para las actividades de equipamiento urbano y áreas verdes.

D. Participar en obras de infraestructura y beneficio social en la zona, mismas que en su oportunidad le serán señaladas por la actual Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante la firma de un convenio de concertación, una vez que le sean otorgadas las Licencias para el desarrollo de su proyecto.

E. Referente al vaso regulador que será reubicado al interior de la parcela en estudio, deberá de respetar las restricciones y condicionantes que le sean señaladas por la Comisión Estatal de Aguas, para lo cual los costos que sean generados por las mismas, correrán por cuenta del promotor.

11. Una vez integrado de manera completa el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **así como a la propuesta de los integrantes de la misma y una vez discutido el tema, el resultado lo fue en el sentido de aprobar la petición de incremento de la densidad para el predio motivo del presente asunto solo hasta 300 Hab/Ha…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, Apartado II Inciso C) de la Orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD de 200 Hab/Ha a **300 Hab/Ha**, para el predio identificado como Parcela 32 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 68,032.82 m^2, para el desarrollo de viviendas de tipo interés social.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del **A. al E. del Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Martínez y Fernández Asociados", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN : SECRETARIA GENERAL
RAMO: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: CERTIFICACIÓN
OFICIO NO. 140/09

JAVIER DAVID GARFIAS SITGUES:
P R E S E N T E.

EL SUSCRITO: LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., HAGO CONSTAR, QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 134 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE) Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- C E R T I F I C O -
APROBACIÓN O RECHAZO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECÓLOGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA, PROMOVIDO POR JAVIER DAVID GARFIAS SITGUES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUESASUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL SÉPTOIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACIÓN O RECHAZO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECÓLOGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA, PROMOVIDO POR C. JAVIER DAVID GARFIAS SITGUES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESENTAN EL SIGUIENTE DICTAMEN:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS; 4, 9 FRACCIONES I, II Y III, 12, 15, 17, 18, 19, 31, 35, 36, 37, 38, 56 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO “D” DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, Y

C O N S I D E R A N D O

SE RECIBIÓ UN ESCRITO DEL C. JAVIER DAVID GARFIAS SITGES CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA, DE ACUERDO CON EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS – LA GALERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL PASADO 02 DE ENERO DEL 2009, DE DOS INMUEBLES CON SUPERFICIES DE 101,760.145 M² Y DE 1`335,224.00 M², CON CLAVES CATASTRALES 080401166330154 Y 080401160330152, UBICADOS SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 430, EN EL KILÓMETRO 4+800, DE LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS, HUIMILPAN, QRO., LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO “COLINAS DE HUIMILPAN”.

QUE DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, UN ESTUDIO DE IMPACTO URBANO EN EL CUAL SE ANALIZAN DIVERSOS FACTORES TALES COMO: LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, EL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO, LAS NECESIDADES QUE GENERARÁ EL PROYECTO, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS ADVERSOS Y LA COMPATIBILIDAD DEL USO SOLICITADO CON EL USO ACTUAL.

1. QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE AYUNTAMIENTO ELABORÓ EL DICTAMEN TÉCNICO TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

EL PREDIO EN EL QUE SE PROYECTA EL DESARROLLO HABITACIONAL SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CON APTITUD MEDIA DE ACUERDO CON LA TOPOGRAFÍA NATURAL DEL TERRENO Y EL TIPO DE SUELO POR SUS CARACTERÍSTICAS DE COMPOSICIÓN.

LOS TIPOS DE SUELO QUE SE PRESENTAN EN ESA ZONA SON:, LITOSOL EN UNA SUPERFICIE DE 480.70 HAS., (LOS LITOSOLES SON LIMITADOS EN CUANTO A SU USO Y GRADO DE FERTILIDAD, DEBIDO A QUE ESTÁN CONDICIONADOS A LA PRESENCIA DE AGUA SUFICIENTE Y A LA EROSIÓN, AUNQUE DEPENDIENDO DE LA VEGETACIÓN QUE LOS CUBRE PUEDEN UTILIZARSE PARA LA AGRICULTURA O COMO PLANTÍO DE ÁRBOLES FRUTALES; PRESENTAN UNA APTITUD MEDIA A ALTA PARA EL DESARROLLO URBANO) Y EL VERTISOL PÉLICO EN 263.66 HAS.(TIPO DE SUELO MENOS FAVORECIDO PARA LA AGRICULTURA, PRESENTANDO TEXTURA FINA Y UNA PENDIENTE DE GENERALMENTE MENOS DEL 8% Y POR LO TANTO UNA APTITUD MEDIA PARA EL DESARROLLO URBANO), EL TIPO DE ROCA ENCONTRADO ES EXTRUSIVAS BÁSICAS EN UNA SUPERFICIE DE 715.15 HAS. Y EN UNA MENOR SUPERFICIE, LA ARENISCA EN 29.21 HAS. EN LA ZONA EN QUE SE PROPONE EL PRIMER POLÍGONO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO AL NORTE DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA, SE ENCUENTRA UNA FRACTURA DE TERRENO LA CUAL VA DE SUR A NORTE, SE HACE MENCIÓN QUE AFECTA DE MANERA MÍNIMA EL PROYECTO YA QUE PRÁCTICAMENTE EN SU TOTALIDAD SE ENCUENTRA DENTRO DE LA GRAN ÁREA VERDE UBICADA AL CENTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL QUE SE PRETENDE DESARROLLAR, CON TODO ESTO SE CONSIDERA NO SERÍA UNA COMPLEJIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DESARROLLO.

LA POBLACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA (SANTA TERESA, GUADALUPE 1º, LOS CUÉS, EL BIMBALETE Y LAGUNILLAS) SE VERÁN BENEFICIADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO DEBIDO A QUE SE GENERARÁN EMPLEOS DE MANERA TEMPORAL DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y AUNQUE EN UNA MÍNIMA PARTE PERMANENTES CUANDO SE ENCUENTRE CONSTRUIDO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ESTE TIPO DE PROYECTOS IMPULSARÁ LA ZONA YA QUE EN UN FUTURO SE TENDRÁ QUE DOTAR DE MÁS EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA DAR SERVICIO A LA POBLACIÓN QUE SE ESPERA.

SIN EMBARGO, ES NECESARIO SEÑALAR TAMBIÉN, QUE SE VERÁ AFECTADA EN SUS COSTUMBRES Y LA TRANQUILIDAD A LA QUE ESTÁN ACOSTUMBRADOS, YA QUE ESTE DESARROLLO HABITACIONAL ALOJARA A LA POBLACIÓN DE UNA CIUDAD PEQUEÑA.

EN LA ZONA DONDE SE UBICA EL PREDIO CON LAS CLAVES CATASTRALES 080401166330154 Y 080401160330152, AGUA POTABLE; ACTUALMENTE SE CUENTA CON EL ABASTECIMIENTO POR MEDIO DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS, EL CUAL SUMINISTRA EL LIQUIDO TAMBIÉN A LA LOCALIDAD DE EL BIMBALETE; DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ACTUALMENTE EN ESA ZONA SÓLO SE CUENTA CON ESTE SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS Y EL BIMBALETE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA AÚN NO SE PONE EN OPERACIÓN ESTE TIPO DE SERVICIO, SIN EMBARGO NINGUNO DE ESTAS DOS REDES SANITARIAS PODRÍA ALOJAR EN SUS REDES LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENERARÍAN EN ESTE DESARROLLO HABITACIONAL; ENERGÍA ELÉCTRICA, ACTUALMENTE PASAN DOS LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR LA ZONA DONDE SE PROYECTA ESTE DESARROLLO HABITACIONAL; TELEFONÍA, SÓLO BASTARÍA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A CONECTAR ESTA INFRAESTRUCTURA AL DESARROLLO HABITACIONAL SOLICITADO.

EL PREDIO SE ENCUENTRA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 430, LA CUAL ES A BASE DE ASFALTO, CON UNA SECCIÓN DE 6 METROS Y SE ENCUENTRA EN MUY REGULAR ESTADO FÍSICO Y CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA PARA LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES QUE PUDIERAN ALOJARSE EN ESTE DESARROLLO HABITACIONAL SOLICITADO.

EN LA ZONA DONDE SE UBICAN LOS INMUEBLES CON LAS CLAVES CATASTRALES 080401166330154 Y 080401160330152, CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO DE SALUD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, COMERCIO, DEPORTE, RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGURIDAD PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN (DELEGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS), INDUSTRIA, COMUNICACIONES, RECREACIÓN Y CEMENTERIO (EN LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS).

QUE DE ACUERDO CON LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO, EL USO PROPUESTO NO ES COMPATIBLE PARA EL USO HABITACIONAL, SIN EMBARGO ES NECESARIO SEÑALAR QUE ESTOS PREDIOS SE ENCUENTRAN A UN COSTADO DE LA MANCHA URBANA DE ,LAS LOCALIDADES DE SANTA TERESA Y LOS CUÉS, CON POSIBILIDADES DE APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EXISTENTE, NO CREANDO CON ELLO UN ASENTAMIENTO ALEJADO DE LO SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO VA CONSTRUYENDO.

TAMBIÉN ES NECESARIO INDICAR QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN UTILIZANDO PARA EL PASTOREO DE GANADO BRAVO O DE LIDIA, SIN EMBARGO ESTE NEGOCIO A LA FECHA YA NO ES RENTABLE, DEBIDO A LA POCA DEMANDA DE EVENTOS DE ESTE TIPO EN EL PAÍS.

- **UNA VEZ REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS – LA GALERA, VIGENTE, SE OBSERVÓ QUE LA ZONA DONDE SE UBICA EL PREDIO CON LAS CLAVES CATASTRALES 080401166330154 Y 080401160330152, NO SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO ZONA DE RIESGO O DE INUNDACIÓN.**

- **LA PRESA GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS ESTÁ UBICADA AL FRENTE DEL SEGUNDO POLÍGONO, DENTRO DEL INMUEBLE Y SOLAMENTE PASA UN ESCURRIMIENTO INTERMITENTE Y SIN IMPORTANCIA POR SU ESCASO NIVEL, AÚN EN ÉPOCA DE LLUVIAS.**

- **POR SU PARTE EL BORDO GUADALUPE DE LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS, CRUZAN EN ESA ZONA VARIOS ESCURRIMIENTOS DE POCA IMPORTANCIA, SIN EMBARGO EL QUE CRUZA DE SUR A NORTE, EN LA ZONA ORIENTE DE LA LOCALIDAD, HA CAUSADO ALGUNAS INUNDACIONES EN LAS VIVIENDAS QUE COLINDAN A ESTE EN EVENTOS PLUVIALES EXTRAORDINARIOS, SIN EMBARGO, LA FRACCIÓN QUE SE PROPONE EN ESTA ZONA SE ENCUENTRA ALEJADA DE ESTE ARROYO, ADEMÁS DE QUE LA ALTURA EN LA QUE SE ENCUENTRA SERÍA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE ALGUNA EVENTUAL INUNDACIÓN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE CONSULTÓ TAMBIÉN LA CARTA TOPOGRÁFICA QUE EXPIDE EL INEGI, EN LA QUE SE OBSERVÓ QUE LA PENDIENTE ES MENOR AL 15%.**

2. EN BASE A ESTE ANÁLISIS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CONSIDERA:

FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA PARA LOS INMUEBLES CON CLAVES CATASTRALES 080401166330154 Y 080401160330152, UBICADAS SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 430, EN EL KILÓMETRO 4+800, DE LA LOCALIDAD DE LOS CUÉS, HUIMILPAN, QRO.

DEBERÁ ENTREGAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EL 15% QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO EN CALIDAD DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES.

QUE EL PROYECTO DEBERÁ CONTAR CON: SISTEMA HIDRÁULICO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO, REGULARIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRATAMIENTO, REUTILIZACIÓN Y DESALOJO, UN PROYECTO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA; TODA LA URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y QUE EN SU MOMENTO LO INDIQUE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, HACIENDO NOTAR QUE EL COSTO QUE IMPLIQUE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO SERÁ POR PAGADO EN SU TOTALIDAD POR CUENTA DEL PROMOVENTE;

OBTENER EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL, ADEMÁS DE COLOCAR LOS SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES QUE EN SU MOMENTO LE INDIQUE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS Y EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO;

GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, ACCESOS DE ENLACE E INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL PRETENDIDO A LAS ZONAS YA URBANIZADAS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, HACIENDO NOTAR QUE EL COSTO QUE SE ORIGINE POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ANTES SEÑALADA SERÁ PAGADO EN SU TOTALIDAD POR EL PROMOVENTE;

QUE EL PROYECTO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTE TIPO DE DESARROLLO;

ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, DEBERÁ DE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

QUE EL PROYECTO CONTEMPLE DENTRO DE SU REGLAMENTO INTERNO, LA CAPTACIÓN, ALMACENAJE Y UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES;

QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL EFICIENTE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA SEPARADA Y SOLICITAR AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO SU RECOLECCIÓN PARA LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA RECOLECCIÓN UNA VEZ QUE EL DESARROLLO HABITACIONAL SEA ENTREGADO AL MUNICIPIO;

QUE DEBERÁ RESPETAR EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO DE 70% COMO MÁXIMO, ASÍ COMO EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO DE 1.40%, LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL NIVEL NORMATIVO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LAGUNILLAS – LA GALERA, MANTENIENDO UN ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN DEL 30% DEL PREDIO, POR LO MENOS;

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ ENTRA EN VIGOR EN LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

SEGUNDO.- EN SU CASO EL PRESENTE ACUERDO SE DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

TERCERO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBIENDO REMITIR UNA COPIA DE DICHA PROTOCOLIZACIÓN AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

CUARTO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE DEBERÁ SEÑALAR QUE EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EL MISMO.

SEXTO.- SE DEBERÁ COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA TESORERÍA MUNICIPALES, ASÍ COMO AL LIC. JAVIER DAVID GARFIAS SITGES.

EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO JUNIO 29 DEL 2009.

A T E N T A M E N T E
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

REG. MA. LETICIA FEREGRINO FEREGRINO
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

REG. JOSÉ SALOMÓN MEJÍA GARCÍA
VOCAL
(RÚBRICA)

REG. AGUSTÍN BOCANEGRA MORENO
VOCAL
(RÚBRICA)

POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO EL DOCUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL ACTA QUE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECÓLOGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA, PROMOVIDO POR C. JAVIER DAVID GARFIAS SITGUES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES, PARA SER VOTADA Y APROBADA.

EN USO DE LA VOZ, EL C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CON ANTERIORIDAD, EL LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ, SECRETATRIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, MANIFIESTA QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN; PREGUNTANDO SI ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DESEA HACER USO DE LA VOZ.

ACTO SEGUIDO SE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE NO SE HAN REGISTRADO ORADORES PARA ESTE PUNTO.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN EL DICTAMEN REFERIDO CON ANTERIORIDAD.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; RESULTANDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL "DICTAMEN TÉCNICO RELATIVO APROBACIÓN O RECHAZO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECÓLOGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 100 HABITANTES POR HECTÁREA, PROMOVIDO POR C. JAVIER DAVID GARFIAS SITGUES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES", QUE FUERA PRESENTADO A ESTE CABILDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; MISMO QUE CONSTA DENTRO DE LA PRESENTE ACTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DIA EN QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SE DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBIENDO REMITIR UNA COPIA DE DICHA PROTOCOLIZACIÓN AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A COSTA DEL DESARROLLADOR.

CUARTO.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEBARÁ DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS SEÑALADOS EN EL DISCTAMEN TÉCNICO.

QUINTO.- EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL DICTAMEN TÉCNICO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EL MISMO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA TESORERÍA MUNICIPALES, ASÍ COMO AL LIC. JAVIER DAVID GARFIAS SITGES.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. DAVID GARCÍA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Septiembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por **Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de la dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de superficies de parcelas afectadas por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública y reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes" ; el cual señala textualmente:

"…de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., solicitan se autorice:*

1. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
2. *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación y Dación en Pago con cláusula suspensiva accesorio al Convenio de Colaboración y Participación celebrado en fecha 25 de marzo del 2009, firmado entre los solicitantes y este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004159, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 15 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001896, de fecha 28 de febrero del 2005, emitido a favor del C. Saúl Moran Bello, respecto a la parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004143, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004144, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 18 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004145, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Francisco Javier Sánchez Hernández, respecto a la parcela No. 19 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000002195, de fecha 26 de agosto del 2005, emitido a favor del C. Luis Felipe Álvarez Morán, respecto a la parcela No. 20 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001897, de fecha 28 de febrero del 2005, emitido a favor del C. Saúl Morán Bello, respecto a la parcela No. 21 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004149, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Olivia Arrieta Salazar, respecto a la parcela No. 22 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Título de Propiedad No. 000000004150, de fecha 24 de julio del 2008, emitido a favor del C. Jorge Alejandro Yan Ruz, respecto a la parcela No. 23 Z-2 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 13 de marzo del 2009, dentro de la cual se asienta el cambio de destino parcial de las tierras de uso común zona 4 a zona parcelada, considerando que las nuevas parcelas resultantes de dicho cambio son las identificadas con los No. 1681, 1682, 1683 y 1684; asignación de derechos parcelarios a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Olivia Arrieta Salazar, Arturo Maximiliano García Pérez y Juvenal Meléndez Sandoval, respecto de las parcelas antes mencionadas, que resultan del cambio de destino de las tierras de uso común conforme al nuevo plano interno; autorización de dominio pleno de las nuevas tierras parceladas del ejido, y designación de delegados especiales para que realicen la protocolización ante notario público de esa misma acta.*
- *Copia simple de los avalúos comerciales No. VA.P15, 1881 y 1683.09, AVA.P16 y 21.09, AVA.P17.09, AVA.P18.09, AVA.P19.09, AVA.P20.09, AVA.P22.09, Y AVA.P23.09 todos de fecha 21 de abril del 2009, dentro de los cuales se prevé un costo por metro cuadrado de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), para las parcelas No. 15 Z-2 P ½, 1681, 1683, 16 Z-2 P ½, 21 Z-2 P ½, 17 Z-2 P ½, 18 Z-2 P ½, 19 Z-2 P ½, 20 Z-2 P ½, 22 Z-2 P ½, 23 Z-2 P ½, todas ellas del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple del presupuesto de obra de urbanización de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; el cual asciende a la cantidad de $8´793,699.22 (Ocho millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.), en su tramo correspondiente a las superficies de afectación sobre las parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P ½ y 1682 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 26 de Agosto del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 21/09 suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud de los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., solicitan se autorice:*

1. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
2. *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

*"…2.- Que en fecha **25 de marzo del 2009**, los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz Y Arturo Maximiliano García Pérez, y este municipio de El Marqués, Qro., suscribieron un convenio de colaboración y participación con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes".*

*3.- Que en fecha **15 de junio del 2009**, los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz Y Arturo Maximiliano García Pérez, y este municipio de El Marqués, Qro., celebraron un Contrato de Donación y Dación en Pago con cláusula suspensiva accesorio al Convenio de Colaboración y Participación celebrado en fecha 25 de marzo del 2009 dentro del cual, las partes acordaron dar cumplimiento a la obligación de transmisión de propiedad y el dominio a que se refiere el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación y respecto de las parcelas No. **15** Z-2 P ½, **16** Z-2 P ½, **17** Z-2 P ½, **18** Z-2 P ½, **19** Z-2 P ½, **20** Z-2 P ½, **21** Z-2 P ½, **22** Z-2 P ½, **23** Z-2 P ½ , **1681** Z-Z P 1/2, **1682** Z-Z P 1/2 y **1683** Z-Z P ½, todas ellas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada **"Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".***

*4.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2213/2009, DDU/DL/2214/2009, DDU/DL/2215/2009, DDU/DL/2216/2009, DDU/DL/2217/2009, DDU/DL/2218/2009, DDU/DL/2219/2009, y DDU/DL/2220/2009 todos de fecha 287 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó las subdivisiones de las parcelas No. **16** Z-2 P ½, **17** Z-2 P ½, **18** Z-2 P ½, **19** Z-2 P ½, **20** Z-2 P ½, **21** Z-2 P ½, **22** Z-2 P ½, y **23** Z-2 P ½ todas ellas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., en el número de fracciones descritas dentro de cada uno de dichos oficios.*

5.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad metropolitana nueva.

*En base a los antecedentes descritos, y considerando el convenio descrito dentro del punto No. 3 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada una de las parcelas involucradas; la superficie que a cada una de éstas, le corresponde por concepto de Área de Donación; la superficie que se afecta a las mismas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; así como la diferencia en metros cuadrados por cubrir a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se cubrirá con obra pública consistente en la urbanización de esa misma vialidad; bajo el entendido que dicha donación anticipada, se tomará en cuenta en el momento en que sobre las mismas se pretenda ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **FACTIBLE CONDICIONADO**, la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las **No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P** 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., respecto a:*

- *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
- *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
- *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

1. *Por lo anterior, y con respecto a los puntos No. 1 y 2, cada uno de los propietarios de las parcelas identificadas con los Nos. **16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2** del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., deberán presentar en un plazo no mayor a **15 DIAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio de las fracciones correspondientes al paso de la vialidad de referencia, a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro".*

2. *Asimismo, considerando que la superficie total que integran las parcelas a desarrollarse es de 294,534.87 m2., y la superficie de afectación por el paso de la vialidad ya descrita es por la cantidad de 25,608.55 M2., existe una diferencia por cubrir de **3,844.94 m2.,** misma que será solventada por los interesados, por medio de la ejecución de obra pública, consistente en la urbanización de dicha vialidad, la cual será por un valor no menor a **$3´844,937.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.);** de acuerdo con el documento convenido con este municipio y de acuerdo con los cálculos que a continuación se detallan, quedando dicha urbanización concluida, a mas tardar el día **15 de septiembre del 2009**, fecha en que se vence el plazo contemplado dentro del la cláusula cuarta del convenio antes descrito:*

PARCELA	SUPERFICIE (m2.)	AFECTACIÓN POR VIALIDAD (m2.)
15	30,130.81	0.00
16	29,323.38	282.74
17	29,659.16	2,475.17
18	29,783.02	2,724.39
19	29,551.30	2,768.87
20	43,435.63	4,572.72
21	14,443.84	4,085.34
22	27,590.20	1,978.60
23	28,593.67	2,112.30
1681	11,052.23	0.00
1682	4,608.42	4,608.42
1683	16,363.21	0.00
TOTAL	**294,534.87**	**25,608.55**

SUP. TOTAL DE PARCELAS (CONSIDERADAS COMO UNIDAD TOPOGRÁFICA M2.)	ART. 109 C.U. (10% DE DONACIÓN (M2)	SUP. DE AFECTACIÓN (M2.)	DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)
294,534.87	29,453.49	25,608.55	3,844.94

DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)	AVALÚO ($ X M2. DE TERRENO)	VALOR DE LA OBRA POR CUBRIR
3,844.94	$1,000.00	**$3,844,937.00**

3. *De igual forma, cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados, deberán presentar en un plazo no mayor a **15 DIAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo que autorice lo solicitado; los **certificados de no gravamen** actualizados sobre las fracciones sujetas a ser transmitidas a favor de este municipio, a fin de verificar que ninguna de ellas se encuentre en alguna situación que impida su donación.*

4. *Considerando la situación actual de propiedad de la parcela No. 1682, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., es opinión de esta Dirección que la presente autorización quede condicionada a que el propietario de la misma, obtenga tan pronto sea posible, el dominio pleno de la misma, y promueva su respectiva transmisión de propiedad y dominio, igualmente a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", asimismo, tomando en cuenta que las parcelas No. 1681 y 1683 de ese mismo ejido, se encuentran en la misma situación; no podrán ser sujetas de autorización para la ubicación de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, hasta en tanto el propietario de las mismas cuente con algún documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el cual ampare la propiedad de las mismas.*

Con respecto al punto No. 3 solicitado, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, es opinión de esta Dirección que, considerando que la nueva vialidad, será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, como una ***vialidad metropolitana nueva****; ésta sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, pero bajo la denominación* ***PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES****…"*

TERCERO.- *Que mediante oficio número SA/DT/270/2008/2009 de fecha 26 de Agosto del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:*

1. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
2. *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- *Que en fecha 28 de Agosto del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud de CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:*

1. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
2. *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saul Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., consistente en que se autorice:

1. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
2. *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera ***FACTIBLE CONDICIONADO****, la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las* ***No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P*** *1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., respecto a:*

- *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
- *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
- *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Lo anterior considerando el convenio descrito dentro del punto No. 3 de la citada opinión, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada una de las parcelas involucradas; la superficie que a cada una de éstas, le corresponde por concepto de Área de Donación; la superficie que se afecta a las mismas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; así como la diferencia en metros cuadrados por cubrir a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se cubrirá con obra pública consistente en la urbanización de esa misma vialidad; bajo el entendido que dicha donación anticipada, se tomará en cuenta en el momento en que sobre las mismas se pretenda ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio.

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Se aprueba la solicitud presentada por los CC. Olivia Arrieta Salazar Francisco Javier Sánchez Hernández, Saúl Moran Bello, Luis Felipe Álvarez Morán, Jorge Alejandro Yan Ruz y Arturo Maximiliano García Pérez, propietarios y/o copropietarios de las parcelas que les corresponde, identificadas como las No. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2 y de las parcelas 1681, 1682 y 1683 Z-Z P 1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., respecto a:*

1. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de la superficies afectadas sobre sus respectivas parcelas, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*
2. *La autorización de la permuta de las superficies faltantes por concepto de Área de Donación anticipada, de las parcelas arriba descritas, en la ejecución de obra pública.*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Asimismo, se ratifican los instrumentos legales detallados en los puntos 2 y 3 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo.

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que los solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. *Con respecto a los puntos No. 1 y 2 del resolutivo próximo anterior, cada uno de los propietarios de las parcelas identificadas con los Nos.* ***16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 todas Z-2 P 1/2*** *del Ejido La Cañada hoy Villa del Marques del Águila, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., deberán presentar en un plazo no mayor a* ***15 DIAS NATURALES****, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo, la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente documento, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio de las fracciones correspondientes al paso de la vialidad de referencia, a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro".*

2. *Considerando que la superficie total que integran las parcelas a desarrollarse es de 29-45-34.87 Ha., y la superficie de afectación por el paso de la vialidad ya descrita es por la cantidad de 02-56-08.55 Ha., existe una diferencia por cubrir de* ***3,844.94 m2.,*** *misma que será solventada por los interesados, por medio de la ejecución de obra pública, consistente en la urbanización de dicha vialidad, la cual será por un valor no menor a* ***$3´844,937.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.);*** *de acuerdo con el documento convenido con éste municipio y de acuerdo con los cálculos que a continuación se detallan, quedando dicha urbanización concluida, a mas tardar el día* ***15 de septiembre del 2009****, fecha en que se vence el plazo contemplado dentro del la cláusula cuarta del convenio antes descrito:*

PARCELA	SUPERFICIE (m2.)	AFECTACIÓN POR VIALIDAD (m2.)
15	30,130.81	0.00
16	29,323.38	282.74
17	29,659.16	2,475.17
18	29,783.02	2,724.39
19	29,551.30	2,768.87
20	43,435.63	4,572.72
21	14,443.84	4,085.34
22	27,590.20	1,978.60
23	28,593.67	2,112.30
1681	11,052.23	0.00
1682	4,608.42	4,608.42
1683	16,363.21	0.00
TOTAL	**294,534.87**	**25,608.55**

SUP. TOTAL DE PARCELAS (CONSIDERADAS COMO UNIDAD TOPOGRÁFICA M2.)	ART. 109 C.U. (10% DE DONACIÓN (M2)	SUP. DE AFECTACIÓN (M2.)	DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)
294,534.87	29,453.49	25,608.55	3,844.94

DIFERENCIA POR CUBRIR EN OBRA (M2.)	AVALÚO ($ X M2. DE TERRENO)	VALOR DE LA OBRA POR CUBRIR
3,844.94	$1,000.00	**$3,844,937.00**

*3. De igual forma, cada uno de los propietarios de los inmuebles involucrados, deberán presentar en un plazo no mayor a **15 DIAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo, los **certificados de no gravamen** actualizados sobre las fracciones sujetas a ser transmitidas a favor de éste Municipio, a fin de verificar que ninguna de ellas se encuentre en alguna situación que impida su donación.*

4. Considerando la situación actual de propiedad de la parcela No. 1682, del Ejido La Cañada Hoy V. del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la presente autorización queda condicionada a que el propietario de la misma, obtenga tan pronto sea posible, el dominio pleno de la misma, y promueva su respectiva transmisión de propiedad y dominio, igualmente a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", asimismo, tomando en cuenta que las parcelas No. 1681 y 1683 de ese mismo ejido, se encuentran en la misma situación; no podrán ser sujetas de autorización para la ubicación de algún fraccionamiento o desarrollo en condominio, hasta en tanto el propietario de las mismas cuente con algún documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el cual ampare la propiedad de las mismas.

*5. Con respecto al punto No. 3 solicitado y descrito en el resolutivo próximo anterior, referente al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que la nueva vialidad, será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente del Municipio de El Marqués, Querétaro, como una **vialidad metropolitana nueva**; se aprueba que ésta sea reconocida como vía pública y se le asigne su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación **PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES**.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.*

***SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.*

***TERCERO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

ASUNTO: Notificación de Observaciones.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a Diciembre 11, 2009.

ING. JUAN OLVERA NÚÑEZ,
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en virtud de ignorar su domicilio, le notifico y emplazo por medio del presente ocurso para que en el término de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación de este EDICTO, acuda a esta Dependencia para dar contestación a las observaciones emitidas por el ING. JOSÉ PUEBLITO CAMACHO GONZÁLEZ derivadas de la Entrega Recepción del Departamento de Proyectos de la Dirección de Edificación de esta Secretaría, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por no contestadas, procediendo conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás ordenamientos aplicables; se le hace saber que el expediente original así como sus anexos quedan a su disposición en las Oficinas del Órgano Interno de Control con domicilio en Calle Madero No. 72, Col. Centro Histórico de esta Ciudad de Querétaro.

ATENTAMENTE

ARQ. JOSÉ ALFONSO MONTEJANO ARANDA
TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

Para su publicación por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

E D I C T O

C. EDMUNDO ARREDONDO BACA
C. GUMERSINDO CORTES GONZALEZ
C. MARIA CONSOLACION ALVAREZ

Ignorándose su domicilio, lo emplazo mediante el presente del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** con número de expediente 1847/2006 que en su contra promueve **BANRURAL EN LIQUIDACIÓN,** quien le demanda el pago de la cantidad de $200,592.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Dispone usted de **15 quince días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente de **tres consecutivas**, en días naturales, por no ser actuaciones judiciales, **en un periódico oficial tanto del Estado de Querétaro como de Guanajuato,** para dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciere dentro de dicho término, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas.- Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable.----------

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE JUNIO DEL 2009

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA

SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
RAMO: FAMILIAR
OFICIO: 2685-2009
EXPEDIENTE: X95/2009
ASUNTO: EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
C.C. LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GONZALO GARCIA SADA Y LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ
P R E S E N T E. -

En virtud de ignorar su domicilio y como lo solicita el Juez exhortante del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo León, **le notifico y emplazo de la demanda entablada en su contra,** para que dentro del término de nueve días ocurra a el Juzgado Tercero de lo Civil del Primero Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo león, a fin de producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civil en vigor, debiéndosele de prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolas de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, **ASI MISMO COMO LO ORDENA EL JUEZ EXHORTANTE SE ORDENA AGREGAR AL EDICTO EN MERITO LOS AUTOS DE FECHA 19-DIECINUEVE- Y 30-TREINTA DE OCTUBRE DEL 2007-DOS MIL SIETE**, los cuales son en los siguientes términos: Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de Octubre del 2007 dos mil siete.- Por recibido el anterior escrito, y documentos que se acompañan, ocurso que se suscribe por RUBÉN RAMIREZ RAMIREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARIA LUISA GONZALEZ RODRÍGUEZ DE ESPINO BARROS, MANUEL ESPINO 1 JARROS Y ROBLES, MARTHA GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ, MACARIO GERARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS MERCEDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DE MORALES, JUAN ISIDRO MORALES BENAVIDES, ENRIQUE ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA RODRÍGUEZ VIZCARRA VELASQUEZ, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRÍGUEZ y NORMA HILDA LOZANO GARCÍA, personalidad la cual la acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 7,978 -(siete mil novecientos setenta y ocho), de fecha veintiuno de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documental a la cuál se le concede valor atento a lo que establece el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que contiene los requisitos exigidos por el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que se le reconoce la personalidad con la que comparece, para actuar dentro del presente procedimiento conforme lo establece el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con tal personalidad téngasele como parte actora, ocurre a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria número 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARÍA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCÍA SADA, GONZALO GARCÍA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEON Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, H. JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON y del DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; al efecto esta

H. Autoridad tiene a bien desechar la presente demanda en lo que respecta al H. JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, en virtud de que dichas Autoridades carecen de Legitimación pasiva para ser parte demandada dentro del juicio ordinario civil que promueve mediante su escrito de cuenta, dado que la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) es la que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo, siendo dicha relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, que en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado, no surtiéndose esto último respecto del C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, puesto que dicha Autoridad intervino dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL que refiere en los hechos de su escrito de demanda en cumplimiento de su función jurisdiccional para la aplicación concreta del derecho dentro de la controversia suscitada entre las partes del referido Juicio Ordinario Civil, interviniendo la citada Autoridad Judicial como mediador entre las partes y no como parte conteniente titular de un interés propio, teniendo lo anterior su apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial."LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. NO SE SURTE RESPECTO DEL JUEZ QUE CONOCIÓ DE UN JUICIO CUYA NULIDAD SE DEMANDA. Existe litiscorsorcio pasivo necesario cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible dictar sentencia sin oírlas a todas ellas, requiriéndose además que los demandados se hallen en comunidad jurídica respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho jurídica. Así, cuando se demanda, entre otros, al Juez, la nulidad de un juicio por haberse tramitado y resulto bajo su jurisdicción, la figura del litisconsorcio pasivo necesario no se surte respecto del mismo, por que no se encuentra en comunidad jurídica respecto del objeto litigioso, sino que únicamente se concreto a actuar como rector del procedimiento dirigiendo el conflicto y resolviendo acorde a la litis planteada en relación a las pruebas ofrecidas, siendo asi, por tanto, ajeno a los supuestos actos fraudulentos cuya nulidad se demanda, realizados en el juicio; lo que no implica que tenga el carácter de parte en sentido material dentro del mismo, por que con la sentencia que se pronuncie no se verá afectado el referido Juzgador, ya que no tuvo interés personal en el asunto! y será únicamente a la parte a quien se le atribuyeron hechos falsos o alteró medios de prueba, la que en todo caso resulte perjudicada con la resolución que ponga fin al litigio.- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 646/99. Natividad Chaidez Avitia y otro. 20 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretaria: Oralia Barba Ramírez" Así mismo, se admite a tramite la presente demanda únicamente por lo que hace a los C.C. HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria número 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARÍA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NÚÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCIA ALANIS, EDUARDO GARCIA SADA, GONZALO GARCIA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVOLEÓN, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL Y EN SU CASO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y del DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; quienes pueden ser emplazados en el domicilio que para tal efecto se señala en el escrito de cuenta. Al efecto, encontrándose ajustada a derecho la demanda intentada, es el caso de admitirla a trámite de conformidad con lo preceptuado en los articulos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado. Consecuentemente, por medio de las copias simples de la demanda y de todos los documentos acompañados a la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase el traslado de Ley a la parte reo y emplácesele para que dentro del improrrogable término de 9-nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Por otra parte se le tiene ofreciendo las prueba de su intención las cuales se reservan para su momento procesal oportuno,' así como ofreciendo la prueba testimonial, allegando el interrogatorio y su copia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el articulo 230, 326 y 327 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Apareciendo que los codemandados C.C. HUGO TREVTÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARTA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, GREGORIA REYNA AGUILAR, GONZALO GARCIA SADA, tienen su domicilio en el Distrito Federal, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con competencia y jurisdicción en México, Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído,' quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplía el

término que se concede a la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por cada cien Kilómetros de dictancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el listado, debiéndoseles prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Ahora bien y en virtud de que los codemandados C.C. CARLOS MANUEL TREVIÑO NÜÑEZ y LfgS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, tienen su domicilio en Querétaro, Querétffb, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese aténjto exhorto al C. Juez de lo Civil con competencia y jurisdicción en Querétaro, Querétaro, a fin de que en auxilio de las labores de es Juzgado se si*va diligenciar en sus términos el presente proveído! quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes-3?la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplía el término que se concede a la demandada paralar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por "cada cien Kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el Estado, debiéndoseles prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Asi mismo, y en virtud de que el codemandado C. LUIS RICARDO TREVIÑO ÑUÑEZ, tienen su domicilio en Aguascalientes, Aguascalientes, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con competencia y jurisdicción en Aguascalientes, Aguascalientes, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, ‘ quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplia el término que se concede a la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por cada cien Kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el Estado, debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Esscobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo asi, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. De igual forma, y en virtud de que el codemandado C. TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, tienen su domicilio en Allende, Nuevo León, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Montemorelos, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplia el término que se concede a la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por cada cien kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el Estado, debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el articulo 68 del Ordenamiento legal en cita. Como lo solicita el compareciente téngasele señalando como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el escrito el precisado en el escrito que se acuerda, así como autorizando fecto de oír ypecibir notificaciones a las personas que indica en su escrito de mérito al igual que se le autoriza para tener acceso al sistema de tribunal virtual bajo el nombre de usuario: Eduardo Ramirez, lo anterior en los términos del articulo 68 y ultimo y antepenúltimo párrafo del articulo 78 del Código Adjetivo de la materia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Registrese y fórmese expediente.- Asi lo acuerda y firma la C. Licenciada HORTENCIA RUIZ GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la . Secretario que autoriza.- RUBRICAS.- Se registro bajo el número de expediente 1160/2007. La resolución que antecede se publicó en el Boletin Judicial número 4835 del día 19 de Octubre del 2007- DOY FE.- LA C. SECRETARIO.- RUBRICA. 0002 Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de octubre del 2007 dos mil siete.-Por recibido el anterior escrito que suscribe RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARÍA LUISA GONZALEZ RODRÍGUEZ DE ESPINO BARROS, MANUEL ESPINO BARROS Y ROBLES, MARTHA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, MACARIO GERARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS MERCEDES GONZALEZ RODRÍGUEZ DE MORALES, JUAN ISIDRO MORALES BENAVIDES, ENRIQUE ARTURO GONZALEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA RODRÍGUEZ VIZCARRA VELASQUEZ, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRÍGUEZ y NORMA HILDA LOZANO GARCÍA, parte actora dentro de los autos del expediente judicial número 1160/2007 relativo

al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve en contra de HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, RENE TRIEVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria número 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARÍA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCÍA SADA, GONZALO GARCÍA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL y EN SU CASO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y del DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; en cuanto a lo que solicita el compareciente, téngasele ampliando el escrito inicial de demanda en los términos que señala el escrito que se acuerda, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARÍA DEL REFUGIO GONZALEZ RODRÍGUEZ y LEOPOLDO SERGTO VILLARREAL GONZALEZ, personalidad la cual la acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 93-(noventa y tres), de fecha veintidós de agosto del dos mil siete pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDES, Notario Público número 11-once, con ejercicio en Sabinas, estado de Coahuila de Zaragoza, documental a la cuál se le concede valor atento a lo que establece el articulo 369 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que contiene los requisitos exigidos por el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que se le reconoce la personalidad con la que comparece, para actuar dentro del presente procedimiento conforme lo establece l el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con tal personalidad téngasele también como parte actora de los C.C. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ y LEOPOLDO SERGIO VILLARREAL GONZALEZ; ofreciendo al efecto las pruebas de su intención, las cuales se reservan hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para ello, de lo que se toma nota de su contenido y se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, por lo que córrase el traslado de ley a la demandada por medio de las copias simples selladas y rubricadas, para los efectos de que conteste conforme a los términos del auto de radicación de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, lo anterior con apoyo en lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada HORTENCIA RUIZ GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la C. Secretario que autoriza.- DOY FE. - RUBRICAS.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 4842 del día 30 de Octubre del 2007 - DOY FE. – LA C. SECRETARIO.- RUBRICA.

Lo anterior por así haber sido ordenado en autos del expediente **1160/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve RUBEN RAMIREZ RAMIREZ en contra de HUGO TREVIÑO REYNA Y OTROS,** que se tramita en el juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo León

A T E N T A M E N T E.-

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de Agosto de 2009

LICENCIADA MIREYA PEÑALOZA HERNANDEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar
Rúbrica

* **NOTA:** Para ser publicado por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Querétaro y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

MINIBAR SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.

PRIMERA PUBLICACION

MINIBAR SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2009

ACTIVO			
CIRCULANTE			
BANCOS		$	0
TOTAL ACTIVO		$	0
PASIVO			
CIRCULANTE			
COMPAÑIAS AFILIADAS MNA		$	0
TOTAL PASIVO			0
CAPITAL CONTABLE		$	30,735,000
CAPITAL SOCIAL:			
MINIBAR NORTH AMERICA, INC	30,734,900		
MINIBAR A.G. HEADQUARTERS GROUP	100		
RESULTADOS ACUMULADOS			-49,802,260
RESULTADOS DEL PERIODO IRREGULAR			19,067,260
TOTAL CAPITAL CONTABLE		$	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		$	0

De acuerdo con el preinserto balance general final de liquidación de Minibar Systems México, S.A. de C.V., no corresponde cantidad alguna por devolución de capital a los accionistas de la mencionada Sociedad, que a saber son Minibar North America, Inc. y Minibar AG Headquarters Group.

Este balance se publica en cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Querétaro, Querétaro a 31 de octubre de 2009.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

CÉSAR DAVID TARELLO LEAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Corregidora, Qro., a 1º de diciembre de 2009.

A V I S O
AL PÚBLICO EN GENERAL

En virtud de que el personal adscrito a este Municipio de Corregidora, Qro., gozará del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2009 que comprende del día 17 al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, le informo lo siguiente:

Que durante el receso de labores mencionado en los asuntos competencia del Municipio de Corregidora, Qro., se recibirá única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requieran notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como en las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requiera para tales efectos, reanudando labores el día 04 de enero del año 2010.

LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Santiago de Querétaro, a 14 de octubre de 2009

El suscrito Licenciado José Antonio Leal Corona en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa "**H O S T A L E S E L P I N A R", S O C I E D A D A N Ó N I M A D E C A P I T A L V A R I A B L E S O C I E D A D F I N A N C I E R A D E O B J E T O M U L T I P L E, E N T I D A D N O R E G U L A D A** informo que con fecha 14 de octubre de 2009, mediante la Escritura Pública número 25,747 pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaria número tres de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número 15853/1 se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2009, donde se acuerda la fusión de la sociedad que Preside con la empresa con la empresa "**FINANCIERA BUCAAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA MULTIPLE, ENTIDAD NO RECULADA** y de la misma se transcribe un extracto para dar cumplimiento a la ley:

ACTA DE ASAMBLEA

"CUARTO PUNTO de la Orden del Día: ----------
LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS: ----------
*Fusionar la empresa "**FINANCIERA BUCAAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA MULTIPLE, ENTIDAD NO RECULADA** como sociedad fusionada a la sociedad, "**H O S T A L E S E L P I N A R", S O C I E D A D A N Ó N I M A S O C I E D A D F I N A N C I E R A D E O B J E T O M U L T I P L E, E N T I D A D N O R E G U L A D A** como sociedad fusionante, tomando como base para la fusión los estados financieros al 31 treinta y uno de julio del año 2009 además de tomar en cuenta los ejercicios fiscales de la sociedad "**FINANCIERA BUCAAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA MULTIPLE, ENTIDAD NO RECULADA** y los reportes y estados contables hasta el día de la presente asamblea, para tales efectos la Asamblea aprueba y ordena se realicen los siguientes puntos: ----------*

***A.**- SE EXTINGUE A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO LA SOCIEDAD "**FINANCIERA BUCAAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA MULTIPLE, ENTIDAD NO RECULADA**.----------*

***B.**- SE ORDENA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ÚLTIMO BALANCE.----------*

***C.**- LA EMPRESA "**H O S T A L E S E L P I N A R", S O C I E D A D A N Ó N I M A S O C I E D A D F I N A N C I E R A D E O B J E T O M U L T I P L E, E N T I D A D N O R E G U L A D A** REPRESENTADA EN ESTA ASAMBLEA POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO LEAL CORONA, **ACEPTA HACERSE CARGO DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD "FINANCIERA BUCAAR" SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD FINANCIERA MULTIPLE, ENTIDAD NO RECULADA**, PORQUE LO TANTO QUEDAN FUSIONADAS AMBAS SOCIEDADES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO DEL ACTA DE ASAMBLEA DONDE LA EMPRESA "**FINANCIERA BUCAAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA MULTIPLE, ENTIDAD NO RECULADA** ACUERDE LA PRESENTE FUSIÓN. ----------*

***D.**- EL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA EMPRESA "**H O S T A L E S E L P I N A R", S O C I E D A D A N Ó N I M A S O C I E D A D F I N A N C I E R A D E O B J E T O M U L T I P L E, E N T I D A D N O R E G U L A D A** SERÁ A PARTIR DE LA FUSIÓN, DE LA CANTIDAD DE $99´004,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL PESOS 00/100*

MONEDA NACIONAL) RESULTADO DE LA FUSIÓN DE AMBOS CAPITALES SOCIALES, QUE SE REPRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

ACCIONISTAS--------- ACCIONES-----VALOR-----ACCIONES----------Valor------CAPITAL ---------- Serie "A"---------- ----------Serie "A"---------- Pesos Actuales----TOTAL ---------- "Hostales el Pinar"---------- ---- "Financiera Bucaar" ---------- ---------- ---------- SA SOFOM ENR---------- - S.A. de C.V. SOFOM ENR--------- ----------

PROMOTORA LEAL, --------9´669,293 $ 96´692,930.00--------- 93---------- $930.00$96´693,860.0(
S.A DE C.V Representada por el Lic. --- --------- ---------- ---------- ----------
José Antonio Leal Corona ---------- --------- ---------- ---------- ----------
Lic. José Antonio Leal Corona --33,001 -- $330,010.00---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
Lic. José Antonio Leal Muldoon,-33,001 -- $330,010.00---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
Cecilia Muldoon Bablot,----------33,001 -- $330,010.00---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
Cecilia Leal Muldoon, ----------33,001 -- $330,010.00---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
Jacqueline Leal Muldoon, --------33,001 -- $330,010.00---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
Mónica Leal Muldoon, ----------33,001 -- $330,010.00 ---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
Juan Sabas Leal Muldoon --------33,001 -- $330,010.00 ---------- 1 ---------- $10.00--- $330,020.00
TOTAL ----------9´900,300 $99´003,000.00 100----------$1,000.00----$99´004,000.00

E.- TODA VEZ QUE SON DEL MISMO VALOR LAS ACCIONES DE AMBAS EMPRESAS Y TIENEN LOS MISMO DERECHOS SOCIETARIOS Y OBLIGACIONES, ACUERDAN CANJEAR TODAS LAS ACCIONES EXISTENTES DE AMBAS SOCIEDADES POR ACCIONES DE LA SERIE "A" LAS CUALES TENDRÁN UN VALOR DE $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, POR TAL RAZÓN A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ACTA DE ASAMBLEA EN EL REGISTRO PÚBLICO LA SOCIEDAD QUEDARÁ CONFORMADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

ACCIONISTAS---------- ACCIONES----------CAPITAL ----------Serie "A"---------- TOTAL

PROMOTORA LEAL, ----------9´669,386 ----------$96´669,386.00
S.A DE C.V Representada por el Lic. ---------- ----------
José Antonio Leal Corona ---------- ----------
Lic. José Antonio Leal Corona ----------33,002 ---------- $330,020.00
Lic. José Antonio Leal Muldoon, ----------33,002 ---------- $330,020.00
Cecilia Muldoon Bablot ----------33,002 ---------- $330,020.00
Cecilia Leal Muldoon, ----------33,002 ---------- $330,020.00
Jacqueline Leal Muldoon, ----------33,002 ---------- $330,020.00
Mónica Leal Muldoon, ----------33,002 ---------- $330,020.00
Juan Sabas Leal Muldoon ----------33,002 ---------- $330,020.00
TOTAL ----------9´901,300 ----------$99´004,000.00

***E.-** Solicitar al Presidente del Consejo de Administración expida las acciones nuevas (serie "B") de la empresa **" H O S T A L E S E L P I N A R ", SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**para que sean canjeadas por las existentes de ambas empresas.----------*

***F.-** Se ordena protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la presente acta.----------*

***G.-** Ordenar al Presidente del Consejo de Administración que publiquen en el periódico oficial del Estado las presentes resoluciones.----------*

H.- Ordene al Presidente del Consejo Directivo modifique los libros de Registro de Accionistas. " ------

Licenciado José Antonio Leal Corona
Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

BLOQUERA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.

Activo		Capital	
Caja	5,000.00	Socios cuenta de liquidación	5,000.00
Total del activo	5,000.00	Total de capital	5,000.00

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, a 31 de octubre de 2009.

Liquidador
Lic. Rosalía Rodríguez Galván.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CUADRO COMPARATIVO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/007-RP/2009
REFERENTE A LO SIGUIENTE:

PARTIDA UNICA.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA PERSONAL DE LA UTEQ.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	Única	$615,678.49
METLIFE MÉXICO, S.A.	Única	$699,640.84

CUADRO COMPARATIVO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/009-RP/2009
REFERENTE A LO SIGUIENTE:

PARTIDA UNICA.- CONTRATACIÓN DEL CAMPUS AGREEMENT.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	TOTAL DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
MICRONEXT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Única	USD$17,918.08	USD$20,605.79
GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.	Única	USD$18,334.34	USD$21,084.47

ATENTAMENTE:

LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA N° 01/09 (SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EJERCICIO 2010).

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Abastecedora Comercial Acesa, S.A. de C.V.	1	$ 946,464.00	$ 1'088,433.60
Juanita Sandra Pérez Aboytes (Comercializadora Orión).	1	$ 766,584.00	$ 889,237.44
José Guadalupe Guerrero Zamudio (Limpieza y Mantenimiento Guerrero).	1	$ 730,080.00	$ 846,892.80

PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN RESTRINGIDA N° 02/09 (SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2010).

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Grupo Guarda, S.A. de C.V.	1	$ 378,000.00	$ 438,480.00
José Luis García Lisbey Servicios Profesionales de Seguridad (Garmar Corporativo).	1	$ 459,310.32	$ 532,800.00
Manavil Comercializadora, S.A. de C.V.	1	$ 428,400.00	$ 496,944.00
Servicios Especializados de Seguridad y Vigilancia, S.A. de C.V.	1	$ 500,400.00	$ 575,460.00

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Empedrado de calle Distrito Federal en la Colonia San Isidro Miranda, en el Mpio., de El Marqués, Qro.", incluida en el programa GEQ del ejercicio 2009: de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional
(Segunda convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51097002-004-09 GEQ-OP-DC-2009-03	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	18/12/2009	22/12/2009 09:00 horas	17/12/2009 09:00 horas	29/12/2009 09:00 horas	06/01/2010 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Empedrado de calle Distrito Federal en la Colonia San Isidro Miranda, en el, Mpio., de El Marqués, Qro."	26/01//2009	60 días naturales.	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro. teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 11 al 18 de Diciembre de 2009, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2009 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 29 de Diciembre de 2009, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Enero de 2010, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2009, a las 09:00 horas, cita en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las obras: Municipio de El Marques, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20 %.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10 %.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
- a.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- b.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- c.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- d.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- e.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de quince días y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque certificado, cheque de caja a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza expedida por las instituciones autorizadas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2009.

ING SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.5 Medio salario mínimo**	**$ 25.97**
***Ejemplar Atrasado**	**1.5 Salario y medio**	**$ 77.92**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.